



**BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO PATRIMONIAL**

No. 29010001-006-08

BASES AUTORIZADAS EN LA _____ SESIÓN DEL
SUBCOMITÉ REVISOR DE BASES, CELEBRADA EL
_____ DE 2008.



I N D I C E

DESCRIPCIÓN	PÁG
1. PRESENTACION	
2. GLOSARIO DE TERMINOS	
3. NORMATIVIDAD APLICABLE	
4. INFORMACION ESPECIFICA DEL SERVICIO	
5. INFORMACION GENERAL	
6. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO	
7. ENTREGA DE MUESTRAS	
8. CONDICIONES DE PAGO	
9. COSTO Y VENTA DE BASES	
10. FECHAS, HORAS Y LUGARES DE CELEBRACION DE LOS ACTOS DE LICITACION	
11. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACION Y PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES	
12. REQUISITOS LEGAS, ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y ECONOMICOS QUE DEBERAN CUMPLIR QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACION	
13. DE LOS ACTOS DE LA LICITACION	
14. CRITERIOS PARA LA AVALUACION DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACION DEL CONTRATO	
15. DESCALIFICACION DE LICITANTES	
16. DEL CONTRATO	
17. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	
18. LICITACION DESIERTA O CANCELADA	
19. PENAS CONVENCIONALES	
20. SANCIONES	
21. INCONFORMIDADES	
22. NULIDAD	
23. CONTROVERSIAS	

ANEXOS

1. PRESENTACION DE DOCUMENTOS	
2. ACREDITACION DE PERSONALIDAD	
3. FORMA DE REDACCION DE LAS POLIZAS QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO	
4. NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAISES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO ECONOMICA (OCDE)	
5. FORMATO PARA EL 32-D DEL CODIGO FISCAL	
6. CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA	
7. ANEXO TECNICO	
8. MODELO DE CONTRATO	
9. ENCUESTA DE TRANSPARENCIA	

1.- PRESENTACION.

La Universidad Pedagógica Nacional, con domicilio en la Carretera al Ajusco, No 24 1er Piso, Col. Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, D.F., en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I y 28 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a las personas físicas ó morales interesadas de Nacionalidad Mexicana, cuya actividad comercial corresponda al servicio objeto de este procedimiento, para participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional Número **29010001-005-08**, relativa a la **Contratación del Servicio de Aseguramiento Patrimonial**.

2.- GLOSARIO DE TERMINOS.

- 2.1 **UPN:** Universidad Pedagógica Nacional.
- 2.2 **CONTRATO:** Documento legal donde se establecen los derechos y obligaciones de las partes contratantes, así como los términos, condiciones y características específicas que regirán la adquisición de los materiales ó la contratación de los servicios.
- 2.3 **LEY:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.4 **LICITANTE:** Persona física ó moral de nacionalidad mexicana y/o extranjera que participe en la Licitación.
- 2.5 **PROPOSICIONES:** Ofertas o Propuestas que presenten los Licitantes.
- 2.6 **PROVEEDOR:** Persona física ó moral con la que se formalice el CONTRATO.
- 2.7 **REGLAMENTO:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.8 **REPRESENTANTE:** Apoderado legal del licitante y/o proveedor.

3.- NORMATIVIDAD APLICABLE.

- 3.1 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 3.2 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 3.3 Demás disposiciones vigentes aplicables en la materia.

4.- INFORMACIÓN ESPECIFICA DEL SERVICIO.

4.1 La licitación tiene por objeto la contratación del **Servicio de Aseguramiento Patrimonial**, cuya descripción y características del servicio, se encuentran especificadas en el **ANEXO 7** el cual forma parte integrante de estas Bases.

4.2 Los licitantes al elaborar sus proposiciones deberán considerar los términos y condiciones establecidos en **Anexo 7**, donde se indica en forma específica el texto de póliza para la cobertura de todo bien, todo riesgo, primer riesgo, así como las especificaciones técnicas aplicables a la cobertura del parque vehicular, a continuación se plasma en forma general de que consta el **Anexo 7** y el alcance del mismo:



Póliza de seguro contra todo bien - todo riesgo, primer riesgo

Incluye diez secciones de seguro (I.- daños materiales, inmuebles y contenidos en general, II.- responsabilidad civil general, III.- rotura de cristales, IV.- robo de contenidos, V.- efectivo y valores, VI.- equipo electrónico, VII.- rotura de maquinaria, VIII.- calderas y aparatos sujetos a presión, IX.- transportes carga, y X objetos raros o de arte de difícil o imposible reposición); de acuerdo con el texto de póliza que se incluye, el cual contempla términos, condiciones, alcances y participaciones a pérdida, incluyendo el endoso de fenómenos hidrometeorológicos.

Al texto de póliza del seguro de todo bien, todo riesgo, primer riesgo no deberán incluir ningún clausulado, términos y condiciones adicionales, no se aceptan textos preimpresos, salvo las adecuaciones que se den en la junta de aclaración de bases.

Pólizas del Parque Vehicular

De acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el **Anexo 7**, las cuales contemplan términos, condiciones, alcances y participaciones a pérdida.

Para estas pólizas las aseguradoras participantes deberán incorporar las condiciones generales, lista de ajustadores y demás información inherente, pudiendo incorporar sus textos preimpresos, por incluir información complementaria útil para el usuario en caso de siniestro, además de considerar las adecuaciones derivadas de la junta de aclaración de bases.

NOTA IMPORTANTE: El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y, en su caso, la falta de presentación de cualquiera de los documentos solicitados en este punto será causa de descalificación de los LICITANTES.

5.- INFORMACION GENERAL.

- 5.1 Las condiciones contenidas en las presentes Bases y en las PROPOSICIONES de los LICITANTES no podrán ser negociadas. (*Artículo 31 Fracción VII de la LEY*)
- 5.2 Los LICITANTES que participen en este procedimiento únicamente podrán presentar una PROPOSICIÓN. (*Art. 30 fracción II del REGLAMENTO*)
- 5.3 La información sobre las Bases de esta Licitación, se podrá solicitar directamente al Departamento de Adquisiciones de la UPN o vía telefónica al número 56-30-97-30, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.
- 5.4 La revisión previa al pago de las Bases, podrá ser realizada directamente por los interesados en el Departamento de Adquisiciones de la UPN o a través del Sistema Compranet, en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx> (*Artículos 29, Fracción II de la LEY*)
- 5.5 Las PROPOSICIONES que se reciban de los LICITANTES en la fecha, hora y lugar establecidos en este procedimiento, no serán retiradas ni dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro de esta licitación hasta su conclusión. (*Artículo 30 fracción X del REGLAMENTO*)
- 5.6 La adjudicación de este procedimiento será al LICITANTE que ofrezca las mejores condiciones en cuanto a calidad, oportunidad y precio; por lo que no se deberá considerar el abastecimiento simultáneo (*Artículo 31 Fracción XIV de la LEY*).



- 5.7 Los LICITANTES que deseen que su PROPOSICIÓN, en igualdad de condiciones, se beneficie de la preferencia a que hace mención el punto 14.7 de estas Bases, deberá anexar a la misma manifestación **bajo protesta de decir verdad** en la que señale que es una persona física con discapacidad o que cuenta con personal discapacitado en una proporción de cuando menos el 5% de su planta de empleados y cuya antigüedad no es inferior a seis meses, dicha antigüedad deberá comprobarse con la copia del aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. (*Artículo 14 de la LEY y 11 A del REGLAMENTO*).
- 5.8 En los actos públicos de esta Licitación, podrán estar presentes las Cámaras, Colegios o Asociaciones Profesionales u otras Organizaciones no Gubernamentales, así como cualquier persona física que sin haber adquirido Bases, manifieste su interés de estar presente, con la condición de que registren su asistencia y se abstengan de intervenir en cualquier forma en los mismos. Sobre este particular se anexa nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) (**Anexo 4**)
- 5.9 La UPN podrá modificar los plazos u otros aspectos establecidos en las Bases, siempre que ello no tenga por objeto limitar la libre participación, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta inclusive el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de PROPOSICIONES. (*Artículo 33 de la LEY*)
- 5.10 Para cubrir el importe del servicio objeto de esta Licitación, la UPN cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria.
- 5.11 No podrán participar en esta Licitación, las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública. (*Artículo 31, fracción XXIV de la LEY*).
- 5.12 Una vez celebrado el CONTRATO correspondiente, únicamente se autorizarán prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, cuando lo solicite por escrito con tres días de anticipación a su vencimiento y justifique plenamente que dicho incumplimiento se deriva de caso fortuito o fuerza mayor (*Art. 63 segundo párrafo del REGLAMENTO*).
- 5.13 Los LICITANTES reconocen y aceptan expresamente que, en caso de resultar con adjudicación favorable en esta Licitación, asumirán la responsabilidad total en caso de que se infrinjan patentes, marcas o se violen derechos registrados.
- 5.14 La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de la UPN, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a los licitantes información y/o documentación relacionada con el CONTRATO que se derive de esta Licitación.

6.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO. (*Artículo. 31 fracción X de la LEY*)

- 6.1 Los LICITANTES deberán establecer en sus PROPOSICIONES que el CONTRATO que se formule para la Contratación del Servicio de Aseguramiento Patrimonial objeto de esta licitación, deberá ser proporcionado durante el período del _____ a las 12:00 hrs. del 31 de Diciembre de 2008 (*Artículo 55 A cuarto párrafo del REGLAMENTO*).
- 6.2 Los LICITANTES deberán establecer en sus PROPOSICIONES que la prestación del servicio deberá ser en las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional ubicada en el inmueble de la Carretera al Ajusco, No. 24, Col. Héroes de Padierna, Delegación Tlálpán, C.P. 14200, México, D.F. Así como en las unidades adscritas a esta casa de estudios, de acuerdo a las ubicaciones señaladas en el Anexo 7, y en su caso en el lugar en que ocurra el siniestro de que se trate.

7.- ENTREGA DE MUESTRAS. (Artículo 31 fracción X de la LEY)

NO APLICA.

8.- CONDICIONES DE PAGO. (Artículo 31 Fracción. XII de la LEY)

- 8.1 Conforme a lo establecido en el artículo 51 de la "Ley", el pago que se genere con motivo de la contratación se realizará en moneda nacional, una vez aceptados los servicios a entera satisfacción de la "Convocante", dentro de los 45 (cuarenta y cinco días naturales) posteriores a la presentación de la factura respectiva, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.
- 8.3 El licitante deberá proporcionar su oferta en forma de pago de contado (una sola exhibición) y en forma de pago trimestral, considerando en su caso la tasa de financiamiento que se maneje.
- 8.2 El pago del servicio quedara condicionado, proporcionalmente, al pago que el licitante adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el licitante adjudicado respecto al servicio que integra el contrato.
- 8.3 Para que la factura pueda entrar a revisión deberá contener el visto bueno de la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios** de la UPN, con el cual se demostrará que la prestación del servicio cumple con lo solicitado en el CONTRATO.
- 8.4 En el caso de presentarse un error en la factura, el plazo para el pago previsto en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no correrá hasta en tanto no se satisfaga tal omisión, con fundamento en el Artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 8.5 El pago se efectuará mediante cheque a nombre del licitante ganador o mediante transferencia por medio electrónico si así lo solicita el licitante ganador.
- 8.6 La UPN únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Todos los demás impuestos y derechos generados con motivo de la prestación del servicio, serán a cargo del "LICITANTE".
- 8.7 Para la contratación del servicio objeto de esta Licitación no se otorgará anticipo alguno.

9.- COSTO Y VENTA DE BASES. (Artículo 27 del REGLAMENTO)

- 9.1 Las presentes Bases se pueden adquirir indistintamente en el periodo del _____ 2008, por alguno de los medios que se indican a continuación:
 - 9.1.1 En forma impresa en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en Carretera al Ajusco, No 24 1er Piso, Edificio "A", Col. Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, D.F., de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, previo pago en la caja de la UPN, cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación.
 - 9.1.2 Mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales, denominado COMPRANET, cuya dirección electrónica en Internet es: <http://compranet.gob.mx>.

En ambos casos el costo de las Bases es de **\$498.00** (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), IVA incluido.



Para los LICITANTES que deseen participar en esta Licitación a través de medios remotos de comunicación electrónica, es requisito indispensable adquirir las bases por medio del sistema COMPRANET.

10. FECHAS, HORAS Y LUGARES DE CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN.

(Artículo 31 Fracción III de la LEY)

		FECHA	HORARIO	LUGAR
10.2	Junta de Aclaraciones.			Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Carretera al Ajusco, No 24 1er Piso, Edificio "A", Col. Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, D.F.
10.3	Acto Presentación y Apertura de Proposiciones.			
10.4	Acto de Fallo.			

11.- INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

11.1 INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.- Las PROPOSICIONES deberán dirigirse a la Universidad Pedagógica Nacional, debiendo elaborarse y presentarse de acuerdo a lo siguiente:

11.1.1 Las PROPOSICIONES deberán presentarse por escrito, a máquina o computadora y en caso de ser manuscritas, preferentemente con tinta negra, en papel membretado, escribiendo con caracteres de imprenta totalmente legibles. En todos los casos, éstas se presentarán sin correcciones, tachaduras, raspaduras, ni enmendaduras.

11.1.2 Las PROPOSICIONES deberán presentarse en idioma español y los precios en pesos mexicanos (con dos dígitos después del punto decimal), con el Impuesto al Valor Agregado desglosado. *(Artículo 31, fracciones V y VI de la LEY).*

11.1.3 Para la mejor conducción del acto y un control adecuado de los documentos entregados a la Convocante, las PROPOSICIONES, deberán presentarse numeradas, indicando el número total de fojas útiles en cada una. El incumplimiento de este punto no será causa de descalificación.

11.1.4 Los LICITANTES que deseen participar en esta Licitación a través de medios remotos de comunicación electrónica, deberán elaborar sus PROPOSICIONES en formatos Word y Excel para Office 2000.

11.1.5 Las PROPOSICIONES, así como la demás documentación técnica que presenten los LICITANTES, deberán estar firmados autógrafamente en la última hoja, por el LICITANTE o su REPRESENTANTE. *(Artículo 38 del REGLAMENTO).*

11.1.6 PROPOSICIONES CONJUNTAS: Dos o más personas que no se encuentren en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la LEY, podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la PROPOSICIÓN y en el CONTRATO se establezcan con precisión y a satisfacción de la UPN, las partes a que cada LICITANTE se obligará, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la PROPOSICIÓN deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, para tal efecto podrá utilizar el formato indicado como **Anexo 5**.

Tendrán derecho a participar adquiriendo alguno de los integrantes del grupo, solamente un ejemplar de Bases, debiendo celebrar entre todas las personas que integran la agrupación, un convenio en los términos de la legislación aplicable, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes: *(Artículos 34 segundo párrafo de la LEY y 31 del REGLAMENTO).*



- (a) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, identificando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales y de haberlas, sus reformas y modificaciones así como el nombre de los socios que aparezcan en estas; en caso de empresas extranjeras no aplica el R.F.C.
- (b) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas; identificando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación.
- (c) La designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la propuesta en el procedimiento de Licitación, mismo que firmará la proposición.
- (d) La descripción de las partes objeto del CONTRATO que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones.
- (e) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del CONTRATO que se firme.

NOTA IMPORTANTE: El incumplimiento a cualquiera de los preceptos antes señalados, será motivo de descalificación; así mismo en el supuesto de que resulte adjudicada una propuesta conjunta el convenio indicado y la acreditación de las facultades del apoderado legal que formalizará el CONTRATO respectivo deberán constar en escritura pública, salvo que el CONTRATO sea firmado por todas las personas que integran la propuesta conjunta o sus apoderados, quienes en lo individual deberán acreditar sus respectiva personalidad.

11.2 **INSTRUCCIONES PARA LA ENTREGA O ENVÍO DE LAS PROPOSICIONES.**- La entrega de PROPOSICIONES se hará en un sobre cerrado. El sobre deberá indicar por escrito el nombre del LICITANTE y el número de Licitación. Los documentos distintos a las PROPOSICIONES (solicitados en el punto 12.1) podrán entregarse, a elección del LICITANTE, dentro o fuera del sobre que contenga las PROPOSICIONES.

Para el envío de PROPOSICIONES por medios remotos de comunicación electrónica, los LICITANTES deberán utilizar exclusivamente el programa informático que proporciona la Secretaría de la Función Pública para tales efectos. Los LICITANTES que opten por presentar su PROPOSICIONES por este medio, deberán concluir el envío de éstas y contar con el acuse de recibo electrónico que emite la Secretaría de la Función Pública a través del sistema COMPRANET, a más tardar, una hora antes del inicio del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

12.- REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE DEBERÁN CUMPLIR QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

12.1 REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS QUE DEBERÁN CUMPLIR QUIENES DESEEN PARTICIPAR. (*Artículo 31 Fracción. XI de la LEY*) Únicamente podrán participar en esta Licitación personas físicas ó morales de nacionalidad mexicana (*Artículo 28 Fracción I de la LEY*), debiendo presentar la siguiente documentación:

- 12.1.1 Copia del comprobante de pago de Bases, en caso de no presentarse no se admitirá su participación. (*Artículo 30 fracción II del REGLAMENTO*).
- 12.1.2 Los licitantes que participen así mismos o a través de un representante, deberán acreditar su personalidad, manifestando por escrito, que cuentan con facultades suficientes para suscribir a nombre de su representada las propuestas técnicas y económicas.



Podrán presentar el escrito antes referido o requisitar el **Anexo 2** según corresponda, a persona física o moral, e invariablemente se deberá insertar la leyenda “bajo protesta de decir verdad”

La información que deberá contener el escrito citado, será la misma que contenga el **Anexo 2** según se trate de persona física o moral.

En el caso de los LICITANTES que participen a través de medios remotos de comunicación electrónica, no será necesario presentar el formato de acreditación de la personalidad a que hace referencia este punto.

12.1.3 Copia de la identificación con validez oficial del LICITANTE o su REPRESENTANTE, únicamente se aceptará pasaporte vigente, credencial para votar, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional.

12.1.4 Quien concurra al acto en lugar del REPRESENTANTE de algún LICITANTE, deberá presentar **carta poder simple**, así como original y copia de una identificación del otorgante y del aceptante, para participar en el mismo. (Punto 9, del Acuerdo que establece la documentación que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública podrán requerir a los proveedores, para que estos acrediten su personalidad en los procedimientos de Licitación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril 1997). En caso de proposiciones conjuntas se observará lo establecido en el artículo 31 del REGLAMENTO.

No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditamiento de la representación de la persona que solamente entregue las PROPOSICIONES, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de oyente (*Art. 36 último párrafo del REGLAMENTO*)

12.1.5 Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes del “Licitante”.

12.1.6 Curriculum de la empresa que incluya relación de clientes con números telefónicos y nombre de la persona que atiende.

12.1.7 Original y copia del comprobante de domicilio fiscal de la empresa actualizado (ultimo recibo de luz, teléfono, agua o contrato de arrendamiento con el ultimo recibo de pago de renta o ultimo comprobante de cambio de domicilio en su caso) este deberá coincidir con el domicilio asentado en el **Anexo 2**; así como con el que este impreso en sus hojas membretadas. En caso de cambio de domicilio, el licitante deberá avisarlo por escrito y de forma inmediata a la Convocante.

12.1.8 Presentar escrito en el cual señale el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que se deriven del proceso de licitación, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras señala otro distinto.

12.1.9 Escrito de que la aseguradora esta autorizada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para operar como tal, anexando copia de dicha autorización y el **original o copia certificada para cotejo**.

12.1.10 Escrito del licitante que cuenta con capacidad legal, técnica y financiera para proporcionar el servicio objeto de la presente licitación. Asimismo, manifieste que ha leído y acepta las condiciones de las presentes bases, sus anexos, y lo convenido en la junta de aclaraciones y esta conforme con los criterios de adjudicación y el modelo de contrato.

12.1.11 Manifestación por escrito que el licitante es de nacionalidad mexicana.



- 12.1.12 Manifestación por escrito mediante el cual libera a la UPN de cualquier responsabilidad y seguridad social del personal a cargo del licitante, obligándose responder y solventar cualquier requerimiento en materia laboral y de seguridad social, y que en caso de un conflicto laboral individual o colectivo del personal a cargo del licitante se obliga a realizar todas las gestiones judiciales, administrativas y económicas que se requieran.
- 12.1.13 Manifestación por escrito que el licitante cuenta con Oficinas debidamente instaladas, y que éstas, se encuentran en el domicilio fiscal declarado ante el servicio de administración tributaria (SAT) perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 12.1.14 Copia simple de los avisos de pagos provisionales mensuales presentados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del año 2007.
- 12.1.15 Propuesta técnica, elaborada y debidamente firmada que contenga los requisitos técnicos señalados en el **Anexo 7** como mínimo, conformado por el texto de póliza de la cobertura de todo bien, todo riesgo, primer riesgo y la póliza del parque vehicular, tal y como esta establecido en el punto 4.2 de estas bases; la que deberá presentar debidamente firmada por el representante legal; con un escrito "**bajo protesta de decir verdad**" en el que manifieste que la oferta se encuentra elaborada conforme a todos y cada uno de los requerimientos señalados en estas bases y los cambios y observaciones que se deriven de la junta de aclaración de bases.
- 12.1.16 Indicar que la propuesta técnica tendrá vigencia de **60 (sesenta) días naturales** contados a partir de la fecha de presentación de la misma, se podrá indicar en la propia propuesta o en escrito por separado.
- 12.1.17 Manifestación por escrito en la que declare que no hará uso indebido de la información que sea proporcionada para efectos de la contratación de seguros.
- 12.1.18 Manifestación por escrito en la que se describa el nombre y puesto de cuando menos un ejecutivo que incluya teléfonos de oficina y celular, ejecutivo que deberá contar con facultades resolutorias y para la atención de la cuenta, en los asuntos relacionados con el programa de aseguramiento, en cuanto a la emisión, siniestros, altas y bajas y todo lo referente al servicio contratado.
- 12.1.19 Manifestar por escrito el compromiso de emitir estados de cuenta mensuales sobre los diferentes ramos contratados, esta información deberá presentarse dentro de los primeros 10 días de cada mes, referentes a altas, bajas, siniestralidad y cobranzas y que acepta y se somete en caso de incumplimiento en la entrega de los mismos al pago de las sanciones y penas convencionales establecidas en los estándares de servicio.
- 12.1.20 Manifestar por escrito el compromiso de llevar a cabo programas de prevención de riesgos, realizando por lo menos 2 visitas de inspección a ubicaciones ocupadas por la U. P. N. Y entregando los reportes escritos correspondientes, en el entendido de que dichas visitas son con el propósito de que la aseguradora ganadora conozca por su propia cuenta el riesgo.
- 12.1.21 Manifestar por escrito el compromiso de realizar por lo menos dos reuniones de trabajo al mes y aquellas que en forma especial sean requeridas por la U. P. N., reuniones en las que incluso, participara cuando sea necesario el asesor externo de seguros, para ver asuntos relacionados con los contratos de seguro, su mantenimiento y atención, derivado de dichas reuniones se efectuará



una minuta donde se establecerán los compromisos y observaciones a que haya lugar, compromisos que de no cumplirse en su caso por la aseguradora adjudicada, se aplicaran las sanciones y penas convencionales establecidas en los estándares de servicio.

- 12.1.22 Manifiestar por escrito el compromiso de que la compañía ganadora al día siguiente del fallo otorgara una carta cobertura, que proporcione la seguridad de tener el programa de aseguramiento integral de la U. P. N. debidamente cubierto.
- 12.1.23 Algunos bienes propiedad de la U. P. N. y/o bajo su responsabilidad carecen de factura, por lo cual la aseguradora ganadora acepta que en caso de que se presente reclamación sobre bienes que se encuentren en este supuesto, procederá la indemnización con el solo hecho de presentar carta cesión de derechos firmada por funcionario facultado de la U. P. N. y/u oficio de asignación y/o de resguardo, por lo cual la aseguradora participante deberá integrar en su oferta un escrito estableciendo este compromiso y se aclara que es aplicable a cualquier tipo de bien.
- 12.1.24 Manifestación por escrito en la que se comprometa a respetar y cumplir con los estándares de servicio y compromisos de atención señalados en el anexo 1 y manifiestar en el mismo escrito que de no cumplir con los tiempos establecidos en dichos estándares, acepta la aplicación de las sanciones y penas convencionales, las cuales cubrirá dentro de los diez días hábiles posteriores a la notificación de la falta que le haga saber la universidad. (en la carta que se elabore referente a este requerimiento, se deberán anexar los mencionados estándares de servicio).
- 12.1.25 La aseguradora ganadora se compromete a que en caso de que la u. P. N. Tenga interés en realizar un convenio de pago en especie para el caso de indemnizaciones por siniestros, este se realizara previa solicitud y de acuerdo con la normatividad dictada, por lo cual la aseguradora participante deberá integrar a su oferta un escrito estableciendo este compromiso.
- 12.1.26 La aseguradora deberá manifiestar en escrito que se compromete a que en caso de indemnización de bienes propiedad de terceros, el pago del siniestro se deberá realizar al tercero afectado, previo consentimiento y/o indicación de los funcionarios facultados de la U. P. N.
- 12.1.27 La aseguradora ganadora se compromete a que en caso de que la U. P. N. tenga siniestros por una perdida menor o equivalente a 100 veces el salario mínimo diario vigente en el D.F, no requerirá del acta emitida por el ministerio publico, por lo cual la aseguradora participante deberá integrar en su oferta un escrito estableciendo este compromiso y se aclara que este requisito no aplica para el ramo de automóviles.
- 12.1.28 Deberá integrar a su propuesta técnica el instructivo de siniestros y reclamaciones que forma parte del **Anexo 7** de las presentes bases de concurso, elaborado específicamente por la Universidad Pedagógica Nacional, que incluye compromisos en tiempo y forma y documentación básica en los ramos requeridos en esta licitación, documento que será utilizado para caso de reclamaciones e incluso, podrá ser modificado cuando sea requerido por la universidad.
- 12.1.29 Manifiestar por escrito que de ser la aseguradora adjudicada, se compromete a que en caso de que reciba solicitud de prórroga de los seguros y específicamente del seguro del parque vehicular de la upn, la aseguradora no cobrara nuevamente los derechos de póliza y/o gastos de expedición, solventando esta situación incluso, con un endoso aclaratorio donde establezca que esta



prorrogando los seguros y cobrando únicamente lo correspondiente a las primas de riesgo y demás conceptos que se consideraron en su oferta excepto derechos y/o gastos de expedición de pólizas.

- 12.1.30 Escrito original del licitante mediante el cual manifieste estar enterado y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 19 y 20 de estas bases en cuanto a sanciones y penas convencionales, para que, en el caso de presentarse atrasos en el cumplimiento de la entrega de los servicios, incumplimiento de cualquiera de los requerimientos establecidos por la U.P.N., imputables al proveedor, en las fechas pactadas, se aplicarán las deducciones y penas convencionales y en su caso, se iniciará el procedimiento respectivo.
- 12.1.31 La propuesta económica deberá firmarse por el licitante o representante legal, presentarse en idioma español, impresa en original, sin tachaduras, ni enmendaduras, apegándose en su descripción a lo indicado en el **Anexo 7**.
- 12.1.32 Manifestación por escrito que en caso de resultar ganador se compromete a iniciar la prestación del servicio de conformidad a lo establecido en el punto 6.1 de las presentes bases.
- 12.1.33 Indicar que la propuesta económica, tendrá una vigencia de **60 (sesenta) días naturales** contados a partir de la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones, se podrá indicar en la propia propuesta o en escrito por separado.

12.1.34 Los precios serán fijos desglosado por ramo y subramo (prima neta, la reducción del costo de comisión por intermediación de seguros, descuento, derechos de póliza y/o gastos de expedición, así como el impuesto al valor agregado) hasta el total cumplimiento del CONTRATO y en su caso, durante la vigencia de las ampliaciones y/o prórrogas que hasta en un 20% (veinte por ciento) se lleven a cabo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos ó paridad de la moneda. *(Artículo 31 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público).*

Cuando se presente un error de cálculo en las propuestas presentadas, solo habrá lugar a su rectificación por parte de la convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios, lo que se hará constar en el dictamen que se deriva como base para el fallo. Si el licitante no acepta la corrección de la propuesta, se desechará la misma.

- 12.1.35 Presentar esquemas de dividendos de acuerdo con la cobertura de la oferta económica presentada por la aseguradora, cuando la estructura de la póliza lo permita y que sea apegado a la realidad de la u. P. N., en función de la siniestralidad proporcionada. Se aclara que el no presentar dividendos no será motivo de descalificación, sin embargo deberán manifestarlo en un escrito en su oferta, ya sea que presente dividendos o que no presente estos.
- 12.2 Escrito firmado por el LICITANTE o su REPRESENTANTE, preferentemente en papel membretado, en el que manifieste lo que se indica en los incisos del **(a)** al **(f)** de este punto:

Nota importante: Se recomienda se sujeten al texto indicado, ya que en caso contrario cualquier cambio en la redacción que altere el sentido de lo establecido originalmente, será motivo de descalificación. Para la presentación de las declaraciones a que hace referencia este punto, los LICITANTES podrán utilizar el formato que se incluye como Anexo 3, el cual forma parte integrante de estas Bases.

Bajo protesta de decir verdad deberá manifestar:

- (a) Que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 31, fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- (b) Que por su conducto, no participan en este procedimiento, personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación, tomando en consideración los supuestos siguientes:
 - Personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas.
 - Personas morales que en su capital social participen personas morales en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas.
 - Personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas.
 - No adeudar multas impuestas en términos del Artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Publico.

En manifestaciones simples deberá señalar:

- (c) Que conoce el contenido de las presentes Bases y sus Anexos, que está de acuerdo en participar en la Licitación y que presentará todos y cada uno de los requisitos y las condiciones establecidas en las mismas, así como en las aclaraciones asentadas en el acta de Junta de Aclaraciones.
- (d) Que en caso de que le sea adjudicado el CONTRATO no cederá y/o subcontratará, en forma total ó parcial, las obligaciones derivadas de esta Licitación, salvo los derechos de cobro previo consentimiento de la UPN. (*Art. 46, último párrafo de la LEY*)
- (e) Que cuenta con la capacidad real instalada para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Licitación.
- (f) Declaración de integridad, en la que manifieste que por sí mismo o través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de la UPN, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. (*Artículo 30 Fracción VII del REGLAMENTO*)

12.2.1 PROPOSICIÓN.

La entrega de los documentos señalados el punto 12 y sus subincisos, se podrá realizar utilizando el **Anexo 1**, el cual forma parte integrante de las presentes Bases, dicho formato servirá a cada LICITANTE como constancia de recepción de la documentación que entreguen en el acto La falta de presentación del formato no será motivo de descalificación.

12.2.2 REQUISITOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN CUMPLIR QUIENES DESEEN PARTICIPAR. (*Artículo 31 Fracción. XI de la LEY*).- Las personas físicas ó morales que deseen participar en esta Licitación, deberán cumplir con la totalidad de requisitos técnicos solicitados en el **ANEXO 7**, en los puntos 4 y 6 y sus



subincisos de estas Bases, debiendo señalar expresamente cada una de ellas en su PROPOSICIÓN, en su caso, lo establecido en la Junta de Aclaraciones.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos ó la falta de presentación de cualquier documento, será motivo de descalificación.

12.2.3 REQUISITOS ECONÓMICOS QUE DEBERÁN CUMPLIR QUIENES DESEEN PARTICIPAR. (*Artículo 31 Fracción. XI de la LEY*) Las personas físicas ó morales que deseen participar en esta Licitación, deberán cumplir con las Condiciones de Pago señaladas en el Punto 8 subincisos 8.5 Y 8.6 de estas Bases, debiendo señalar expresamente cada una de ellas en su PROPOSICIÓN. La falta de cualquiera de ellas será motivo de descalificación.

13.- DE LOS ACTOS DE LA LICITACION.

Los actos a que se refiere este numeral, serán presididos por un Servidor Público de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la UPN, quien procederá a pasar lista de asistencia a los LICITANTES participantes, presentará a los Servidores Públicos de la UPN, describirá aspectos generales y declarará iniciados los actos.

A todos los actos se invitará a representantes del Órgano Interno de Control, de la Dirección de Servicios Jurídicos, del área solicitante que corresponda y de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.

De los actos referidos en este punto se levantarán las actas correspondientes, las cuales serán firmadas por los asistentes. La falta de firma de algún LICITANTE no invalidará su contenido y efectos. (*Artículos 35, fracción III y 37 primer párrafo de la LEY*)

Todas las actas se colocarán por un término no menor de 5 días hábiles, en el pizarrón de informes ubicado en el Área de Adquisiciones de la UPN. Este aviso sustituirá la notificación personal, por lo que será responsabilidad de cada LICITANTE enterarse del contenido de las mismas y obtener las copias correspondientes. (*Artículo 35 del REGLAMENTO*)

Los LICITANTES que presenten sus PROPOSICIONES por medios remotos de comunicación electrónica, aceptarán que se tendrán por notificados de las actas que se levanten, cuando éstas se encuentren a su disposición a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales COMPRANET, a más tardar el día hábil siguiente de que se celebre cada evento, sin menoscabo de que puedan acudir a recoger las actas en el Departamento de Adquisiciones de la UPN.

13.1 VISITA A LAS INSTALACIONES.

No aplica.

13.2 JUNTA DE ACLARACIONES.

12.1.1 Solamente podrán formular aclaraciones, los LICITANTES que hayan adquirido las Bases y presentado copia del comprobante de pago, en caso contrario se les permitirá su asistencia sin poder formular preguntas. (*Artículo 34 del REGLAMENTO*)

12.1.2 Con el fin de facilitar y agilizar el acto, los LICITANTES podrán presentar por medio magnético y/o escrito sus preguntas directamente al área de adquisiciones de la UPN; vía fax al número 56-30-97-30, o al correo electrónico jcmaya@upn.mx, a partir de la fecha de la Licitación y hasta 2 días previos al acto de Junta de Aclaraciones.



Los LICITANTES que opten por participar a través de medios remotos de comunicación electrónica, podrán presentar sus aclaraciones utilizando el programa informático que para tales efectos proporciona la Secretaría de la Función Pública.

- 12.1.3 Todas las aclaraciones que se formulen en este acto y que se consignen en el acta correspondiente, formarán parte integral de estas Bases.

13.3 ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

- 13.3.1 INSCRIPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES A LA LICITACIÓN.- El registro de LICITANTES y la revisión preliminar de documentos distintos a las PROPOSICIONES, (solicitados en los subincisos del punto 10.2) se podrá llevar a cabo 30 minutos antes de la hora señalada en el punto 9.2 de las presentes Bases (*Artículo 34 último párrafo de la LEY*)

13.3.2 DESARROLLO DEL ACTO

- 13.3.2.1 A partir de la hora señalada para el inicio del acto de recepción y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador y se procederá al registro de los asistentes, así como a la recepción de sus PROPOSICIONES.

- 13.3.2.2 Una vez recibidos los sobres correspondientes a las PROPOSICIONES, el servidor público que presida el acto, verificará que los mismos se presenten de acuerdo a lo establecido en el punto 11.1 (*Artículo 39 del REGLAMENTO*)

- 13.3.2.3 En primer término, se procederá a descargar la información de los LICITANTES que hayan utilizado medios remotos de comunicación electrónica, imprimiéndose en este evento toda la documentación correspondiente a cada uno de ellos, a continuación se procederá a la apertura de los sobres de las PROPOSICIONES que consten por escrito, revisándose cuantitativamente la documentación solicitada en el punto 12.1 de las presentes Bases y dándose lectura a los importes de todas las PROPOSICIONES, Impuesto al Valor Agregado incluido.

En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de PROPOSICIONES, por causas ajenas a la Secretaría de la Función Pública o a la UPN, no sea posible abrir los sobres que contengan las PROPOSICIONES enviadas por medios remotos de comunicación electrónica, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción. Lo anterior, salvo que el sobre en el que se presentan las PROPOSICIONES contenga virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a los programas o equipo de cómputo del LICITANTE.

- 13.3.2.4 El servidor público de la UPN que preside el acto o el servidor público que éste designe y cuando menos un LICITANTE, si asistiere alguno, procederán a rubricar las PROPOSICIONES y la documentación relativa al punto 12.1 de las presentes Bases. (*Artículo 35, fracción II de la LEY*)

- 13.3.2.5 En el acta que se formule de este evento, se hará constar lo siguiente: las PROPOSICIONES aceptadas para su posterior evaluación, indicando cuales de ellas fueron recibidas por medios electrónicos y el importe de cada una de ellas, mismas que quedarán en custodia de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios; en su caso, las PROPOSICIONES desechadas y las causas que lo motivaron; lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo; y, en su caso, las observaciones a que hubiere lugar.



13.4 ACTO DE FALLO

13.4.1 En este acto se dará a conocer el fallo de la licitación, al que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado en el acto de presentación y apertura de proposiciones, levantándose el acta respectiva, en la cual se indicara el participante o participantes ganadores, así mismo se indicaran los licitantes que no hayan resultado adjudicados y las razones por las cuales su propuesta no fue ganadora y la firmaran los asistentes, a quienes se entregara copia de la misma. La falta de firma de algún licitante no invalidara su contenido y efectos, poniéndose a disposición de los que no hayan asistido a partir de la fecha del acta en el Departamento de Adquisiciones y en el Sistema Comprante. *(Artículo 37 de la LEY y 46 del REGLAMENTO)*

13.4.2 La emisión del fallo económico, podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

14. CRITERIOS PARA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACION DEL CONTRATO. *(Artículo 31 Fracción VIII de la LEY)*

La evaluación de las PROPOSICIONES y adjudicación del CONTRATO se realizará de acuerdo a lo siguiente:

14.1 En el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se revisará en forma cuantitativa la documentación solicitada en el punto 12.1, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará posteriormente. *(Art. 35, fracción IV de la LEY).*

14.2 Una vez concluido el acto antes referido, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios efectuará la revisión cualitativa de la documentación solicitada en el punto 12.1, verificando que cumplan con los requisitos solicitados en Bases y lo establecido en la Junta de Aclaraciones. Se desecharán aquellas PROPOSICIONES que hayan incumplido alguno de dichos requisitos.

14.3 De las PROPOSICIONES aceptadas, el área solicitante procederá a realizar la evaluación de las dos PROPOSICIONES cuyos precios resulten ser los más bajos, verificando que cada una de ellas cumpla con la totalidad de requisitos técnicos solicitados en el punto 12.2.2 de las Bases, elaborando el informe correspondiente y señalando, en su caso, los incumplimientos. En caso de que ninguna de estas dos PROPOSICIONES cumpla con la totalidad de requisitos técnicos, el área solicitante procederá a revisar la subsecuente PROPOSICIÓN con el precio más bajo, hasta que alguna de ellas cumpla con la totalidad de requisitos o no se cuente con mas PROPOSICIONES para revisión.

14.4 La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios procederá a verificar que las PROPOSICIONES cumplan con los requisitos económicos solicitados en el punto 12.2.3 de las Bases, adjudicándose el CONTRATO al LICITANTE que cumpla con todos los requisitos solicitados, en el Anexo Técnico, el precio conveniente más bajo y que garantice el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

14.5 La Convocante emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, en que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

14.6 La adjudicación será por la totalidad del servicio conforme al **Anexo 7**, a los participantes cuyas propuestas resulten solventes porque reúnen, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la CONVOCANTE y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

14.7 En caso de empate de dos o más PROPOSICIONES, para la adjudicación del CONTRATO se dará preferencia al LICITANTE (persona física) con discapacidad ó al LICITANTE (persona moral) que compruebe que cuenta con personal con discapacidad en una proporción de cuando menos el 5% del total de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, antigüedad que deberá ser



demostrada con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. (*Artículos. 14 último párrafo de la LEY y 44 del REGLAMENTO*)

- 14.8 En caso de empate y que no se presente el supuesto previsto en el punto anterior o en caso de que los licitantes con las propuestas empatadas cuenten con personal con discapacidad, la adjudicación se efectuará en favor del LICITANTE que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que se celebrará en el propio acto de fallo, consistente en la participación de un boleto por cada PROPOSICIÓN que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá el boleto del LICITANTE ganador y posteriormente los demás boletos empatados, con lo que se determinaran los subsecuentes lugares que ocuparan tales proposiciones (*Artículo 44 del REGLAMENTO*)
- 14.8 En la evaluación de las PROPOSICIONES no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.
- 14.9 Si durante el proceso de evaluación, la UPN requiere de alguna aclaración, la podrá solicitar a los LICITANTES sin contravenir lo estipulado en las presentes Bases, sin que ello implique una modificación a las mismas o a las PROPOSICIONES. Asimismo, el personal de la UPN podrá realizar visitas a las instalaciones de los LICITANTES para el mismo fin.
- 14.10 Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los proveedores participantes en los términos del Artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (*Artículo 37 ultimo párrafo de la Ley*).

15. DESCALIFICACION DE LICITANTES. (*Art. 31 Fracción IV de la LEY*)

Se descalificará a los participantes, en cualquier etapa de la licitación cuando incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

- 15.1 El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases, sus Anexos y la Junta de Aclaraciones, que afecte la solvencia de la PROPOSICIÓN.
- 15.2 La comprobación de que algún LICITANTE ha acordado con otro u otros elevar los precios del servicio, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás LICITANTES.

16. DEL CONTRATO.

- 16.1 El LICITANTE ganador deberá presentarse a suscribir el CONTRATO, en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la UPN, a más tardar el día (*Artículo 46 de la LEY*).
- 16.2 Si el interesado no firmare el contrato por causas imputables al mismo dentro del plazo citado, la UPN podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente masa baja de conformidad con lo asentado en el dictamen emitido para el fallo, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento.
- 16.3 Con el fin de verificar la información presentada en el **Anexo 2** de su PROPOSICIÓN, el LICITANTE ganador, deberá entregar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha del Fallo, original o copia certificada para cotejo y copia simple para archivo de la siguiente documentación:

PERSONAS MORALES

- 16.3.1 Cédula de Identificación Fiscal, RFC;
- 16.3.2 Comprobante de domicilio del LICITANTE; (recibo telefónico, luz, predial o agua);
- 16.3.3 Acta Constitutiva de la empresa LICITANTE y en su caso modificaciones a las mismas, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; y
- 16.3.4 Poder Notarial, en el que se acredite la personalidad y facultades del REPRESENTANTE.



16.3.5 Identificación oficial del REPRESENTANTE, únicamente se aceptará pasaporte vigente, cédula profesional, ó credencial de elector

PERSONAS FÍSICAS

16.3.6 Cédula de identificación fiscal, RFC;

16.3.7 Comprobante de domicilio del LICITANTE; (recibo telefónico, luz, predial o agua); e Identificación oficial, únicamente se aceptará pasaporte vigente, cédula profesional, ó credencial de elector.

16.4 Para la formalización del CONTRATO, el LICITANTE ganador, deberá presentar escrito en el que se **manifieste bajo protesta de decir verdad**, los hechos a que se refiere la regla 2.1.16 de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, publicada el día 25 de abril de 2007 en el Diario Oficial de la Federación. (**Anexo 5**)

16.5 **VERIFICACIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.-** La UPN verificará permanentemente, por conducto del Departamento de Servicios el cumplimiento de las obligaciones por parte de el proveedor y este manifiesta su conformidad que hasta en tanto no se cumplan, éstos no se tendrán por aceptados.

16.6 **MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** Con fundamento en los artículo 52 de la LEY y 56 fracción I del REGLAMENTO, cualquier modificación al CONTRATO, una vez formalizado, deberá constar por escrito en los instrumentos legales respectivos. Las modificaciones de ninguna forma podrán otorgar condiciones más ventajosas a un PROVEEDOR comparadas con las establecidas originalmente.

16.7 **RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** La UPN podrá rescindir el CONTRATO sin necesidad de Declaración Judicial, si el PROVEEDOR no cumple cabalmente con cualquiera de las obligaciones contenidas en el mismo, en cuyo caso procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento, independientemente de las demás acciones que conforme a derecho procedan. (*Artículo 54 de la LEY y 64 quinto párrafo, del REGLAMENTO*).

a) Cuando se haya agotado el monto limite para la aplicación de las penas convencionales, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento de CONTRATO.

b) Cuando la empresa subcontrate o ceda a otra u otras empresas la totalidad o parte del compromiso objeto del CONTRATO o derechos derivados del mismo, excepto los derechos de cobro.

c) Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato respectivo.

d) Cuando no entregue a la Convocante en un término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento.

e) Cuando no proporcione el servicio y los materiales a que se refiere el contrato y sus anexos, de conformidad con lo estipulado en el mismo.

f) Cuando se incumplan cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.

16.8 **TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** La UPN podrá dar por terminada anticipadamente la fecha de vigencia del CONTRATO, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al CONTRATO, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, bastando la notificación



por escrito al PROVEEDOR, con acuse de recibo que deberá efectuarse con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles a la fecha en que se proponga para la terminación, procediendo de inmediato a finiquitar las obligaciones pendientes de cumplir. En estos supuestos, la UPN reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el CONTRATO. *(Artículo 54 último párrafo de la LEY)*

16.9 **SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.**- Cuando durante la prestación del servicio, se presente caso fortuito o fuerza mayor, la UPN, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, por el plazo que de común acuerdo se pacte, en cuyo caso únicamente pagará aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados. Al término del plazo pactado, podrá iniciarse la terminación anticipada. En caso de que la suspensión sea imputable a la UPN, se reintegrarán al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, dentro de los 20 días naturales siguientes *(Artículo 55 Bis de la LEY)*

16.10 **SUSPENSIÓN POR INCONFORMIDADES.**- Durante el procedimiento, como consecuencia de una inconformidad y en el de investigación de hechos la Contraloría podrá suspender el procedimiento de contratación cuando: *(Artículo 68 de la LEY)*

- I. Se advierta que existan o pudieren existir actos contrarios a las disposiciones de esta Ley o a las que de ella deriven, o bien, que de continuarse con el procedimiento de contratación pudiera producirse daños o perjuicios a la dependencia o entidad de que se trate, y
- II. Con la suspensión no se cause perjuicio al interés social y no se contravengan disposiciones de orden público. La dependencia o entidad deberá informar dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la suspensión, aportando la justificación del caso, si con la misma no se causa perjuicio al interés social o bien, se contravienen disposiciones de orden público, para que la Contraloría resuelva lo que proceda.

17. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

17.1 Para el presente procedimiento los participantes (aseguradoras), quedan exentas de la presentación de la fianza **de cumplimiento de contrato** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 62 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de seguros.

18. LICITACIÓN DESIERTA O CANCELADA. *(Artículo 38 de la LEY)*

18.1 La UPN podrá declarar desierta la Licitación, en los siguientes casos:

18.1.1 Cuando el monto de la propuesta solvente más baja rebase el techo presupuestal asignado.

18.1.2 Cuando ninguna de las PROPOSICIONES cumpla con los requisitos establecidos en las Bases o sus precios no fueran aceptables, previa investigación efectuada.

18.1.3 Si después de efectuada la evaluación de las PROPOSICIONES, no fuese posible adjudicar el CONTRATO a algún LICITANTE.

18.2 La UPN podrá cancelar la Licitación en los siguientes casos:

18.2.1 Si se comprueba la existencia de arreglos entre los LICITANTES o bien la existencia de otra irregularidad grave.

18.2.2 Por actos contrarios a la LEY.



18.2.3 Por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan circunstancias justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de la contratación del servicio.

19. PENAS CONVENCIONALES. (Artículo 31 Fracción XVI y 53 de la LEY.)

19.1 La UNP hará aplicables las distintas penas convencionales que procedan, establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley en mención, la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, estándares de servicio establecidos en estas bases y demás ordenamientos, aun cuando no se mencionen en el texto de las pólizas a contratar establecidas en estas bases.

20. SANCIONES. (Artículos 59 y 60 de la LEY)

20.1 La UPN hará aplicables las distintas sanciones que procedan, establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley en mención, la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, estándares de servicio establecidos en estas bases y demás ordenamientos, aun cuando no se mencionen en el texto de las pólizas a contratar establecidas en estas bases.

21. INCONFORMIDADES. (Artículo 65 de la LEY)

- 21.1 Las inconformidades que se deriven de la presente Licitación deberán presentarse por escrito ante el Órgano Interno de Control en la UPN dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Carretera al Ajusco, No 24 1er Piso, Edificio "A", Col. Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, D.F., en horario de 9:00 a 18:00 hrs. en días hábiles, el cual esta facultado para conocer, tramitar y resolver las mismas.
- 21.2 De conformidad con lo estipulado en el Artículo 68-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la UPN con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a los licitantes información y/o documentación relacionada con el pedido que se derive de esta Licitación

22. NULIDAD. (Artículo 69 de la LEY)

Aquellos actos que se realicen entre "LA CONVOCANTE" y los licitantes, en contravención a lo dispuesto por "LA LEY", su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

23. CONTROVERSIAS. (Artículo 15 y 72 párrafo I de la LEY)

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de esta ley o de los contratos celebrados con base con ella, serán resueltas por los tribunales federales con residencia en el distrito federal, en términos de las leyes y códigos aplicables en la materia.

En el supuesto de que se suscite alguna controversia relacionada con la información enviada a través de COMPRANET, la autoridad competente podrá solicitar a la Secretaría de la Función Pública, exhiba los archivos electrónicos que obran en Compranet, así como la impresión de éstos debidamente certificados, a efecto de desahogar las pruebas a que haya lugar, conforme a las disposiciones adjetivas que resulten aplicables.

México, D. F., _____ de 2008

Ma. Del Consuelo Navas Contreras
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios.



ANEXO 1 REQUISITOS DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA

DOCUMENTOS SOLICITADOS.	REFERENCIA EN LAS BASES	DOCUMENTOS QUE ENTREGA EL PARTICIPANTE	DOCUMENTOS QUE RECIBE LA UPN
PRESENTAR EL COMPROBANTE CON QUE SE ACREDITE HABER ADQUIRIDO LAS BASES DE LA LICITACIÓN (ORIGINAL Y COPIA).	12.1.1		
LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN POR SI MISMOS O A TRAVÉS DE UN REPRESENTANTE, DEBERÁN ACREDITAR SU PERSONALIDAD, MANIFESTANDO POR ESCRITO, QUE CUENTAN CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DE SU REPRESENTADA LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS. PODRAN PRESENTAR EL ESCRITO ANTES REFERIDO O REQUISITAR EL ANEXO 2 , SEGÚN CORRESPONDA	12.1.2		
IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y VIGENTE DE QUIEN SUSCRIBE LAS PROPUESTAS (ORIGINAL Y COPIA) IFE, PASAPORTE, CARTILLA O CEDULA PROFESIONAL. NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN LA FALTA DE IDENTIFICACIÓN O ACREDITAMIENTO DE LA PERSONA QUE SOLAMENTE CONCURRA A ENTREGAR LAS PROPUESTAS.	12.1.3		
QUIEN CONCURRA EN REPRESENTACIÓN DEL LICITANTE, PERSONA FÍSICA O MORAL, AL ACTO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y APERTURA DE PROPUESTAS, DEBERÁ PRESENTAR PARA PARTICIPAR EN DICHO ACTO, CARTA PODER SIMPLE CON FIRMAS AUTÓGRAFAS	12.1.4		
ORIGINAL Y COPIA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL LICITANTE.	12.1.5		
CURRICULUM DE LA EMPRESA QUE INCLUYA RELACIÓN DE CLIENTES Y DESCRIPCIÓN DE CONTRATOS CELEBRADOS EN EL 2006 Y VIGENTES, INCLUYENDO EL NÚMERO TELEFÓNICO Y NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE.	12.1.6		
ORIGINAL Y COPIA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA ACTUALIZADO (ULTIMO RECIBO DE LUZ, TELÉFONO, AGUA O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON EL ULTIMO RECIBO DE PAGO DE RENTA O ULTIMO COMPROBANTE DE CAMBIO DE DOMICILIO EN SU CASO) ESTE DEBERÁ COINCIDIR CON EL DOMICILIO ASENTADO EN EL ANEXO 2 ; ASÍ COMO CON EL QUE ESTE IMPRESO EN SUS HOJAS MEMBRETADAS. EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO, EL LICITANTE DEBERÁ AVISARLO POR ESCRITO Y DE FORMA INMEDIATA A LA CONVOCANTE	12.1.7		
PRESENTAR ESCRITO EN EL CUAL SEÑALE EL DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE SE DERIVEN DEL PROCESO DE LICITACIÓN, MISMO QUE SERVIRÁ PARA PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN TODOS SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS SEÑALA OTRO DISTINTO.	12.1.8		
ESCRITO DE QUE LA ASEGURADORA ESTA AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA OPERAR COMO TAL, ANEXANDO COPIA DE DICHA AUTORIZACIÓN Y EL ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA PARA COTEJO.	12.1.9		
ESCRITO DEL LICITANTE QUE CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN. ASIMISMO, MANIFIESTE QUE HA LEÍDO Y ACEPTA LAS CONDICIONES DE LAS PRESENTES BASES, SUS ANEXOS, Y LO CONVENIDO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES Y ESTA CONFORME CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO.	12.1.10		
ESCRITO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE EL LICITANTE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA .	12.1.11		
MANIFESTACIÓN POR ESCRITO MEDIANTE EL CUAL LIBERA A LA UPN DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL A CARGO DEL LICITANTE, OBLIGÁNDOSE RESPONDER Y SOLVENTAR CUALQUIER REQUERIMIENTO EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, Y QUE EN CASO DE UN CONFLICTO LABORAL INDIVIDUAL O COLECTIVO DEL PERSONAL A CARGO DEL LICITANTE SE OBLIGA A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS QUE SE REQUIERAN.	12.1.12		
MANIFESTACIÓN POR ESCRITO QUE EL LICITANTE CUENTA CON OFICINAS DEBIDAMENTE INSTALADAS, Y QUE ÉSTAS, SE ENCUENTRAN EN EL DOMICILIO FISCAL DECLARADO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) PERTENECIENTE A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.	12.1.13		
COPIA SIMPLE DE LOS AVISOS DE PAGOS PROVISIONALES MENSUALES PRESENTADOS ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL AÑO 2007.	12.1.14		
PROPUESTA TÉCNICA, ELABORADA Y DEBIDAMENTE FIRMADA QUE CONTENGA LOS REQUISITOS TÉCNICOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 7 COMO MÍNIMO, CONFORMADO POR EL TEXTO DE PÓLIZA DE LA COBERTURA DE TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO Y LA PÓLIZA DEL PARQUE VEHICULAR, TAL Y COMO ESTA ESTABLECIDO EN EL PUNTO 4.2 DE ESTAS BASES; LA QUE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL; CON UN ESCRITO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" EN EL QUE MANIFIESTE QUE LA OFERTA SE ENCUENTRA ELABORADA CONFORME A TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS EN ESTAS BASES Y LOS CAMBIOS Y	12.1.15		



OBSERVACIONES QUE SE DERIVEN DE LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE BASES.			
INDICAR QUE LA PROPUESTA TÉCNICA TENDRÁ VIGENCIA DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA, SE PODRÁ INDICAR EN LA PROPIA PROPUESTA O EN ESCRITO POR SEPARADO.	12.1.16		
MANIFESTACIÓN POR ESCRITO EN LA QUE DECLARE QUE NO HARÁ USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN QUE SEA PROPORCIONADA PARA EFECTOS DE LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS.	12.1.17		
MANIFESTACIÓN POR ESCRITO EN LA QUE SE DESCRIBA EL NOMBRE Y PUESTO DE CUANDO MENOS UN EJECUTIVO QUE INCLUYA TELÉFONOS DE OFICINA Y CELULAR, EJECUTIVO QUE DEBERÁ CONTAR CON FACULTADES RESOLUTIVAS Y PARA LA ATENCIÓN DE LA CUENTA, EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO, EN CUANTO A LA EMISIÓN, SINIESTROS, ALTAS Y BAJAS Y TODO LO REFERENTE AL SERVICIO CONTRATADO.	12.1.18		
MANIFESTAR POR ESCRITO EL COMPROMISO DE EMITIR ESTADOS DE CUENTA MENSUALES SOBRE LOS DIFERENTES RAMOS CONTRATADOS, ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS DE CADA MES, REFERENTES A ALTAS, BAJAS, SINIESTRALIDAD Y COBRANZAS Y QUE ACEPTA Y SE SOMETE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS AL PAGO DE LAS SANCIONES Y PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO.	12.1.19		
MANIFESTAR POR ESCRITO EL COMPROMISO DE LLEVAR A CABO PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS, REALIZANDO POR LO MENOS 2 VISITAS DE INSPECCIÓN A UBICACIONES OCUPADAS POR LA U. P. N. Y ENTREGANDO LOS REPORTES ESCRITOS CORRESPONDIENTES, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHAS VISITAS SON CON EL PROPÓSITO DE QUE LA ASEGURADORA GANADORA CONOZCA POR SU PROPIA CUENTA EL RIESGO.	12.1.20		
MANIFESTAR POR ESCRITO EL COMPROMISO DE REALIZAR POR LO MENOS DOS REUNIONES DE TRABAJO AL MES Y AQUELLAS QUE EN FORMA ESPECIAL SEAN REQUERIDAS POR LA U. P. N., REUNIONES EN LAS QUE INCLUSO, PARTICIPARA CUANDO SEA NECESARIO EL ASESOR EXTERNO DE SEGUROS, PARA VER ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS CONTRATOS DE SEGURO, SU MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN, DERIVADO DE DICHAS REUNIONES SE EFECTUARÁ UNA MINUTA DONDE SE ESTABLECERÁN LOS COMPROMISOS Y OBSERVACIONES A QUE HAYA LUGAR, COMPROMISOS QUE DE NO CUMPLIRSE EN SU CASO POR LA ASEGURADORA ADJUDICADA, SE APLICARÁN LAS SANCIONES Y PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO.	12.1.21		
MANIFESTAR POR ESCRITO EL COMPROMISO DE QUE LA COMPAÑÍA GANADORA AL DÍA SIGUIENTE DEL FALLO OTORGARA UNA CARTA COBERTURA, QUE PROPORCIONE LA SEGURIDAD DE TENER EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE LA U. P. N. DEBIDAMENTE CUBIERTO.	12.1.22		
ALGUNOS BIENES PROPIEDAD DE LA U. P. N. Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD CARECEN DE FACTURA, POR LO CUAL LA ASEGURADORA GANADORA ACEPTA QUE EN CASO DE QUE SE PRESENTE RECLAMACIÓN SOBRE BIENES QUE SE ENCUENTREN EN ESTE SUPUESTO, PROCEDERÁ LA INDEMNIZACIÓN CON EL SOLO HECHO DE PRESENTAR CARTA CESIÓN DE DERECHOS FIRMADA POR FUNCIONARIO FACULTADO DE LA U. P. N. Y/U OFICIO DE ASIGNACIÓN Y/O DE RESGUARDO, POR LO CUAL LA ASEGURADORA PARTICIPANTE DEBERÁ INTEGRAR EN SU OFERTA UN ESCRITO ESTABLECIENDO ESTE COMPROMISO Y SE ACLARA QUE ES APLICABLE A CUALQUIER TIPO DE BIEN.	12.1.23		
MANIFESTACIÓN POR ESCRITO EN LA QUE SE COMPROMETA A RESPETAR Y CUMPLIR CON LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO Y COMPROMISOS DE ATENCIÓN SEÑALADOS EN EL ANEXO 1 Y MANIFESTAR EN EL MISMO ESCRITO QUE DE NO CUMPLIR CON LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN DICHOS ESTÁNDARES, ACEPTA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES Y PENAS CONVENCIONALES, LAS CUALES CUBRIRÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA FALTA QUE LE HAGA SABER LA UNIVERSIDAD. (EN LA CARTA QUE SE ELABORE REFERENTE A ESTE REQUERIMIENTO, SE DEBERÁN ANEXAR LOS MENCIONADOS ESTÁNDARES DE SERVICIO).	12.1.24		
LA ASEGURADORA GANADORA SE COMPROMETE A QUE EN CASO DE QUE LA U. P. N. TENGA INTERÉS EN REALIZAR UN CONVENIO DE PAGO EN ESPECIE PARA EL CASO DE INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS, ESTE SE REALIZARA PREVIA SOLICITUD Y DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD DICTADA, POR LO CUAL LA ASEGURADORA PARTICIPANTE DEBERÁ INTEGRAR A SU OFERTA UN ESCRITO ESTABLECIENDO ESTE COMPROMISO.	12.1.25		
LA ASEGURADORA DEBERÁ MANIFESTAR EN ESCRITO QUE SE COMPROMETE A QUE EN CASO DE INDEMNIZACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS, EL PAGO DEL SINIESTRO SE DEBERÁ REALIZAR AL TERCERO AFECTADO, PREVIO CONSENTIMIENTO Y/O INDICACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS FACULTADOS DE LA U. P. N.	12.1.26		
12.1.27 LA ASEGURADORA GANADORA SE COMPROMETE A QUE	12.1.27		



EN CASO DE QUE LA U. P. N. TENGA SINIESTROS POR UNA PERDIDA MENOR O EQUIVALENTE A 100 VECES EL SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL D.F, NO REQUERIRÁ DEL ACTA EMITIDA POR EL MINISTERIO PUBLICO, POR LO CUAL LA ASEGURADORA PARTICIPANTE DEBERÁ INTEGRAR EN SU OFERTA UN ESCRITO ESTABLECIENDO ESTE COMPROMISO Y SE ACLARA QUE ESTE REQUISITO NO APLICA PARA EL RAMO DE AUTOMÓVILES.			
DEBERÁ INTEGRAR A SU PROPUESTA TÉCNICA EL INSTRUCTIVO DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES QUE FORMA PARTE DEL ANEXO 7 DE LAS PRESENTES BASES DE CONCURSO, ELABORADO ESPECÍFICAMENTE POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, QUE INCLUYE COMPROMISOS EN TIEMPO Y FORMA Y DOCUMENTACIÓN BÁSICA EN LOS RAMOS REQUERIDOS EN ESTA LICITACIÓN, DOCUMENTO QUE SERÁ UTILIZADO PARA CASO DE RECLAMACIONES E INCLUSO, PODRÁ SER MODIFICADO CUANDO SEA REQUERIDO POR LA UNIVERSIDAD.	12.1.28		
MANIFESTAR POR ESCRITO QUE DE SER LA ASEGURADORA ADJUDICADA, SE COMPROMETE A QUE EN CASO DE QUE RECIBA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LOS SEGUROS Y ESPECÍFICAMENTE DEL SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR DE LA UPN, LA ASEGURADORA NO COBRARA NUEVAMENTE LOS DERECHOS DE PÓLIZA Y/O GASTOS DE EXPEDICIÓN, SOLVENTANDO ESTA SITUACIÓN INCLUSO, CON UN ENDOSO ACLARATORIO DONDE ESTABLEZCA QUE ESTA PRORROGANDO LOS SEGUROS Y COBRANDO ÚNICAMENTE LO CORRESPONDIENTE A LAS PRIMAS DE RIESGO Y DEMÁS CONCEPTOS QUE SE CONSIDERARON EN SU OFERTA EXCEPTO DERECHOS Y/O GASTOS DE EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS.	12.1.29		
ESCRITO ORIGINAL DEL LICITANTE MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTE ESTAR ENTERADO Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL PUNTO 19 Y 20 DE ESTAS BASES EN CUANTO A SANCIONES Y PENAS CONVENCIONALES, PARA QUE, EN EL CASO DE PRESENTARSE ATRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA U.P.N., IMPUTABLES AL PROVEEDOR, EN LAS FECHAS PACTADAS, SE APLICARÁN LAS DEDUCCIONES Y PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO.	12.1.30		
LA PROPUESTA ECONÓMICA DEBERÁ FIRMARSE POR EL LICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL, PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL, IMPRESA EN ORIGINAL, SIN TACHADURAS, NI ENMENDADURAS, APEGÁNDOSE EN SU DESCRIPCIÓN A LO INDICADO EN EL ANEXO 7.	12.1.31		
MANIFESTACIÓN POR ESCRITO QUE EN CASO DE RESULTAR GANADOR SE COMPROMETE A INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 6.1 DE LAS PRESENTES BASES.	12.1.32		
INDICAR QUE LA PROPUESTA ECONÓMICA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SE PODRÁ INDICAR EN LA PROPIA PROPUESTA O EN ESCRITO POR SEPARADO.	12.1.33		
PRESENTAR ESQUEMAS DE DIVIDENDOS DE ACUERDO CON LA COBERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR LA ASEGURADORA, CUANDO LA ESTRUCTURA DE LA PÓLIZA LO PERMITA Y QUE SEA APEGADO A LA REALIDAD DE LA U. P. N., EN FUNCIÓN DE LA SINISTRALIDAD PROPORCIONADA. SE ACLARA QUE EL NO PRESENTAR DIVIDENDOS NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN, SIN EMBARGO DEBERÁN MANIFESTARLO EN UN ESCRITO EN SU OFERTA, YA SEA QUE PRESENTE DIVIDENDOS O QUE NO PRESENTE ESTOS.	12.1.35		
ESCRITOS FIRMADOS DEL LICIANTE O SU REPRESENTANTE, PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO, EN EL QUE MANIFIESTE LO SIGUIENTE:	12.2		
MANIFESTACIÓN POR ESCRITO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE EL LICITANTE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXIV, 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO CONFORME AL	a)		
MANIFESTACIÓN POR ESCRITO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE POR SU CONDUCTO, NO PARTICIPAN EN ESTE PROCEDIMIENTO PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON EL PROPÓSITO DE EVADIR LOS EFECTOS DE LA INHABILITACIÓN.	b)		
QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LAS BASES Y SUS ANEXOS, QUE ESTA DE ACUERDO EN PARTICIPAR EN LA LICITACION Y QUE PRESENTARA TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS MISMAS, ASI COMO EN LAS ACLARACIONES ASENTADAS EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES.	c)		
QUE EN CASO DE QUE LE SEA ADJUDICADO EL CONTRATO NO CEDERA Y/O SUBCONTRATARA, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTA LICITACION, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA UPN	d)		
QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD REAL INSTALADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LICITACION.	e)		
DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD, EN EL QUE MANIFIESTE QUE POR SI MISMO O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, SE ABSTENDRÁ DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS	f)		



SERVIDORES PUBLICOS DE LA UPN, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.			
PROPOSICIONES	12.2.1		

Nota: El participante deberá llenar este formato y entregarlo durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Recibe

ANEXO 2. ACREDITACION DE PERSONALIDAD

(Nombre del Representante) **manifiesto bajo protesta de decir verdad**, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así mismo cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente Licitación Pública Electrónica Internacional, a nombre y representación de (Nombre del LICITANTE)

Licitación Pública Electrónica Nacional No.	
---	--

Domicilio, Calle y número:			
Colonia:		Delegación ó Municipio:	
Código Postal:		Entidad Federativa:	
Teléfonos:		Fax:	
Correo Electrónico:		Registro Federal de Contribuyentes:	

No. de la Escritura de su acta constitutiva:		De fecha:	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:			
Descripción del objeto Social:			
Reformas al acta constitutiva:			
Fecha y número de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio			
Relación de Accionistas:			

Nombre del Apoderado o Representante:			
No. de la Escritura Pública mediante el cual acredita su personalidad y facultades:		De fecha:	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:			

México D. F., a de de 2007
Protesto lo necesario

Firma

Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada LICITANTE en el modo que estime conveniente en papel membretado, debiendo respetar su contenido, preferentemente en el orden indicado.



ANEXO 4 NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA NO. 29010001-000-07

EL COMPROMISO DE MÉXICO EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN HA TRANSCENDIDO NUESTRAS FRONTERAS Y EL ÁMBITO DE ACCIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL. EN EL PLANO NACIONAL Y COMO MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE) Y FIRMANTE DE LA **CONVENCIÓN PARA COMBATIR EL COHECHO DE SERVIDORES PÚBLICOS EXTRANJEROS EN TRANSACCIONES COMERCIALES NACIONALES**, HEMOS ADQUIRIDO RESPONSABILIDADES QUE INVOLUCRAN A LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO.

ESTA CONVENCIÓN BUSCA ESTABLECER MEDIDAS PARA PREVENIR Y PENALIZAR A LAS PERSONAS Y A LAS EMPRESAS QUE PROMETAN O DEN GRATIFICACIONES A FUNCIONARIOS PÚBLICOS EXTRANJEROS QUE PARTICIPAN EN TRANSACCIONES COMERCIALES NACIONALES. SU OBJETIVO ES ELIMINAR LA COMPETENCIA DESLEAL Y CREAR IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS EMPRESAS QUE COMPITEN POR LAS CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES.

LA OCDE HA ESTABLECIDO MECANISMOS MUY CLAROS PARA QUE LOS PAÍSES FIRMANTES DE LA CONVENCIÓN CUMPLAN CON LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR ÉSTA Y EN EL CASO DE MÉXICO, INICIARÁ EN **NOVIEMBRE DE 2003** UNA SEGUNDA FASE DE **EVALUACIÓN** –LA PRIMERA YA FUE APROBADA– EN DONDE UN GRUPO DE EXPERTOS VERIFICARÁ, ENTRE OTROS:

- LA COMPATIBILIDAD DE NUESTRO MARCO JURÍDICO CON LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN.
- EL CONOCIMIENTO QUE TENGAN LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA CONVENCIÓN.

EL RESULTADO DE ESTA EVALUACIÓN **IMPACTARÁ** EL GRADO DE INVERSIÓN OTORGADO A MÉXICO POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS Y LA ATRACCIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA.

LAS **RESPONSABILIDADES DEL SECTOR PÚBLICO** SE CENTRAN EN:

- PROFUNDIZAR LAS REFORMAS LEGALES QUE INICIÓ EN 1999.
- DIFUNDIR LAS RECOMENDACIONES DE LA CONVENCIÓN Y LAS OBLIGACIONES DE CADA UNO DE LOS ACTORES COMPROMETIDOS EN SU CUMPLIMIENTO.
- PRESENTAR CASOS DE COHECHO EN PROCESO Y CONCLUIDOS (INCLUYENDO AQUELLOS RELACIONADOS CON LAVADO DE DINERO Y EXTRADICIÓN).

LAS **RESPONSABILIDADES DEL SECTOR PRIVADO** CONTEMPLAN:

- **LAS EMPRESAS:** ADOPTAR ESQUEMAS PREVENTIVOS COMO EL ESTABLECIMIENTO DE CÓDIGOS DE CONDUCTA, DE MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS (CONTROLES INTERNOS, MONITOREO, INFORMACIÓN FINANCIERA PÚBLICA, AUDITORIAS EXTERNAS) Y DE MECANISMOS QUE PREVENGAN EL OFRECIMIENTO Y OTORGAMIENTO DE RECURSOS O BIENES A SERVIDORES PÚBLICOS, PARA OBTENER BENEFICIOS PARTICULARES O PARA LA EMPRESA.
- **LOS CONTADORES PÚBLICOS:** REALIZAR AUDITORIAS; NO ENCUBRIR ACTIVIDADES ILÍCITAS (DOBLE CONTABILIDAD Y TRANSACCIONES INDEBIDAS, COMO ASIENTOS CONTABLES FALSIFICADOS, INFORMES FINANCIEROS FRAUDULENTOS, TRANSFERENCIAS SIN AUTORIZACIÓN, ACCESO A LOS ACTIVOS SIN CONSENTIMIENTO DE LA GERENCIA); UTILIZAR REGISTROS CONTABLES PRECISOS; INFORMAR A LOS DIRECTIVOS SOBRE CONDUCTAS ILEGALES.
- **LOS ABOGADOS:** PROMOVER EL CUMPLIMIENTO Y REVISIÓN DE LA CONVENCIÓN (IMPRIMIR EL CARÁCTER VINCULATORIO ENTRE ÉSTA Y LA LEGISLACIÓN NACIONAL); IMPULSAR LOS ESQUEMAS PREVENTIVOS QUE DEBEN ADOPTAR LAS EMPRESAS.

LAS **SANCIONES** IMPUESTAS A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES (PRIVADOS) Y A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INCUMPLAN LAS RECOMENDACIONES DE LA CONVENCIÓN, IMPLICAN ENTRE OTRAS, PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD, EXTRADICIÓN, DECOMISO Y/O EMBARGO DE DINERO O BIENES.

ASIMISMO, ES IMPORTANTE CONOCER QUE EL PAGO REALIZADO A SERVIDORES PÚBLICOS EXTRANJEROS ES PERSEGUIDO Y CASTIGADO INDEPENDIEMENTE DE QUE EL FUNCIONARIO SEA ACUSADO O NO. LAS INVESTIGACIONES PUEDEN INICIARSE POR DENUNCIA, PERO TAMBIÉN POR OTROS MEDIOS, COMO LA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS O LA IDENTIFICACIÓN DE TRANSACCIONES ILÍCITAS, EN EL CASO DE LAS EMPRESAS.

EL CULPABLE PUEDE SER PERSEGUIDO EN CUALQUIER PAÍS FIRMANTE DE LA CONVENCIÓN, INDEPENDIEMENTE DEL LUGAR DONDE EL ACTO DE COHECHO HAYA SIDO COMETIDO.

EN LA MEDIDA QUE ESTOS LINEAMIENTOS SEAN CONOCIDOS POR LAS EMPRESAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PAÍS, ESTAREMOS CONTRIBUYENDO A CONSTRUIR ESTRUCTURAS PREVENTIVAS QUE IMPIDAN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA CONVENCIÓN Y POR TANTO LA COMISIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN.

POR OTRA PARTE, ES DE SEÑALAR QUE EL CÓDIGO PENAL FEDERAL SANCIONA EL COHECHO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

“ARTÍCULO 222

COMETEN EL DELITO DE COHECHO:

- I. EL SERVIDOR PÚBLICO QUE POR SÍ, O POR INTERPÓSITA PERSONA SOLICITE O RECIBA INDEBIDAMENTE PARA SÍ O PARA OTRO, DINERO O CUALQUIERA OTRA DÁDIVA, O ACEPTÉ UNA PROMESA, PARA HACER O DEJAR DE HACER ALGO JUSTO O INJUSTO RELACIONADO CON SUS FUNCIONES, Y
- II. EL QUE DE MANERA ESPONTÁNEA DÉ U OFREZCA DINERO O CUALQUIER OTRA DÁDIVA A ALGUNA DE LAS PERSONAS QUE SE MENCIONAN EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, PARA QUE CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO HAGA U OMITA UN ACTO JUSTO O INJUSTO RELACIONADO CON SUS FUNCIONES.

AL QUE COMETE EL DELITO DE COHECHO SE LE IMPONDRÁN LAS SIGUIENTES SANCIONES:

CUANDO LA CANTIDAD O EL VALOR DE LA DÁDIVA O PROMESA NO EXCEDA DEL EQUIVALENTE DE QUINIENTAS VECES EL SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL EN EL MOMENTO DE COMETERSE EL DELITO, O NO SEA VALUABLE, SE IMPONDRÁN DE TRES MESES A DOS AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE TREINTA A TRESCIENTAS VECES EL SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL EN EL MOMENTO DE COMETERSE EL DELITO Y DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DE TRES MESES A DOS AÑOS PARA DESEMPEÑAR OTRO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS.

CUANDO LA CANTIDAD O EL VALOR DE LA DÁDIVA, PROMESA O PRESTACIÓN EXCEDA DE QUINIENTAS VECES EL SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL EN EL MOMENTO DE COMETERSE EL DELITO, SE IMPONDRÁN DE DOS AÑOS A CATORCE AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE TRESCIENTAS A QUINIENTAS VECES EL SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL EN EL MOMENTO DE COMETERSE EL DELITO Y DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DE DOS AÑOS A CATORCE AÑOS PARA DESEMPEÑAR OTRO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS.

EN NINGÚN CASO SE DEVOLVERÁ A LOS RESPONSABLES DEL DELITO DE COHECHO, EL DINERO O DÁDIVAS ENTREGADAS, LAS MISMAS SE APLICARÁN EN BENEFICIO DEL ESTADO.

CAPÍTULO XI

COHECHO A SERVIDORES PÚBLICOS EXTRANJEROS

ARTÍCULO 222 BIS

SE IMPONDRÁN LAS PENAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR AL QUE CON EL PROPÓSITO DE OBTENER O RETENER PARA SÍ O PARA OTRA PERSONA VENTAJAS INDEBIDAS EN EL DESARROLLO O CONDUCCIÓN DE TRANSACCIONES COMERCIALES NACIONALES, OFREZCA, PROMETA O DÉ, POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, DINERO O CUALQUIERA OTRA DÁDIVA, YA SEA EN BIENES O SERVICIOS:



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

- I. A UN SERVIDOR PÚBLICO EXTRANJERO PARA QUE GESTIONE O SE ABSTENGA DE GESTIONAR LA TRAMITACIÓN O RESOLUCIÓN DE ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES INHERENTES A SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN;
- II. A UN SERVIDOR PÚBLICO EXTRANJERO PARA LLEVAR A CABO LA TRAMITACIÓN O RESOLUCIÓN DE CUALQUIER ASUNTO QUE SE ENCUENTRE FUERA DEL ÁMBITO DE LAS FUNCIONES INHERENTES A SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, O
- III. A CUALQUIER PERSONA PARA QUE ACUDA ANTE UN SERVIDOR PÚBLICO EXTRANJERO Y LE REQUIERA O LE PROPONGA LLEVAR A CABO LA TRAMITACIÓN O RESOLUCIÓN DE CUALQUIER ASUNTO RELACIONADO CON LAS FUNCIONES INHERENTES AL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE ESTE ÚLTIMO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO SE ENTIENDE POR SERVIDOR PÚBLICO EXTRANJERO, TODA PERSONA QUE OSTENTE U OCUPE UN CARGO PÚBLICO CONSIDERADO ASÍ POR LA LEY RESPECTIVA, EN LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO, EJECUTIVO O JUDICIAL DE UN ESTADO EXTRANJERO, INCLUYENDO LAS AGENCIAS O EMPRESAS AUTÓNOMAS, INDEPENDIENTES O DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, EN CUALQUIER ORDEN O NIVEL DE GOBIERNO, ASÍ COMO CUALQUIER ORGANISMO U ORGANIZACIÓN PÚBLICA NACIONALES.

CUANDO ALGUNO DE LOS DELITOS COMPRENDIDOS EN ESTE ARTÍCULO SE COMETA EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 11 DEL ESTE CÓDIGO, EL JUEZ IMPONDRÁ A LA PERSONA MORAL HASTA QUINIENTOS DÍAS MULTA Y PODRÁ DECRETAR SU SUSPENSIÓN O DISOLUCIÓN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL GRADO DE CONOCIMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN RESPECTO DEL COHECHO EN LA TRANSACCIÓN NACIONAL Y EL DAÑO CAUSADO O EL BENEFICIO OBTENIDO POR LA PERSONA MORAL.”



ANEXO 5. FORMATO PARA EL 32-D DEL CODIGO FISCAL

_____ DE _____ DE _____

1. Lugar y fecha.
2. Nombre, denominación o razón social.
3. Clave del RFC.
4. Domicilio fiscal.
5. Actividad preponderante.
6. Nombre, RFC y firma del representante legal, en su caso.
7. Monto total del pedido.
8. Señalar si el pedido se trata de adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública.
9. Número de pedido.
10. Manifestación bajo protesta de decir verdad que a la fecha de su escrito libre:

A) Han cumplido con sus obligaciones en materia de inscripción y avisos al RFC, a que se refieren el CFF y su reglamento.

B) Se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual del ISR por los dos últimos ejercicios fiscales por los que se encuentren obligados; así como de los pagos mensuales del IVA y retenciones del ISR de salarios de los 12 meses anteriores a la fecha de presentación del escrito libre a que se refiere esta fracción. Cuando los contribuyentes tengan menos de dos años de inscritos en el RFC, la manifestación a que se refiere este inciso, corresponderá al periodo transcurrido desde la inscripción y hasta la fecha que presenten el escrito, sin que en ningún caso los pagos mensuales excedan de los últimos 12 meses.

C) Que no tienen créditos fiscales determinados firmes a su cargo por impuestos federales, distintos a ISAN e ISTUV, entendiéndose por impuestos federales, el ISR, IVA, IMPAC, impuestos generales de importación y de exportación (impuestos al comercio exterior), y todos los accesorios, como recargos, sanciones, gastos de ejecución y la indemnización por cheque devuelto, que deriven de los anteriores.

D) En el caso que existan créditos fiscales determinados firmes manifestará que se comprometen a celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagarlos con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretendan contratar, en la fecha en que las citadas autoridades señalen, en este caso, se estará a lo establecido en la regla 2.1.17. De esta resolución.

E) Tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del CFF.

F) en caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no han incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del CFF.

PROTESTO LO NECESARIO

ANEXO 6. CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UN PARTE _____, REPRESENTADA POR _____ EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PARTICIPANTE A”, Y POR OTRA _____, REPRESENTADA POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DE LE DENOMINARÁ “EL PARTICIPANTE B”, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

(MENCIONAR E IDENTIFICAR A CUANTOS PARTICIPANTES CONFORMEN LA ASOCIACIÓN CONJUNTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS)

1. “EL PARTICIPANTE “A” DECLARA QUE:
 - 1.1. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____, DE FECHA _____, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. _____ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____, DEL _____, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON EL NÚMERO _____ DE FECHA _____.
 - 1.2. TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO _____ - Y REGISTRO PATRONAL ANTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL NÚMERO _____.
 - 1.3. SU REPRESENTANTE, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ DE FECHA _____, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. _____ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____, DEL _____ E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON EL NÚMERO _____ DE FECHA _____, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO.
 - 1.4. SU OBJETIVO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: _____; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN LE PRESENTE CONVENIO.
 - 1.5. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN _____.
2. “EL PARTICIPANTE “B” DECLARA QUE:
 - 2.1. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN COSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____, DE FECHA _____, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. _____ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____, DEL _____, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON EL NÚMERO _____ DE FECHA _____.
 - 2.2. TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO _____.
 - 2.3 SU REPRESENTANTE, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ DE FECHA _____, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. _____ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____, DEL _____ E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON EL NÚMERO _____ DE FECHA _____, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO.



- 2.4. SU OBJETIVO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: _____; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN LE PRESENTE CONVENIO.
- 2.5. **SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN:**

(MENCIONAR E IDENTIFICAR A CUANTOS PARTICIPANTES CONFORMEN LA ASOCIACIÓN CONJUNTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS)

3. **“LAS PARTES” DECLARAN QUE:**

- 3.1. CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS BASES QUE SE APLICARÁN EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NÚMERO _____, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DERIVADOS DE ESTA LICITACIÓN MENCIONADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES QUE LA CONVOCANTE, “UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL” REQUIERE Y ESPECÍFICA EN LA CITADA LICITACIÓN.
- 3.2. MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES DECLARAN QUE ES SU VOLUNTAD SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- “PARTICIPACIÓN CONJUNTA”

“LAS PARTES” CONVIENEN EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN NACIONAL NÚMERO _____ Y EN CASO DE SER ADJUDICADO EL CONTRATO, SE OBLIGAN A ENTREGAR LOS MATERIALES DESCRITOS EN EL ANEXO NÚMERO 1 DE LAS BASES, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

PARTICIPANTE “A”:(DESCRIBIR LOS MATERIALES QUE SE OBLIGA A ENTREGAR).

PARTICIPANTE “B”:(DESCRIBIR LOS MATERIALES QUE SE OBLIGA A ENTREGAR).

(MENCIONAR E IDENTIFICAR POR CADA PARTICIPANTE QUE CONFORME LA ASOCIACIÓN CONJUNTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS)

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y CONSTITUCIÓN DE AVAL Y OBLIGADO SOLIDARIO.

“LAS PARTES” ACEPTAN EXPRESAMENTE DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL _____, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGANDO PODER ESPECIAL PARA SUSCRIBIR LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, FIRMA DEL CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A PERFECCIONAR ESTE MANDATO ANTE NOTARIO PÚBLICO.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SÍ EN CONSTITUIRSE COMO AVALES Y OBLIGADOS SOLIDARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ACEPTANDO EXPRESAMENTE RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, POR LA PROPOSICIÓN QUE SE PRESENTE Y EN SU CASO, POR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO, DE RESULTAR GANADORES EN EL PROCEDIMIENTO.

QUE AL CONSTITUIRSE EN AVALES Y OBLIGADOS SOLIDARIOS RENUNCIAN AL DERECHO DE ORDEN Y EXCLUSIÓN.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE EL “EL PARTICIPANTE A”, SERÁ EL ÚNICO FACULTADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS QUE SE GENEREN DE LOS TRABAJOS QUE SE DERIVEN DE LA LICITACIÓN OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA.- VIGENCIA.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ LA COBERTURA QUE TENGA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN NACIONAL A NÚMERO _____ Y EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ESTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O ADICIÓN.

QUINTA.- OBLIGACIONES.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIA Y MANCOMUNADAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

EN CASO DE RESULTAR GANADORA LA PROPOSICIÓN QUE PRESENTEN LAS EMPRESAS CONJUNTADAS, SE OBLIGAN A FIRMAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

“LAS PARTES”, ACEPTAN Y SE OBLIGAN EXPRESAMENTE A RESPONDER EN SU CARÁCTER DE AVAL Y OBLIGADO SOLIDARIO COMO SE ESTIPULA EN LA CLÁUSULA TERCERA, A RESPONDER ANTE LA UPN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERA LUGAR.

“LAS PARTES” ACEPTAN Y SE OBLIGAN EXPRESAMENTE A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO _____ EN QUE PARTICIPAN Y QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE E INSEPARABLE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBA EL REPRESENTANTE COMÚN Y LA UPN .

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA _____ DE _____ DE 2007.

“EL PARTICIPANTE A”

“EL PARTICIPANTE B”

NOTA

(NOMBRE Y CARGO DEL APODERADO)

(NOMBRE Y CARGO DEL APODERADO)

IMPORTANTE: EL PRESENTE CONVENIO DEBERÁ SER ÚNICO E INDIVIDUAL PARA CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES CON LOS CUALES SE CONJUNTA LA EMPRESA.



ANEXO 7. ANEXO TECNICO

TEXTO DE PÓLIZA

TODO BIEN-TODO RIESGO, PRIMER RIESGO

ASEGURADORA _____, DENOMINADA EN ADELANTE LA ASEGURADORA, ADMITE LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURAMIENTO DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CONTENIDOS PROPIEDAD DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** O PROPIEDAD DE TERCEROS QUE TENGA A SU CARGO, DENOMINADO EN ADELANTE EL ASEGURADO Y CONSTITUYE LA SIGUIENTE

PÓLIZA DE “TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO”

ASEGURADO

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

INTERÉS ASEGURABLE

DAÑOS MATERIALES A BIENES PROPIEDAD DE O BIENES DE TERCEROS QUE TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD, CONSIGNACIÓN, COMODATO, ARRENDAMIENTO O TENGA INTERÉS ASEGURABLE.

VIGENCIA

DE LAS 12:00 HRS. DEL DIA ____ DE _____ DEL 200__ A LAS 12:00 HRS. DEL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL 2008.

SECCIONES DEL SEGURO

- I.- DAÑOS MATERIALES, INMUEBLES Y CONTENIDOS EN GENERAL
- II.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL
- III.- ROTURA DE CRISTALES
- IV.- ROBO DE CONTENIDOS
- V.- EFECTIVO Y VALORES
- VI.- EQUIPO ELECTRÓNICO
- VII.- ROTURA DE MAQUINARIA
- VIII.- CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN
- IX.- TRANSPORTES CARGA
- X.- OBJETOS RAROS O DE ARTE DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN

COBERTURA BÁSICA

ESTA PÓLIZA CUBRE “TODO BIEN, A TODO RIESGO, A PRIMER RIESGO”, DE PERDIDA O DAÑO A BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO O PROPIEDAD DE TERCEROS QUE TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SIGNIFIQUEN UN INTERÉS ASEGURABLE O POR LOS QUE SEA RESPONSABLE, BAJO LOS TÉRMINOS QUE MÁS ADELANTE SE ESPECIFICAN EN CADA UNA DE LAS SECCIONES DE ESTE SEGURO Y SUJETOS A LAS LIMITACIONES QUE SE INDICAN EN ESTA PÓLIZA.

SECCIÓN I.- DAÑOS MATERIALES, INMUEBLES Y CONTENIDOS EN GENERAL.



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

BIENES CUBIERTOS:

EDIFICIOS Y CONTENIDOS:

SOBRE LA CONSTRUCCIÓN MATERIAL DE TODOS LOS INMUEBLES PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y/O QUE TENGA EN CUENTA AJENA BAJO SU RESPONSABILIDAD Y/O QUE ESTE OBLIGADO A ASEGURAR Y/O DONDE TENGA INTERÉS ASEGURABLE Y/O PROPIEDAD DE TERCEROS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD, INCLUYENDO MEJORAS Y ADAPTACIONES, E INSTALACIONES PROPIAS ADHERIDAS A LOS INMUEBLES, BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENCUENTREN A LA INTEMPERIE.

SOBRE TODOS LOS CONTENIDOS EN GENERAL, PERO SIN ESTAR LIMITADOS A: MOBILIARIO DE OFICINA, MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO DE ALTA PRECISIÓN, EQUIPO DE LABORATORIOS, EQUIPO MEDICO, EXISTENCIAS EN GENERAL, ASÍ COMO TODO LO RELACIONADO AL GIRO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

QUEDAN AMPARADOS EN LO APLICABLE POR EL GIRO Y ACTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD, “LOS BIENES QUE PUEDEN CUBRIRSE MEDIANTE CONVENIO EXPRESO” DEL ENDOSO DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.

SE ACLARA QUE LA UBICACIÓN SEDE DE LA UNIVERSIDAD SE ENCUENTRA UBICADA EN CARRETERA AL AJUSCO NO. 24, COL. HÉROES DE PADIERNA, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P 14200, MÉXICO, D.F., ES EL RIESGO PRINCIPAL Y MAS REPRESENTATIVO.

LIMITE TERRITORIAL:

ESTA PÓLIZA CUBRE TODA PERDIDA O DAÑO QUE SUFRAN BIENES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL O DE TERCEROS, MIENTRAS SE ENCUENTRE EN LOS LIMITES DE LA REPUBLICA MEXICANA.

BIENES NO CUBIERTOS:

EN EDIFICIOS:

TERRENOS, ASÍ COMO LOS INDICADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA.

EN CONTENIDOS:

LOS INDICADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA.

RIESGOS CUBIERTOS:

TODO RIESGO DE PERDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR CUALQUIER RIESGO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN SÚBITOS E IMPREVISTOS Y QUE NO SE MENCIONEN EN LOS RIESGOS EXCLUIDOS, SE INCLUYE HUNDIMIENTO Y/O ROTURA DE DRENAJES, ASÍ COMO LOS FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS, ENTRE ELLOS INUNDACIÓN Y DAÑOS POR AGUA, (ANEXO A LA PRESENTE PÓLIZA SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, ALCANCES Y PARTICIPACIONES A PERDIDA DEL ENDOSO DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS)

RIESGOS NO CUBIERTOS:

FERMENTACIÓN O VICIO PROPIO, ROBO DE BIENES DURANTE SINIESTRO, DAÑOS CAUSADOS A MAQUINAS POR CORRIENTES NORMALES O SOBRECORRIENTES, ASÍ COMO LOS INDICADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA.

SUMA ASEGURADA:

VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%	\$336'413,670.00
LIMITE MÁXIMO A PRIMER RIESGO POR EVENTO	\$205'600,000.00
SUBLÍMITE PARA VEHÍCULOS EN DESUSO	\$143,920.00
COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS NUEVOS Y NO CONOCIDOS	\$1'700,055.00
REMOCIÓN DE ESCOMBROS	20% ADICIONAL DEL VALOR DE LA ESTRUCTURA O BIEN AFECTADO, (ADICIONAL A LOS LÍMITES INDICADOS.)
GASTOS EXTRAORDINARIOS PARA TODO RIESGO PERIODO DE INDEMNIZACIÓN 3 MESES	\$5'666,850.00

DEDUCIBLES:**INCENDIO Y/O RAYO: SIN DEDUCIBLE**

DAÑOS MATERIALES POR CUALQUIER RIESGO A EXCEPCIÓN DE LOS EXPRESAMENTE INDICADOS
\$2,000.00 M.N.

TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA: 2% SOBRE LA PÉRDIDA

GASTOS EXTRAORDINARIOS: \$3,500.00 M.N.

COASEGURO:

TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA: 10% SOBRE LA PÉRDIDA.

FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS

DEDUCIBLE Y COASEGURO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ENDOSO ANEXO

CONDICIONES DEL SEGURO:

PRIMER RIESGO.

ERRORES Y OMISIONES.

RENUNCIA DE INVENTARIOS AL 15%



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

RENUNCIA DE SUBROGACIÓN.

INFLACIÓN 10%.

NO PROPORCIONALIDAD.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA.

VALOR DE REPOSICIÓN.

COBERTURA AUTOMÁTICA.

INTERESES MORATORIOS



SECCIÓN II.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.

OBJETO DE LA COBERTURA:

LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A PAGAR LOS DAÑOS, ASÍ COMO LOS PERJUICIOS Y DAÑO MORAL CONSECUCIONAL QUE EL ASEGURADO, CAUSE A TERCEROS DERIVADO DE SUS ACTIVIDADES Y POR LOS QUE ESTE DEBA RESPONDER CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR HECHOS U OMISIONES NO DOLOSOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y QUE CAUSEN LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD, DE DICHO TERCEROS, O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS, SEGÚN LAS CLÁUSULAS Y ESPECIFICACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO DE SEGURO.

LAS RESPONSABILIDADES POR DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS QUE ESTÉN EN PODER DEL ASEGURADO POR ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPOSITO O POR DISPOSICIÓN DE AUTORIDAD Y LOS OCASIONADOS POR LAS ACTIVIDADES NORMALES DEL ASEGURADO EN ESTOS BIENES, ASÍ COMO LA R.C. POR BIENES BAJO CUSTODIA.

RIESGOS CUBIERTOS:

- ✓ ACTIVIDADES E INMUEBLES.
- ✓ ARRENDATARIO
- ✓ COMODATO
- ✓ DAÑOS Y PERJUICIOS.
- ✓ DAÑO MORAL.
- ✓ COSTAS Y GASTOS.
- ✓ GASTOS DE DEFENSA O LEGALES 50% ADICIONAL.
- ✓ ESTACIONAMIENTO DAÑOS MATERIALES, ROBO TOTAL Y CRISTALES.
- ✓ ELEVADORES Y ESCALERAS
- ✓ EXTENSIÓN DE R.C. PARA AUTOMÓVILES Y CAMIONES.- ESTA COBERTURA OPERA UNA VEZ AGOTADA LA SUMA ASEGURADA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL RAMO DE AUTOMÓVILES Y SE LIMITA HASTA AGOTAR LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA EN ESTA SECCIÓN.
- ✓ DAÑOS POR LOS MONTACARGAS (**SE REFIERE A QUE SE AMPARAN LOS DAÑOS QUE SE PROVOQUEN A TERCEROS POR LA ACTIVIDAD QUE SE REALICE CON LOS MONTACARGAS**) Y MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA
- ✓ R.C. TRANSPORTE DE PERSONAS (VIAJERO)
- ✓ **DAÑOS A ESCOLARES:**

LA POBLACIÓN APROXIMADA DE ESCOLARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN LA COBERTURA ES DE_____.

EL SUBLIMITE DE RESPONSABILIDAD QUE SE DEBERÁ TOMAR POR ALUMNO TANTO PARA MUERTE COMO PARA GASTOS MÉDICOS ES:

PARA MUERTE, LA QUE MARQUE LA LEY.

PARA GASTOS MÉDICOS, HASTA DONDE RESULTE RESPONSABLE LA UNIVERSIDAD



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

AMBAS HASTA EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA SECCIÓN.

LOS RIESGOS QUE SE TOMARAN EN CUENTA PARA ESTA COBERTURA SON; CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD.

RIESGOS NO CUBIERTOS:

LOS INDICADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA.

SUMA ASEGURADA:

\$10'000,000.00 LIMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODAS Y CADA UNA DE LAS UBICACIONES, MAS EL 50% PARA GASTOS DE DEFENSA LEGAL.

LIMITE PARA ESTACIONAMIENTO: **\$ 374,012.00 POR VEHÍCULO**

LOS VEHÍCULOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD, SE CONSIDERARAN PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA COMO TERCEROS.

520 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO UBICADOS EN LA UBICACIÓN PRINCIPAL DE LA UNIVERSIDAD (CARRETERA AL AJUSCO) Y PARA LAS DEMÁS UBICACIONES UN PROMEDIO DE 10 CAJONES.

DEDUCIBLES:

SIN DEDUCIBLE A EXCEPCIÓN DE ESTACIONAMIENTO, DONDE APLICARA PARA DAÑOS MATERIALES EL 3%, PARA ROBO TOTAL EL 5% Y PARA CRISTALES SIN DEDUCIBLE.

CONDICIONES ESPECIALES:

INTERESES MORATORIOS.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA.

ERRORES U OMISIONES

BIENES BAJO CUSTODIA Y GUARDA, CON CONSENTIMIENTO EXPRESO O NO.

CEDULA COBERTURA DE R.C. TRANSPORTE DE PERSONAS (VIAJERO).

COBERTURA:

SE CUBREN LAS INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA MEDICA, INCAPACIDAD TEMPORAL, INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL, INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL O MUERTE, ASÍ COMO GASTOS FUNERARIOS, EQUIPAJE REGISTRADO Y ACCIDENTES AL SUBIR O BAJAR DEL TRANSPORTE ESTACIONADO, EN MOVIMIENTO O POR COLISIONES Y VUELCO DEL AUTOBÚS; A QUE ESTE OBLIGADO LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, COMO RESULTADO DE LOS ACCIDENTES QUE OCURRAN A LOS VIAJEROS (PASAJEROS, INVITADOS, TRIPULANTES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS, DOCENTES Y ALUMNOS) QUE SE TRANSPORTEN EN AUTOBUSES, PROPIEDAD O A CARGO DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**.



SUMA ASEGURADA:

LA SUMA ASEGURADA ES INDIVIDUAL POR PASAJERO.

LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA ASEGURADORA SON 80 PASAJEROS POR AUTOBUS Y/O MICROBUS, NO IMPORTA SI LOS PASAJEROS VAN DE PIE O SENTADOS, SIEMPRE SE CUBRIRÁN A LOS 80 PASAJEROS QUE ES EL LIMITE DE OCUPANTES POR UNIDAD.

LA SUMA ASEGURADA MÁXIMA POR PASAJERO SERÁ DE HASTA 3,210 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO, PARA CUBRIR LAS INDEMNIZACIONES ESPECIFICADAS A CONTINUACIÓN:

MUERTE O INCAPACIDAD, GASTOS MÉDICOS: HASTA 2,920 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL D.F., POR PASAJERO

GASTOS FUNERARIOS: HASTA 240 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL D.F., POR PASAJERO

EQUIPAJE REGISTRADO: HASTA 50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL D.F., POR PASAJERO.

DEDUCIBLE:

SIN DEDUCIBLE

DESCRIPCIÓN DE UNIDADES:

4 CAMIONES DE PASAJEROS CON CAPACIDAD DE HASTA 41 PASAJEROS C/U (4 CAMIONES MERCEDES BENZ).

RIESGOS NO CUBIERTOS:

EL SEGURO DEL VIAJERO NO CUBRIRÁ EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN ALGUNA POR:

- I. ACCIDENTES, LESIONES, INHABILITACIÓN, MUERTE U OTRA PÉRDIDA CAUSADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN TODO O EN PARTE, POR ENFERMEDADES CORPORALES O MENTALES, NI TAMPOCO CUBRIRÁ EL SUICIDIO DEL VIAJERO O CUALQUIER CONATO DEL MISMO, BIEN SEA QUE SE COMETA EN ESTADO DE ENAJENACIÓN MENTAL O NO.
- II. CUALQUIER LESIÓN O MUERTE, CAUSADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CUALQUIER ACTO DE GUERRA O REBELIÓN, POR ACTOS DELICTIVOS O DE ASOCIACIONES DELICTUOSAS, DE SEDICIÓN U OTROS DESÓRDENES PÚBLICOS.
- III. ACCIDENTE, LESIÓN, INHABILITACIÓN, MUERTE U OTRA PÉRDIDA OCASIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR ALGÚN TRATAMIENTO MÉDICO QUIRÚRGICO, EXCEPTUANDO LAS QUE RESULTEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE TRATAMIENTOS MÉDICOS DERIVADOS DE ACCIDENTES Y/O LESIONES CUBIERTAS POR ESTE SEGURO, Y SIEMPRE QUE SE PRACTIQUEN DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA DEL ACCIDENTE.



- IV. LOS GASTOS DE TRASLADO ORIGINADOS POR DEMANDAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES PROMOVIDAS EN CONTRA DEL ASEGURADO POR SUS VÍCTIMAS, O SU SUCESIÓN EXCEPTO CUANDO LA COMPAÑÍA SE ABSTENGA DE REALIZAR LA DEFENSA DEL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

TERRITORIALIDAD:

LAS COBERTURAS INCLUIDAS BAJO ESTA SECCIÓN SE APLICAN EN CASO DE ACCIDENTES OCURRIDOS DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

LA PRESENTE SECCIÓN NUNCA CUBRIRÁ LAS INDEMNIZACIONES A QUE RESULTE CONDENADO EL ASEGURADO EN PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, PUES ESTE SEGURO SÓLO SE AMPARA EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES MEXICANAS APLICABLES Y QUE RESULTEN DE RESOLUCIÓN, DICTADA POR AUTORIDADES COMPETENTES DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

INSPECCIÓN Y SEGURIDAD:

LA COMPAÑÍA SE RESERVA EL DERECHO DE INSPECCIONAR LAS NEGOCIACIONES, VEHÍCULOS, LÍNEAS Y TALLERES DEL ASEGURADO, A FIN DE VERIFICAR QUE SE HAN TOMADO LAS MEDIDAS Y PRECAUCIONES EN USO, PARA EVITAR LOS ACCIDENTES Y QUE LAS LEYES, DECRETOS Y REGLAMENTOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD DE LOS VIAJEROS, SEAN OBSERVADOS.

SECCIÓN III.- ROTURA DE CRISTALES.

BIENES CUBIERTOS:

CRISTALES DE CUALQUIER TIPO CON ESPESOR MÍNIMO A 3 MM, SE INDICAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA: CRISTALES DE MOBILIARIO, LUNAS FIJAS, ESPEJOS, VITRINAS, SOBRE MESAS DE TODO TIPO, CRISTALES BISELADOS Y DOMOS; INCLUYENDO AQUELLOS CRISTALES QUE TENGAN DECORADOS TALES COMO REALCES Y ANÁLOGOS, PLATEADOS, DORADOS, TEÑIDOS, GRABADOS, CORTES, RÓTULOS O SUS MARCOS.

RIESGOS CUBIERTOS:

PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES DE LOS CRISTALES O A SU INSTALACIÓN **TALES COMO; MARCOS, MOLDURAS, SOPORTES, ENTRE OTROS**, CAUSADOS POR ROTURA ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA O POR ACTOS VANDÁLICOS, REMOCIÓN DEL CRISTAL, DECORADO DEL CRISTAL O CRISTALES ASEGURADOS, DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE LAS REPARACIONES, ALTERACIONES, MEJORAS Y/O PINTURA DEL INMUEBLE Y/O DEL CRISTAL ASEGURADO.

RIESGOS NO CUBIERTOS:

DAÑOS POR RASPADURAS, POR DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES POR ACTOS DE AUTORIDAD Y LOS INDICADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA.



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

SUMA ASEGURADA:

LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO POR EVENTO: **\$539,700.00**

DEDUCIBLE:

5% SOBRE LA PÉRDIDA.

CONDICIONES ESPECIALES:

SEGURO A PRIMER RIESGO.

VALOR DE REPOSICIÓN.

INFLACIÓN AL 10%.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA.

ERRORES U OMISIONES.

INTERESES MORATORIOS



SECCIÓN IV.- ROBO CONTENIDOS.

BIENES CUBIERTOS:

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, PROPIO Y/O DE TERCEROS BAJO SU CUSTODIA O A CARGO DEL ASEGURADO, ÚTILES Y ACCESORIOS Y DEMÁS EQUIPO Y CONTENIDOS PROPIOS A LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO.

RIESGOS CUBIERTOS:

ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO.

HURTO, ROBO SIN VIOLENCIA (OFICINAS).

DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES CON MOTIVO DE LA PERPETRACIÓN DE CUALQUIER PERSONA (S), HACIENDO USO DE VIOLENCIA Y/O ASALTO O INTENTO DE ROBO Y/O ASALTO, DEL INTERIOR AL EXTERIOR Y VICEVERSA.

“CONDICIÓN ESPECIAL: PARA ROBO CON VIOLENCIA EN OFICINAS E INSTALACIONES DEL ASEGURADO, NO ES CONDICIÓN QUE DEBAN EXISTIR HUELLAS DE VIOLENCIA DEL EXTERIOR AL INTERIOR, TODA VEZ QUE SE TRATA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, OFICINAS ACADÉMICAS, ALMACENES, BODEGAS, AULAS, ENTRE OTRAS RELACIONADAS CON EL GIRO Y ACTIVIDAD DE LA UPN Y POR SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y DE ARQUITECTURA ES INAPLICABLE DICHA CONDICIÓN, ADEMÁS DE QUE LO QUE SE PRETENDE ES AMPARAR LOS BIENES PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE LA UPN, BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE NO ESTE EXPRESAMENTE EXCLUIDO DE LOS TEXTOS DE PÓLIZA.”

RIESGOS NO CUBIERTOS:

ROBO EN EL QUE INTERVENGAN EMPLEADOS DEL ASEGURADO, ROBO CAUSADO POR LOS BENEFICIARIOS O CAUSAHABIENTES DEL ASEGURADO Y LOS INDICADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA.

SUMA ASEGURADA:

LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO POR EVENTO: \$1'000,000.00 M.N.

SUBLÍMITE POR VEHÍCULO EN DESUSO: \$20,560.00 M.N.

DEDUCIBLES:

10% SOBRE PÉRDIDA

HURTO: 25% DE PARTICIPACIÓN EN LA PERDIDA.

CONDICIONES ESPECIALES:

SEGURO A PRIMER RIESGO.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA.



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

ERRORES U OMISIONES.

VALOR DE REPOSICIÓN.

INTERESES MORATORIOS.



SECCIÓN V.- EFECTIVO Y VALORES.

BIENES CUBIERTOS:

DINERO EN METÁLICO, BILLETES DE BANCO, VALORES Y TODO TIPO DE DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** O FUERA DE ELLAS, EN PODER DE PAGADORES, COBRADORES O EMPLEADOS PORTADORES DEL MISMO EXISTIENDO PARTIDAS EXTRAORDINARIAS, PAGOS ESPECIALES, VALES PARA DESPENSA O GASOLINA, CAJA CHICA, ENTRE OTROS.

RIESGOS CUBIERTOS:

DENTRO Y FUERA DEL LOCAL, COMO L.U.C. PARA TODAS Y CADA UNA DE LAS UBICACIONES:

DENTRO DEL LOCAL:

- ✓ ROBO CON VIOLENCIA.
- ✓ ROBO POR ASALTO.
- ✓ INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN.
- ✓ DAÑOS MATERIALES

FUERA DEL LOCAL:

- ✓ ROBO CON VIOLENCIA.
- ✓ ASALTO.
- ✓ INCAPACIDAD FÍSICA DE LA PERSONA PORTADORA.
- ✓ ACCIDENTE DEL VEHÍCULO TRANSPORTADOR.

“CONDICIÓN ESPECIAL: PARA ROBO CON VIOLENCIA EN OFICINAS E INSTALACIONES DEL ASEGURADO, NO ES CONDICIÓN QUE DEBAN EXISTIR HUELLAS DE VIOLENCIA DEL EXTERIOR AL INTERIOR, TODA VEZ QUE SE TRATA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, OFICINAS ACADÉMICAS, ALMACENES, BODEGAS, AULAS, ENTRE OTRAS RELACIONADAS CON EL GIRO Y ACTIVIDAD DE LA UPN Y POR SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y DE ARQUITECTURA ES INAPLICABLE DICHA CONDICIÓN, ADEMÁS DE QUE LO QUE SE PRETENDE ES AMPARAR LOS BIENES PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE LA UPN, BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE NO ESTE EXPRESAMENTE EXCLUIDO DE LOS TEXTOS DE PÓLIZA.”

RIESGOS NO CUBIERTOS:

FRAUDE, DESAPARICIÓN MISTERIOSA Y LOS INDICADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA.

SUMA ASEGURADA:

NOMINA QUINCENAL	\$150,000.00 M.N.	QUINCENAL
CAJAS (TRES) Y FONDOS FIJOS	\$30,000.00 M.N.	FIJO
BECAS ALUMNOS	\$50,000.00 M.N.	MENSUAL

BECAS SERVICIO SOCIAL	\$100,000.00 M.N.	MARZO, JUNIO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE
VALES DE GASOLINA	\$33,673.50	MENSUAL
VALES DE DESPENSA (POR UN MÁXIMO DE 5 DÍAS NATURALES)	5'100,000.00	DICIEMBRE
FONDO REVOLVENTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	\$20,000.00 M.N.	FIJO
FONDO REVOLVENTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	\$25,000.00 M.N.	FIJO
FONDO REVOLVENTE DE LAS 6 UNIDADES U.P.N.-D.F.	\$60,000.00 M.N.	FIJO

LAS CIFRAS ANTERIORES, RELATIVAS A CUALQUIER PAGO DE SERVICIOS PERSONALES, SON TODA VEZ QUE LA EMPRESA DE TRASLADOS DE VALORES ES QUIEN EFECTÚA LOS PAGOS, DE MANERA QUE SOLAMENTE ESTÁ EXPRESADA LA RESIDENCIA EN LA UNIVERSIDAD DURANTE 10 DÍAS INDISTINTAMENTE, ELLO DEBIDO A DIVERSAS INCIDENCIAS DE PERSONAL.

DEDUCIBLES:

10% SOBRE PÉRDIDA.

CONDICIONES ESPECIALES:

SEGURO A PRIMER RIESGO.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA.

ERRORES U OMISIONES.

INTERESES MORATORIOS.



SECCIÓN VI.- EQUIPO ELECTRÓNICO.

BIENES CUBIERTOS:

TODO EL EQUIPO ELECTRÓNICO, TALES COMO MAS NO LIMITADOS A; EQUIPO ELECTRONICO, ELÉCTRICO, DE LABORATORIO O DE CUALQUIER CLASE, DE PROYECCIÓN, DE ALTA PRECISIÓN, MEDICO, EQUIPO MÓVIL, SISTEMAS DE COMPUTO PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS INCLUYENDO SUS EQUIPOS, COMPONENTES Y ACCESORIOS, EQUIPO PORTÁTIL MÓDEMS, ANTENAS AÉREAS, PARA-RAYOS, OBJETOS PERSONALES, YA SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO O ALQUILADOS O BAJO CONTROL DEL ASEGURADO O BAJO CONTROL DE TERCEROS, INCLUYENDO EQUIPO DE FOTOGRAFÍA, DE CONTROL, OPERACIÓN, TELEFONÍA, RADIO COMUNICACIÓN, TELECOMUNICACIONES, DE VIDEO, DE MEDICIÓN, PARTES ELECTRÓNICAS SIN INSTALAR, ADITAMENTOS DE EQUIPOS DE COMPUTO SIN INSTALAR, DE TRANSMISIÓN, DE COMUNICACIÓN, DE INVESTIGACIÓN PROPIOS Y NECESARIOS A LAS ACTIVIDADES DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** DE LOS QUE SEA RESPONSABLE TOTAL O PARCIALMENTE Y SE ENCUENTREN OPERANDO, EN REVISIÓN, MANTENIMIENTO, ALMACENADOS, EN ESTANTES O EN BODEGAS.

PORTADORES EXTERNOS DE DATOS Y/O PROGRAMAS Y/O SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO EL SOFTWARE, UTILIZADOS EN CUALESQUIER SISTEMA DE COMPUTO O DE COMUNICACIÓN O DE CONTROL Y OPERACIÓN.

EL SOFTWARE QUE SE DESEA CUBRIR ES EL CORRESPONDIENTE AL QUE PREINSTALA EL FABRICANTE, ASI COMO EL SOFTWARE QUE SEA INSTALADO POSTERIORMENTE DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL USUARIO.

INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN EN EL CASO DE DAÑOS A LOS EQUIPOS AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA, CONSISTENTE EN LA RENTA DE UN EQUIPO SEMEJANTE Y AJENO A LOS BIENES AFECTADOS.

EQUIPOS MÓVILES, PORTÁTILES Y OBJETOS PERSONALES, TALES COMO PERO SIN ESTAR LIMITADOS A: LAP TOPS, IMPRESORAS, CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEOGRABACIÓN, CELULARES, PROPIEDAD DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, ASIGNADOS AL PERSONAL.

RIESGOS CUBIERTOS:

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, SÚBITO Y/O IMPREVISTO, CAUSADOS DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, HURTO, TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

“CONDICIÓN ESPECIAL: PARA ROBO CON VIOLENCIA EN OFICINAS E INSTALACIONES DEL ASEGURADO, NO ES CONDICIÓN QUE DEBAN EXISTIR HUELLAS DE VIOLENCIA DEL EXTERIOR AL INTERIOR, TODA VEZ QUE SE TRATA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, OFICINAS ACADÉMICAS, ALMACENES, BODEGAS, AULAS, ENTRE OTRAS RELACIONADAS CON EL GIRO Y ACTIVIDAD DE LA UPN Y POR SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y DE ARQUITECTURA ES INAPLICABLE DICHA CONDICIÓN, ADEMÁS DE QUE LO QUE SE PRETENDE ES AMPARAR LOS BIENES PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE LA UPN, BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE NO ESTE EXPRESAMENTE EXCLUIDO DE LOS TEXTOS DE PÓLIZA.”

RIESGOS NO CUBIERTOS:

LOS INDICADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA.

SUMA ASEGURADA:

VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%	\$ 74'349,215.00
LIMITE MÁXIMO A PRIMER RIESGO POR EVENTO	\$31'500,000.00
COBERTURA AUTOMÁTICA:	\$ 1'700,055.00

LA SUMA ASEGURADA PARA PORTADORES EXTERNOS DE DATOS, EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES E INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN ESTÁN CUBIERTOS EN EL LIMITE MÁXIMO A PRIMER RIESGO.

DEDUCIBLES:

TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA: 2% SOBRE LA PÉRDIDA.

DEMÁS RIESGOS: 1% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO.

INUNDACIÓN: 1% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO AFECTADO

EQUIPO MÓVIL

DE ACUERDO A LA COBERTURA AFECTADA

PORTADORES EXTERNOS DE DATOS

2% SOBRE EL VALOR DEL PORTADOR

INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN

3 DÍAS DE ESPERA

PERIODO DE INDEMNIZACIÓN

3 MESES

HURTO

25% SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO DAÑADO

COASEGURO:

TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA: 10% SOBRE LA PÉRDIDA.



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

INUNDACIÓN: SIN COASEGURO

CONDICIONES ESPECIALES:

PRIMER RIESGO

INFLACIÓN AL 10%

ERRORES U OMISIONES

VALOR DE REPOSICIÓN EN PÉRDIDA TOTAL Y PARCIAL

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA.

RENUNCIA DE INVENTARIOS HASTA EL 15%.

INTERESES MORATORIOS.



SECCIÓN VII.- ROTURA DE MAQUINARIA.

BIENES CUBIERTOS:

TODO TIPO DE MAQUINARIA TALES COMO Y SIN LIMITARSE A: SUBESTACIONES, TRANSFORMADORES, TABLEROS DE CONTROL, BOMBAS, TRANSPORTADORAS DE BANDA, COMPRESORES, ELEVADORES, MONTACARGAS, MOTORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, REFRIGERADORES, AIRES ACONDICIONADOS Y LAVADOS Y EN GENERAL TODA LA MAQUINARIA PROPIA A LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO O DE TERCEROS QUE ESTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y USO Y/O CUSTODIA.

RIESGOS CUBIERTOS:

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, SÚBITO Y/O IMPREVISTO, CAUSADOS DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN.

RIESGOS NO CUBIERTOS:

ACTOS INTENCIONADOS O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES, DEFECTOS PREEXISTENTES, CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, FENÓMENOS NATURALES, ACTIVIDADES U OPERACIONES DE GUERRA Y LOS INDICADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA.

SUMAS ASEGURADAS:

VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%	\$22'865,994.00
LIMITE A PRIMER RIESGO POR EVENTO	\$13'650,000.00
COBERTURA AUTOMÁTICA	\$1'700,055.00

DEDUCIBLE:

1% SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO DAÑADO.

CONDICIONES ESPECIALES:

PRIMER RIESGO
INFLACIÓN AL 10%
ERRORES U OMISIONES.
VALOR DE REPOSICIÓN EN PÉRDIDA TOTAL Y PARCIAL
REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA.
RENUNCIA DE INVENTARIOS HASTA EL 15%.
INTERESES MORATORIOS
DAÑOS A OTRAS PROPIEDADES POR FUERZA CENTRIFUGA
COBERTURA DE CASCO PARA EQUIPO MÓVIL
EXPLOSIÓN DE CARTER

SECCIÓN VIII.- CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN.

BIENES CUBIERTOS:

TODOS LOS EQUIPOS, TALES COMO Y NO LIMITADOS A: CALDERAS, APARATOS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN CON O SIN FOGÓN, SUS TUBERÍAS Y VÁLVULAS, PROPIEDAD DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA, RESPONSABILIDAD O USO.

RIESGOS CUBIERTOS:

TODOS LOS RIESGOS DE PERDIDA O DAÑO FÍSICO SÚBITO Y/O IMPREVISTO, CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN.

RIESGOS NO CUBIERTOS:

ESTA SECCIÓN NO CUBRE PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO A CONSECUENCIA DE:

DESGASTE NORMAL, DETERIORO GRADUAL, VICIO INHERENTE, OXIDACIÓN, CORROSIÓN, FISURACIÓN, ASENTAMIENTO, DEFORMACIÓN O FATIGA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DEFECTO QUE SE DESARROLLE EN FORMA GRADUAL. SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS EN ESTA CLÁUSULA, SURGIERE UNA PERDIDA, DAÑO Y/O GASTO PROVENIENTE DE UN RIESGO DE OTRA FORMA CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA, LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR LA PERDIDA, DAÑO O GASTO RESULTANTE DE DICHO RIESGO CUBIERTO.

DESHONESTIDAD O INFIDELIDAD DE CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO, ASÍ COMO POR LA TRANSFERENCIA DEL ASEGURADO DE ALGÚN TÍTULO DE PROPIEDAD POR PERDIDA INEXPLICABLE, DESAPARICIÓN MISTERIOSA O ACTO VOLUNTARIO QUE PRODUZCA UNA PERDIDA.

SUMA ASEGURADA:

VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%	\$574,899.00
LIMITE A PRIMER RIESGO POR EVENTO	\$283,343.00
COBERTURA AUTOMÁTICA	\$113,337.00

DEDUCIBLE:

1% SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO DAÑADO.

CONDICIONES ESPECIALES:

PRIMER RIESGO
INFLACIÓN AL 10%



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

ERRORES U OMISIONES.

VALOR DE REPOSICIÓN EN PÉRDIDA TOTAL Y PARCIAL

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA.

RENUNCIA DE INVENTARIOS HASTA EL 15%.

INTERESES MORATORIOS

DAÑOS A OTRAS PROPIEDADES



SECCIÓN IX.- TRANSPORTES CARGA.

BIENES ASEGURADOS:

ESTE SEGURO CUBRIRÁ TODOS Y CADA UNO DE LOS EMBARQUES DE:

MAQUINARIA, PARTES, REFACCIONES, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS O SEMIELABORADOS, MERCANCIAS DE TODAS CLASES Y EN GENERAL TODA CLASE DE BIENES PROPIOS A LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO, POR LOS CUALES LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE, DONDE EL ASEGURADO LO HUBIERE SOLICITADO PARA LA PRESENTE.

MEDIO DE TRANSPORTE:

SE CUBRIRÁN LOS BIENES ASEGURADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN EN TRANSITO POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE.

LÍMITES GEOGRÁFICOS Y VIGENCIA DEL SEGURO:

LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN AMPARADOS DESDE CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, HASTA CUALQUIER PUNTO DE LA REPUBLICA MEXICANA Y/O VICEVERSA.

ESTE SEGURO ENTRARA EN VIGOR DESDE EL MOMENTO EN QUE LOS BIENES SALGAN DE LA BODEGA U OFICINA DEL REMITENTE, DURANTE EL CURSO ORDINARIO DE SU TRANSITO, HASTA SU ARRIBO A LAS BODEGAS U OFICINAS DEL DESTINATARIO EN LUGARES DE ORIGEN Y DESTINO MOSTRADOS EN LA PÓLIZA.

RIESGOS CUBIERTOS:

CUBRE CONTRA TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO, POR CUALQUIER CAUSA Y EN CUALQUIER CIRCUNSTANCIA BAJO LA QUE SEAN TRANSPORTADOS LOS BIENES ASEGURADOS, ASÍ COMO SU ESTADÍA EN TERMINALES O PUNTOS INTERMEDIOS Y CENTROS ADUANALES.

ENTRE LOS RIESGOS CUBIERTOS QUEDAN LOS INDICADOS Y NO LIMITADOS A: ROBO DE BULTO POR ENTERO, ROBO, MOJADURA Y OXIDACIÓN, CONTACTO CON OTRAS CARGAS, ROTURAS Y RAJADURAS, FALTANTE POR ROTURA DE ENVASES, DERRAME, ECHAZÓN, O BARREDURA, TODO RIESGO, COLISIÓN DE LA CARGA CONSIGO MISMA O CON CUALQUIER OTRO CUERPO, DAÑOS A LA CARGA SIN QUE EXISTA COLISIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE EMPLEADO Y COMBINACIÓN DEL TRANSPORTE, BODEGA A BODEGA PARA EMBARQUES TERRESTRES O AÉREOS, BODEGA A BODEGA PARA EMBARQUES MARÍTIMOS O COMBINACIONES, ESTADÍAS HASTA DE 60 Y 90 DÍAS, HUELGAS O ALBOROTOS POPULARES.

ESTA SECCIÓN CUBRE TAMBIÉN CONTRA LOS MISMOS RIESGOS QUE SE MENCIONAN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, CUANDO LOS BIENES ASEGURADOS VIAJEN SOBRE CUBIERTA DEL BUQUE, SIEMPRE Y CUANDO VENGAN CONTENIDOS EN EL SISTEMA DE CONTENEDORES (CONTAINERS).

PARA BIENES USADOS: RIESGOS ORDINARIOS DE TRANSITO Y ROBO TOTAL

LAS ZONAS DE EXCLUSIÓN PARA LA COBERTURA DE HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES ES CONFORME A LOS SIGUIENTES PAÍSES

ABKHAZIA	IRAK
AFGANISTAN	ISRAEL Y PALESTINA
ANGOLA	LIBERIA
ARMENIA	MACEDONIA
AZERBAIJAN	NIGERIA
BURUNDI	RWANDA
CAMBODIA	SIERRA LEONA
REPUBLICA DE CHECHENIA	SOMALIA
COLOMBIA	SRI LANKA
CONGO, ZAIRE	TADJIKSTAN
ERITREA	ZIMBAWE
GUINEA-BISSAU	INDONESIA (DISTINTO DE JAVA).

PARA EFECTO DE HABILITAR ALGUNA DE ESTAS ZONAS, LA UNIVERSIDAD DARÁ AVISO CON 15 DÍAS HÁBILES ANTES DE ENTRAR A CUALQUIERA DE ESTAS ZONAS Y NEGOCIAR CON LA ASEGURADORA GANADORA LA ACEPTACIÓN O NO DE LA MISMA.

RIESGOS NO CUBIERTOS:

- FALTA DE CONTENIDO EN LOS BULTOS QUE NO SUFREN DAÑO APARENTE, ROBO EN EL QUE INTERVINIERA DIRECTA O INDIRECTAMENTE UN ENVIADO, EMPLEADO O DEPENDIENTE DEL ASEGURADO (S) Y LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO (S) EN CADA PERDIDA (DEDUCIBLE).
- GUERRA A FLOTE

LIMITE DE RESPONSABILIDAD:

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE, A MENOS QUE SEA CONVENIDO DE OTRA MANERA CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR CUALQUIER CANTIDAD QUE EXCEDA DE \$10'000,000.00 M.N. O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER DIVISA POR PERDIDA O DAÑO A BIENES, ENTENDIÉNDOSE QUE ESTE LIMITE ES POR CADA EMBARQUE.

PARA EFECTO DE COTIZACIÓN SE CONSIDERAN 15 EMBARQUES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

DEDUCIBLE:

10% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA POR EVENTO PARA CUALQUIER RIESGO

CLÁUSULA DE SALVAMENTO:

EN CASO DE DAÑO A BIENES QUE LLEVAN UNA MARCA DE FABRICA O CUYA VENTA EN CUALQUIER FORMA LLEVE UNA GARANTÍA DEL ASEGURADO, EL VALOR DEL SALVAMENTO DE TALES BIENES SERÁ DETERMINADO DESPUÉS DE REMOVER TODAS LAS MARCAS REGISTRADAS DE FABRICA (EN ENVASES EN LOS CUALES LA MARCA DE FABRICA NO PUEDA SER REMOVIDA, LOS CONTENIDOS SERÁN



TRASPASADOS A RECIPIENTES ORDINARIOS) QUE PODRÍAN TOMARSE COMO INDICACIÓN DE QUE LA GARANTÍA O MARCA DEL FABRICANTE O ASEGURADO ABARCA DICHA PROPIEDAD, LA COMPAÑÍA RENUNCIA A SU DERECHO DE TOMAR POSESIÓN DE CUALQUIER MERCANCÍA O ENVASES DE LOS CUALES NO ES PRACTICO REMOVER TODA EVIDENCIA DE LA CONEXIÓN QUE EL ASEGURADO TENGA CON ELLOS, DEBIENDO SER DESTRUIDAS TALES MERCANCÍAS O ENVASES.

VALOR PARA SEGURO:

EL VALOR DE LOS BIENES MATERIA DEL MISMO, LOS CONSTITUIRÁ EL VALOR DE FACTURA MAS TODOS LOS GASTOS INCURRIDOS, SIRVIENDO ESTA BASE TANTO PARA EL COBRO DE PRIMAS COMO PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES A QUE HUBIESE LUGAR.

- **PARA BIENES NUEVOS, VALOR FACTURA.**
- **PARA BIENES USADOS, VALOR DECLARADO**

AMBOS CASOS MAS UN 15% DE GASTOS INHERENTES AL TRANSPORTE.

DECLARACIONES PARA SEGURO:

A DECLARACIÓN MENSUAL SIN PRIMA MÍNIMA Y DE DEPOSITO

LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** RENDIRÁ A LA COMPAÑÍA UNA RELACIÓN ACOMPAÑADA DE COPIAS DE LOS CERTIFICADOS EMITIDOS O NOTIFICADOS DURANTE LOS TREINTA DÍAS ANTERIORES, QUE ESTARÁN CUBIERTOS DE ACUERDO CON LAS CLÁUSULAS DE LA PRESENTE PÓLIZA, ASIMISMO ENTREGARA COPIA DE TODAS LAS MODIFICACIONES QUE AFECTEN O PUEDAN AFECTAR EL SEGURO, AVISADAS DURANTE LOS TREINTA DÍAS ANTERIORES DICHAS COPIAS SERVIRÁN PARA EL COBRO DE PRIMAS, EL NO EFECTUAR EL REPORTE CORRESPONDIENTE NO LIBERA A LA ASEGURADORA DE SU COMPROMISO DE OTORGAR COBERTURA EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE.

CUOTA, PRIMA, E IMPUESTO:

LA COMPAÑÍA COBRARA Y EL ASEGURADO PAGARA POR LA PROTECCIÓN QUE ESTE SEGURO IMPARTE A LOS BIENES MATERIA DEL MISMO, PRIMA COMPUTADA A RAZÓN DE (____%) SOBRE VALORES DECLARADOS.

EN ADICIÓN A LA PRIMA DE SEGURO, SERÁ A CARGO DEL ASEGURADO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y LOS DERECHOS DE PÓLIZA.

REVISIÓN DE REGISTROS:

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA COMPAÑÍA, TENDRÁ EN CUALQUIER TIEMPO LA FACULTAD DE REVISAR TODOS Y CADA UNO DE LOS REGISTROS DEL ASEGURADO PARA VERIFICAR LA CONTINUIDAD DE LOS SEGUROS QUE OTORGUE.



SECCIÓN X.- OBJETOS RAROS O DE ARTE DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN.

BIENES CUBIERTOS:

ESTE SEGURO CUBRIRÁ OBRAS PLÁSTICAS Y DE ARTE Y TODOS AQUELLOS BIENES QUE CONSTITUYE EL ACERVO CULTURAL Y PATRIMONIAL, A CARGO O BAJO CUSTODIA O RESPONSABILIDAD DE LA **UNIVERSIDAD**, QUE SE ENCUENTREN EN CUALQUIERA DE SUS INMUEBLES E INSTALACIONES, EN TRANSITO Y EVENTOS ESPECIALES, INCLUYENDO ENTRE OTROS; BIENES DE ORNATO, LIBROS, DOCUMENTOS DE DIFÍCIL E IMPOSIBLE REPOSICIÓN Y AQUELLAS COLECCIONES PROPIEDAD DE TERCEROS PRESTADAS EVENTUALMENTE AL ASEGURADO PARA SU EXPOSICIÓN.

OBRAS DE ARTE PROPIAS Y/O PROPIEDAD DE TERCEROS QUE SE EXPONDRÁN EN CUALQUIERA DE LOS CAMPUS O INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, INCLUYENDO LA ESTADÍA (DESDE EL DOMICILIO DEL COLECCIONISTA O MUSEO O GALERÍA, HASTA CUALQUIERA DE LOS CAMPUS O INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y EL REGRESO AL ORIGEN.

RIESGOS CUBIERTOS:

TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO FÍSICO SÚBITO Y/O IMPREVISTO CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO, **COBERTURA DE CLAVO A CLAVO.**

RIESGOS NO CUBIERTOS:

ESTA SECCIÓN NO CUBRE PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO A CONSECUENCIA DE:

- ✓ ENVEJECIMIENTO, DETERIORO NORMAL, GRADUAL, VICIOS INHERENTES REACCIONES QUÍMICAS, HONGOS, BACTERIAS O INSECTOS NOCIVOS, NI LOS DAÑOS CAUSADOS POR INTEMPERISMO, ASENTAMIENTO O DEFORMACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DEFECTO QUE SE DESARROLLE EN FORMA GRADUAL. SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS DE ESTA CLÁUSULA SURGIERE UNA PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO PROVENIENTE DE UN RIESGO DE OTRA FORMA CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR LA PERDIDA DAÑO Y/O GASTO RESULTANTE DE DICHO DAÑO CUBIERTO.
- ✓ DESHONESTIDAD O INFIDELIDAD DE CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO, ASÍ COMO POR LA TRANSFERENCIA DEL ASEGURADO DE ALGÚN TÍTULO DE PROPIEDAD; POR PERDIDA INEXPLICABLE, DESAPARICIÓN MISTERIOSA O ACTO VOLUNTARIO QUE PRODUZCA UNA PERDIDA.

SUMA ASEGURADA:

VALOR DE REPOSICIÓN AL 100% **\$1'149,797.00**

LIMITE A PRIMER RIESGO **POR EVENTO** **\$566,685.00**

DEDUCIBLE:

10% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA PÉRDIDA.

CONDICIONES ESPECIALES:

PRIMER RIESGO

INFLACIÓN AL 10%

ERRORES U OMISIONES.

VALOR DE REPOSICIÓN EN PÉRDIDA TOTAL Y PARCIAL

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA.

RENUNCIA DE INVENTARIOS HASTA EL 15%.

INTERESES MORATORIOS

VALOR INDEMNIZABLE:

EN CASO DE PERDIDA O DAÑO Y/O GASTO POR DAÑOS PARCIALES, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, QUEDARA LIMITADA SOLAMENTE AL COSTO DE EJECUCIÓN DE LA RESTAURACIÓN ARTÍSTICA DE LAS PARTES DAÑADAS O ROTAS, PARA DEJAR EL OBJETO EN SU PRIMITIVO ESTADO, PRESCINDIÉNDOSE DEL DEMÉRITO ARTÍSTICO QUE LA RESTAURACIÓN PUDIERE DETERMINAR. ASIMISMO QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE NO HABRÁ RESPONSABILIDAD PARA LA COMPAÑÍA POR DAÑO O AVERÍA DE CUALQUIER NATURALEZA DEBIDO A POLILLA, DESCORTIZACIÓN O INFLUENCIA DE LA TEMPERATURA, NI SERÁ OBJETO DE UNA RECLAMACIÓN POR DEPRECIACIÓN O DEMÉRITO DE LOS OBJETOS ASEGURADOS.

EN CASO DE PERDIDA TOTAL, LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE HASTA POR EL COSTO DE LA REALIZACIÓN DE OTRA OBRA CON DIMENSIONES, CARACTERÍSTICAS MATERIALES Y TEMA ARTÍSTICO SIMILAR A LAS QUE TENIA EL OBJETO, DEBIENDO SER CREADO POR AUTOR RECONOCIDO Y REGISTRADO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES, SIN CONSIDERAR EL DEMÉRITO ARTÍSTICO DE LA OBRA ORIGINAL.

EN CASO DE QUE SE DISPONGA DE AVALÚO O RESGUARDO VALORIZADO O EN LA RELACIÓN PROPORCIONADA A LA ASEGURADORA, SE INDEMNIZARA EL VALOR DE AVALÚO O DE RESGUARDO VALORIZADO.

EN CASO DE QUE NO SE DISPONGA DE AVALÚO Y ADEMÁS NO SE REQUIERA LA SUSTITUCIÓN DE OTRA OBRA CON DIMENSIONES, CARACTERÍSTICAS, MATERIALES Y TEMA ARTÍSTICO SIMILAR A LAS QUE TENIA EL OBJETO REPRODUCIDO POR UN AUTOR RECONOCIDO Y REGISTRADO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL I.N.B.A., POR SOLICITUD EXPRESA DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, EL BIEN SINIESTRADO SERÁ INDEMNIZADO CON CHEQUE A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y/O A FAVOR DEL TERCERO AFECTADO, TOMANDO COMO BASE EL VALOR ASEGURABLE DECLARADO Y ACORDADO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA.



RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS PARA TODA LA PÓLIZA.

ESTA PÓLIZA NO CUBRIRÁ LOS SIGUIENTES DAÑOS O PÉRDIDAS OCASIONADAS A/O POR:

- A) DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES POR ACTOS DE AUTORIDAD, LEGALMENTE RECONOCIDA CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, SALVO EN EL CASO DE QUE SEAN TENDIENTES A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO O EN CUMPLIMIENTO DE UN DEBER DE HUMANIDAD.
- B) POR HOSTILIDADES, ACTIVIDADES Y OPERACIONES DE GUERRA DECLARADA O NO, INVASIÓN DE ENEMIGO EXTRANJERO, GUERRA INTESTINA, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS O ACONTECIMIENTOS QUE ORIGINEN ESAS SITUACIONES DE HECHO O DE DERECHO.
- C) LA REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIATIVA, CONTROLADAS O NO, YA SEA PERDIDA O DAÑO, EXCEPTO SI COMO CONSECUENCIA DE LA REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR SE OCASIONA UN INCENDIO, ENTONCES ESTA PÓLIZA CUBRE LAS PERDIDAS DIRECTAS DERIVADAS DE DICHO INCENDIO SUBSECUENTE.
- D) DESPOJAMIENTO PERMANENTE O TEMPORAL RESULTANTE DE LA CONFISCACIÓN, NACIONALIZACIÓN, EXPROPIACIÓN, REQUISICIÓN, INCAUTACIÓN O DESTRUCCIÓN DE BIENES POR ORDEN DE CUALQUIER GOBIERNO DE JURE O DE FACTO, DE CUALQUIER AUTORIDAD FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO DISTURBIOS POLÍTICOS.
- E) CUANDO PROVENGAN DE SINIESTROS CAUSADOS POR DOLO O MALA FE DE LAS PERSONAS Y EN LAS CIRCUNSTANCIAS MENCIONADAS EN LA **CLÁUSULA 8**.
- F) POR PERDIDAS DIRECTAMENTE CAUSADAS POR SAQUEOS QUE SE REALICEN DURANTE O DESPUÉS DE LA OCURRENCIA DE ALGÚN FENÓMENO METEOROLÓGICO, SÍSMICO O CUALQUIER OTRA CAUSA NATURAL O NO NATURAL QUE PROPICIE QUE DICHS ACTOS SE COMETAN EN PERJUICIO DEL ASEGURADO.
- G) DESAPARICIÓN MISTERIOSA O FALTANTES INEXPLICABLES; TAMBIÉN SE EXCLUYE ROBO SIN VIOLENCIA Y HURTO, A EXCEPCIÓN DE LAS SECCIONES QUE CUBRAN ESPECÍFICAMENTE ESTOS RIESGOS.
- H) POR FERMENTACIÓN, VICIO PROPIO O POR CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE CALEFACCIÓN O DE DESECACIÓN AL CUAL HUBIEREN SIDO SOMETIDOS LOS BIENES, A MENOS QUE EL DAÑO SEA CAUSADO POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA, EN LOS DOS ÚLTIMOS CASOS.
- I) CUALQUIER TIPO DE PERDIDA O DAÑO CONSECUCIONAL A EXCEPCIÓN DE LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA.
- J) RESPONSABILIDADES NO AMPARADAS:
 - 1) RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS O CONVENIOS, CUANDO DICHO INCUMPLIMIENTO NO HAYA PRODUCIDO LA MUERTE O EL



MENOSCABO DE LA SALUD DE TERCEROS, O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS.

- 2) RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL USO, PROPIEDAD O POSESIÓN DE EMBARCACIONES, AERONAVES Y VEHÍCULOS TERRESTRES DE MOTOR, SALVO QUE ESTOS ÚLTIMOS ESTÉN DESTINADOS A SU EMPLEO EXCLUSIVO DENTRO DE LOS INMUEBLES DEL ASEGURADO Y NO REQUIERAN DE PLACA PARA SUS EMPLEOS EN LUGARES PÚBLICOS.
- K) DESGASTE NORMAL, FUGAS, DEFORMACIONES GRADUALES, EROSIÓN, DETERIORO GRADUAL, MERMAS, INCRUSTACIONES, DERRAMES, CONTAMINACIÓN, VICIO INHERENTE, POLUCIÓN, OXIDACIÓN, HUMEDAD ATMOSFÉRICA, AGOTAMIENTO DE MATERIAL, HERRUMBRE, PODREDUMBRE SECA O HÚMEDA, MOHO, SOLIDIFICACIÓN DE CONTENIDOS EN RECIPIENTES, SMOG O TEMPERATURAS EXTREMAS, CORROSIÓN, A MENOS QUE SE SIGA LA PERDIDA O DAÑO DE UN RIESGO NO EXCLUIDO BAJO LA PRESENTE, EN TAL CASO ESTA PÓLIZA CUBRIRÁ DICHA PERDIDA O DAÑO RESULTANTE. EN NINGÚN CASO SE INCLUIRÁN LOS GASTOS PARA LA LIMPIEZA O DESCONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (TIERRA, SUBSUELO, AIRE Y AGUA).
- L) BIENES EN PROCESO DE ALTERACIÓN, REPARACIÓN, PRUEBA, INSTALACIÓN O SERVICIO, INCLUYENDO LOS MATERIALES Y SUMINISTROS CORRESPONDIENTES, CUANDO LOS DAÑOS SEAN ATRIBUIBLES DIRECTAMENTE A TALES PROCESOS, MIENTRAS SON LLEVADOS A CABO, A MENOS QUE LO ANTERIOR RESULTE EN ALGÚN DAÑO CUYO RIESGO SE ENCUENTRE AMPARADO BAJO LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA.
- M) PARTES DESGASTABLES O HERRAMIENTAS INTERCAMBIABLES.
- N) BIENES O ESTRUCTURAS EN PROCESO DE DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN O MONTAJE.
- O) CANALES, PLATAFORMAS, POZOS Y PISTAS DE ATERRIZAJE.
- P) PROPIEDAD QUE EN EL MOMENTO DE SUCEDER LA PERDIDA, DESTRUCCIÓN O DAÑO, ESTE ASEGURADA O DEBERÍA SER ASEGURADA BAJO LOS TÉRMINOS DE UNA PÓLIZA MARÍTIMO Y/O DE TRANSPORTES.
- Q) ANIMALES, CULTIVOS EN PIE, SEMILLAS, GRANOS Y ÁRBOLES.
- R) BIENES FUERA DE OPERACIÓN O QUE SE ENCUENTREN EN COMPLETO ESTADO DE ABANDONO.
- S) TERRORISMO Y SABOTAJE
- T) **R.C. PROFESIONAL**

CONDICIONES GENERALES Y CLÁUSULAS ESPECIALES

1.1 VALOR DE REPOSICIÓN



PARA EFECTOS DEL SEGURO, EL TERMINO DE VALOR DE REPOSICIÓN SIGNIFICA LA SUMA DE DINERO NECESARIO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO PARA COSTEAR LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN O REPARACIÓN EN SU CASO, DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO DE IGUAL CLASE, CALIDAD, TAMAÑO Y CAPACIDAD QUE LOS BIENES ASEGURADOS, SIN CONSIDERAR DEDUCCIÓN ALGUNA POR DEPRECIACIÓN FÍSICA, PERO HASTA LOS LIMITES O SUBLÍMITES ESTABLECIDOS POR CADA SECCIÓN ASEGURADA.

1.2 REMOCIÓN DE ESCOMBROS

EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CUBRIRÁ LOS GASTOS QUE SEA NECESARIO EROGAR, HASTA EL LIMITE ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, PARA REMOVER LOS ESCOMBROS DE LOS BIENES AFECTADOS, COMO SON:

DESMONTAJE, DEMOLICIÓN, LIMPIEZA O ACARREOS, Y LOS QUE NECESARIAMENTE TENGAN QUE LLEVARSE A CABO PARA QUE LOS BIENES DAÑADOS QUEDEN EN CONDICIONES DE REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN.

1.3 ERRORES U OMISIONES

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO, NO PERJUDICARA SUS INTERESES, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE SEGURO DAR PROTECCIÓN COMPLETA EN TODO TIEMPO SIN EXCEDER DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y POR LO TANTO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A REPORTAR A LA ASEGURADORA CUALQUIER ERROR U OMISIÓN UNA VEZ QUE SE DESCUBRA TAL EVENTUALIDAD, SI EL ERROR U OMISIÓN LO AMERITA SE EFECTUARA EL AJUSTE DE PRIMA CORRESPONDIENTE CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA, TANTO PARA ALTAS COMO PARA BAJAS.

1.4 REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA AL 100%

QUEDA ESTABLECIDO Y CONVENIDO QUE TODA INDEMNIZACIÓN PAGADA AL AMPARO DE ESTE SEGURO. NO REDUCIRÁ EL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD Y/O SUMA ASEGURADA; ASIMISMO, UNA VEZ QUE LOS BIENES DAÑADOS HAYAN SIDO REPARADOS O REPUESTOS, LES SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE LA COBERTURA CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA.

1.5 72 HORAS

TODOS LOS SINIESTROS ASEGURADOS QUE OCURRAN DURANTE UN PERIODO CONSECUTIVO DE 72 HORAS OCASIONADOS POR:

- A) TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO, MAREJADA O CUALQUIER OTRO SINIESTRO A CONSECUENCIA DE ACTIVIDAD SÍSMICA ASEGURADA BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA.
- B) ERUPCIÓN VOLCÁNICA.



C) HURACÁN, TIFÓN, TORNADO, VIENTO TEMPESTUOSO, AGUA ACARREADA POR EL VIENTO, O CUALQUIER OTRO RIESGO RELACIONADO CON EL VIENTO ASEGURADO BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA.

D) INUNDACIÓN.

SERÁN CONSIDERADOS COMO UN SOLO SINIESTRO PARA PROPÓSITOS DE ESTA PÓLIZA.

CUALQUIER EVENTO ANTES MENCIONADO QUE SIGUE DURANTE UN PERIODO EN EXCESO DE 72 HORAS CONSECUTIVAS SERÁ CONSIDERADO COMO 2 O MAS EVENTOS.

EL ASEGURADO PUEDE SELECCIONAR LA FECHA Y HORA PARA EL INICIO DE CADA PERIODO DE 72 HORAS, SIEMPRE QUE:

- 1) EL INICIO DE DICHO PERIODO DE 72 HORAS NO ES ANTES DE LA PRIMERA PERDIDA SUFRIDA Y REGISTRADA POR EL ASEGURADO.
- 2) LA FECHA DE INICIO DE DICHO PERIODO DE 72 HORAS ESTE DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.
- 3) **NO SE TRASLAPEN DOS O MÁS PERIODOS DE 72 HORAS.**

1.6 COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS

MEDIANTE ESTA CLÁUSULA LA COMPAÑÍA CUBRE EN FORMA AUTOMÁTICA TODAS AQUELLAS ADQUISICIONES DE BIENES HECHAS POR EL ASEGURADO, EN RELACIÓN CON LA OPERACIÓN DE SU NEGOCIO Y LOCALIZADAS EN UBICACIONES NO DESCRITAS POR ESTA PÓLIZA, HASTA POR LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

EN CASO DE QUE LA PÓLIZA COMPRENDA VARIOS INCISOS EN LOS QUE SE CUBRAN DIFERENTES RIESGOS ADICIONALES, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA COBERTURA DE DICHOS RIESGOS ADICIONALES SOLO SE OTORGARA MEDIANTE SU PACTO EXPRESO.

EN CONSIDERACIÓN A LA OBLIGACIÓN QUE LA COMPAÑÍA ASUME DE MANTENER EN TODO TIEMPO SU RESPONSABILIDAD COMO QUEDO ASENTADO ANTERIORMENTE, EL ASEGURADO POR SU PARTE SE COMPROMETE:

A DAR AVISO A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCAN TALES AUMENTOS DE SUMA ASEGURADA, ASÍ COMO A PAGAR LA PRIMA RESPECTIVA A PRORRATA DE ACUERDO CON LA CUOTA OFERTADA POR LA ASEGURADORA.

1.7 RENUNCIA DE INVENTARIOS

LA COMPAÑÍA NO REQUERIRÁ DEL ASEGURADO NINGÚN INVENTARIO NI AVALUÓ DE LA PROPIEDAD INDEMNE, EN CASO DE QUE LA RECLAMACIÓN TOTAL POR CUALQUIER SINIESTRO INDEMNIZABLE BAJO ESTE Y TODOS LOS SEGUROS EXISTENTES SOBRE LOS MISMOS BIENES



ASEGURADOS, NO EXCEDA DEL EQUIVALENTE AL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA APLICABLE SOBRE LA SUMA ASEGURADA DE LA SECCIÓN AFECTADOS.

1.8 GRAVÁMENES

EN CASO DE SINIESTRO LA ASEGURADORA PAGARA DE ACUERDO AL INTERÉS ASEGURABLE QUE DEMUESTRE EL ASEGURADO, SIN PERJUICIO DE PAGOS QUE DEBAN HACERSE A TERCEROS QUE ACREDITEN TENER ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE CONFORME A LA LEY.

1.9 PERMISO

EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO DEBE CONSERVAR LAS COSAS EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN, PODRÁ, MEDIANTE ESTA CLÁUSULA, SIN LIMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO HACER EN EL LOCAL AFECTADO, ADICIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES, TRABAJAR A CUALQUIER HORA, SUSPENDER LABORES, DEJAR VACÍO O DESOCUPADO CUALQUIER LOCAL, LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO O TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES, APROVISIONAMIENTOS Y APARATOS QUE PUEDAN NECESITARSE PARA LA NORMAL PROSECUCIÓN DE SU NEGOCIO.

1.10 HONORARIOS A PROFESIONISTAS, LIBROS Y REGISTROS

EL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, AGRIMENSORES, Y CONTADORES PÚBLICOS, ASÍ COMO LA PERDIDA O DAÑO A LIBROS DE CONTABILIDAD, DIBUJOS, FICHEROS Y OTROS REGISTROS.

SIN EMBARGO, LA COBERTURA EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DEL COSTO DE LIBROS, O CUALQUIER OTRO MATERIAL EN BLANCO, MAS EL COSTO REAL DEL TRABAJO NECESARIO PARA TRANSCRIBIR O COPIAR DICHOS REGISTROS, COSTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PLANOS, ESPECIFICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO LA PÓLIZA SIEMPRE QUE, EN CONJUNTO CON EL IMPORTE DE LA PERDIDA PAGADA NO EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA DE LA SECCIÓN AMPARADA.

NINGÚN GASTO RELACIONADO CON LA PREPARACIÓN DE LA RECLAMACIÓN DEL ASEGURADO QUEDARA CUBIERTO POR ESTE SEGURO.

1.11 AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, EL ASEGURADO PODRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA COMPAÑÍA, OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN QUE SE ENCONTRABAN O EN OTRO, O BIEN PARA DESTINARLOS A OTROS USOS; QUEDANDO ENTENDIDO SIN EMBARGO, QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA ESTA LIMITADA AL COSTO DE LA REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN, CON MATERIALES DE LA MISMA CALIDAD, CLASE, TAMAÑO Y CARACTERÍSTICAS QUE TENÍAN AL MOMENTO Y EN EL LUGAR EN



QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DEL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

1.12 VENTA DE SALVAMENTOS

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO ESTE SEGURO, SI LA COMPAÑÍA OPTA POR HACERSE CARGO DE CUALQUIER MERCANCÍA QUE RESULTE COMO SALVAMENTO, NO PODRÁ DISPONER DE ELLA BAJO EL NOMBRE Y MARCA REGISTRADA DEL ASEGURADO SIN PREVIA CONFORMIDAD DEL MISMO.

1.13 CIEN METROS

LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN IGUALMENTE AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CARROS DE FERROCARRIL, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR, DENTRO DE LOS LIMITES DE LOS TERRENOS DE LAS UBICACIONES MENCIONADAS EN LA PÓLIZA O A UNA DISTANCIA DE 100 METROS DE LOS MISMOS.

1.14 PRIMER RIESGO

SE HACE CONSTAR QUE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA QUEDAN AMPARADOS A PRIMER RIESGO, HASTA POR EL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN CADA UNA DE LAS SECCIONES AMPARADAS POR ESTA PÓLIZA, CONTRA PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES CAUSADO DIRECTAMENTE POR LOS RIESGOS CUBIERTOS, POR TAL MOTIVO SE ELIMINA LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.

1.15 INFLACIÓN AL 10%

LA COMPAÑÍA CONVIENE CON EL ASEGURADO EN AUMENTAR EN FORMA AUTOMÁTICA HASTA POR UN 10% EL VALOR DE LOS BIENES Y/O SUMA ASEGURADA ESTABLECIDO EN LAS SECCIONES CORRESPONDIENTES DE ESTA PÓLIZA.

PARA EFECTO DE UNA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO, SE TOMARA COMO BASE LA CANTIDAD ORIGINALMENTE ASEGURADA MAS LA CORRESPONDIENTE A LOS INCREMENTOS SUFRIDOS POR EL VALOR DE LOS BIENES, A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA HASTA LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

1.16 NO PROPORCIONALIDAD

SI AL MOMENTO DE OCURRIR UN SINIESTRO, LOS BIENES TIENEN UN VALOR TOTAL REAL O DE REPOSICIÓN SEGÚN SE INDIQUE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SUPERIOR A LA CANTIDAD ASEGURADA, NO OPERARA LA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE Y LA COMPAÑÍA RESPONDERÁ AL 100% DE LOS LIMITES A PRIMER RIESGO FIJADOS EN LA PÓLIZA.

1.17 GASTOS EXTRAS



SE AMPARA EL IMPORTE DE LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS NECESARIOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE CONTINUAR, EN CASO DE SINIESTRO, CON LAS OPERACIONES NORMALES DE LA EMPRESA ASEGURADA, EN EL CASO DE HABER SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS LOS BIENES ASEGURADOS EN LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES DIRECTOS, POR LA REALIZACIÓN DE LOS RIESGOS AMPARADOS.

LA INDEMNIZACIÓN NO EXCEDERÁ DEL REEMBOLSO DE LOS GASTOS EFECTIVAMENTE REALIZADOS, DEBIDAMENTE COMPROBADOS, CON EL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EL CUAL ES INDEPENDIENTE DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA.

2. PROCEDIMIENTO EN CASO DE PÉRDIDA

2.1 MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACIÓN

AL TENER CONOCIMIENTO DE UN SINIESTRO PRODUCIDO POR ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO. SI NO HAY PELIGRO EN LA DEMORA, PEDIRÁ INSTRUCCIONES A LA COMPAÑÍA Y SE ATENDRÁ A LAS QUE ELLA LE INDIQUE.

LOS GASTOS HECHOS POR EL ASEGURADO QUE NO SEAN MANIFESTADOS IMPROCEDENTES, SE CUBRIRÁN POR LA EMPRESA ASEGURADORA Y EN CASO NECESARIO SE PODRÁN ANTICIPAR DICHS GASTOS.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN PODRÁ AFECTAR LOS DERECHOS DEL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

2.2 AVISO DE SINIESTRO

AL OCURRIR ALGÚN SINIESTRO QUE PUDIERA DAR LUGAR A INDEMNIZACIÓN CONFORME A ESTE SEGURO, EL ASEGURADO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE COMUNICARLO POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA A MAS TARDAR DENTRO DE LAS 120 HORAS SIGUIENTES A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL HECHO. LA FALTA OPORTUNA DE ESTE AVISO NO EXIME A LA ASEGURADORA DE SU OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR AL ASEGURADO BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA, YA QUE EL ASEGURADO SIEMPRE ACTUARA EN ESTRICTO APEGO A LA MISMA Y BAJO EL PRINCIPIO DE BUENA FE QUE ES EL QUE RIGE EL CONTRATO DE SEGURO.

2.3 TRASLADO DE BIENES

SI EL ASEGURADO CON EL OBJETO DE SALVAGUARDARLOS DE PERDIDAS O DAÑOS TRASLADA LOS BIENES A CUALQUIER EDIFICIO, PROPIEDAD O PREDIO NO MENCIONADO EN LA PÓLIZA, PARA QUE CONTINÚEN CUBIERTOS EN LA NUEVA UBICACIÓN, LO DEBERÁ NOTIFICAR A LA COMPAÑÍA POR ESCRITO DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.

2.4 DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE EL ASEGURADO DEBE RENDIR A LA COMPAÑÍA.



EL ASEGURADO COMPROBARA LA EXACTITUD DE SU RECLAMACIÓN Y DE CUANTOS EXTREMOS ESTÉN CONSIGNADOS EN LA MISMA. LA COMPAÑÍA TENDRÁ EL DERECHO DE EXIGIR DEL ASEGURADO O BENEFICIARIO TODA CLASE DE INFORMACIONES SOBRE LOS HECHOS RELACIONADOS CON EL SINIESTRO Y POR LA CUAL PUEDAN DETERMINARSE LAS CIRCUNSTANCIAS DE SU REALIZACIÓN Y LAS CONSECUENCIAS DEL MISMO, Y EL ASEGURADO ENTREGARA A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES AL SINIESTRO O EN CUALQUIER OTRO PLAZO QUE ESTA LE HUBIERA ESPECIALMENTE CONCEDIDO, POR ESCRITO, LOS DOCUMENTOS Y DATOS SIGUIENTES:

- 2.4.1 UN ESTADO DE DAÑOS CAUSADOS POR EL SINIESTRO, INDICANDO DEL MODO MAS DETALLADO Y EXACTO QUE SEA FACTIBLE, CUALES FUERON LOS BIENES DESTRUIDOS O AVERIADOS, ASÍ COMO EL IMPORTE DEL DAÑO CORRESPONDIENTE, TENIENDO EN CUENTA EL VALOR DE DICHS BIENES EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO.
- 2.4.2 UNA RELACIÓN DETALLADA DE TODOS LOS SEGUROS QUE EXISTAN SOBRE LOS BIENES.
- 2.4.3 TODOS LOS PLANOS, PROYECTOS, LIBROS, RECIBOS, FACTURAS, COPIAS O DUPLICADOS DE FACTURAS, GUÍAS DE FERROCARRIL, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, ACTAS Y CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS QUE SIRVAN PARA APOYAR SU RECLAMACIÓN.
- 2.4.4 TODOS LOS DATOS RELACIONADOS CON EL ORIGEN Y LA CAUSA DEL DAÑO, ASÍ COMO CON LAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS CUALES SE PRODUJO Y, A PETICIÓN DE LA COMPAÑÍA Y A SU COSTA, COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS POR EL MINISTERIO PUBLICO O POR CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE HUBIERE INTERVENIDO EN LA INVESTIGACIÓN DEL SINIESTRO O DE HECHOS RELACIONADOS CON EL MISMO.

3. MEDIDAS QUE PUEDE TOMAR LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO

EN TODO CASO DE SINIESTRO QUE DESTRUYA O PERJUDIQUE LOS BIENES, Y MIENTRAS NO SE HAYA FIJADO DEFINITIVAMENTE EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, LA COMPAÑÍA PODRÁ:

- 3.1 PENETRAR EN LOS EDIFICIOS O LOCALES EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO PARA DETERMINAR SU CAUSA Y EXTENSIÓN.
- 3.2 HACER EXAMINAR, CLASIFICAR Y VALORIZAR LOS BIENES DONDEQUIERA QUE SE ENCUENTREN. EN NINGÚN CASO ESTARÁ OBLIGADA LA COMPAÑÍA A ENCARGARSE DE LA VENTA O LIQUIDACIÓN DE LOS BIENES O DE SUS RESTOS, NI EL ASEGURADO TENDRÁ DERECHO DE HACER ABANDONO DE LOS MISMOS A LA COMPAÑÍA.

4. PERITAJE



EN CASO DE DESACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA ACERCA DEL MONTO DE CUALQUIER PERDIDA O DAÑO, LA CUESTIÓN SERÁ SOMETIDA A DICTAMEN DE UN PERITO NOMBRADO DE COMÚN ACUERDO POR ESCRITO POR AMBAS PARTES; PERO SI NO SE PUSIEREN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO PERITO, SE DESIGNARAN DOS, UNO POR CADA PARTE, LO CUAL SE HARÁ EN EL PLAZO DE 10 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE UNA DE ELLAS HUBIERE SIDO REQUERIDA POR LA OTRA POR ESCRITO PARA QUE LO HICIERE. ANTES DE EMPEZAR SUS LABORES, LOS DOS PERITOS NOMBRARAN UN TERCERO PARA EL CASO DE DISCORDIA.

SI UNA DE LAS PARTES SE NEGASE A NOMBRAR SU PERITO O SIMPLEMENTE NO LO HICIERE CUANDO SEA REQUERIDO POR LA OTRA, O SI LOS PERITOS NO SE PUSIEREN DE ACUERDO CON EL NOMBRAMIENTO DEL TERCERO, SERÁ LA AUTORIDAD JUDICIAL LA QUE A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES HARÁ EL NOMBRAMIENTO DEL PERITO, DEL PERITO TERCERO, O DE AMBOS SI ASÍ FUERE NECESARIO. SIN EMBARGO, LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS PODRÁ NOMBRAR EL PERITO O PERITO TERCERO EN SU CASO, SI DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES ASÍ LO SOLICITAREN. EL FALLECIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES CUANDO FUERE PERSONA FÍSICA, O SU DISOLUCIÓN, SI FUERE UNA SOCIEDAD, OCURRIDOS MIENTRAS SE ESTE REALIZANDO EL PERITAJE, NO ANULARA NI AFECTARA LOS PODERES O ATRIBUCIONES DEL PERITO, O DE LOS PERITOS O DEL PERITO TERCERO, SEGÚN EL CASO O SI ALGUNO DE LOS PERITOS DE LAS PARTES O EL TERCERO FALLECIERE ANTES DEL DICTAMEN, SERÁ DESIGNADO OTRO POR QUIEN CORRESPONDA (LAS PARTES, LOS PERITOS O LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS) PARA QUE LOS SUSTITUYA.

LOS GASTOS Y HONORARIOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PERITAJE, SERÁN A CARGO DE LA COMPAÑÍA Y DEL ASEGURADO POR PARTES IGUALES, PERO CADA PARTE CUBRIRÁ LOS HONORARIOS DE SU PROPIO PERITO.

EL PERITAJE A QUE ESTA CLÁUSULA SE REFIERE, NO SIGNIFICA ACEPTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA, SIMPLEMENTE DETERMINARA EL MONTO DE LA PERDIDA QUE EVENTUALMENTE ESTUVIERE OBLIGADA LA COMPAÑÍA A RESARCIR, QUEDANDO LAS PARTES EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y Oponer LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES.

5. LUGAR DE PAGO DE INDEMNIZACIÓN

LA COMPAÑÍA HARÁ EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN EN LAS OFICINAS DEL ASEGURADO, EN EL CURSO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN Y UNA VEZ QUE SE HAYA FIRMADO EL CONVENIO DE LIQUIDACIÓN DE PERDIDAS, POR LO TANTO, LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SERÁN A PARTIR DE LA DEVOLUCIÓN DE DICHO CONVENIO.

6. PRIMA



LA PRIMA A CARGO DEL ASEGURADO VENCE EN EL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y SALVO PACTO EN CONTRARIO SE ENTENDERÁ QUE EL PERIODO DEL SEGURO **ES DE**

SI EL ASEGURADO OPTA POR EL PAGO FRACCIONADO DE LA PRIMA, LAS EXHIBICIONES DEBERÁN SER POR PERIODOS DE IGUAL DURACIÓN NO INFERIORES A UN MES Y VENCERÁ AL INICIO DE CADA PERIODO PACTADO Y SE APLICARÁ LA TASA DE FINANCIAMIENTO REGISTRADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA, LA CUAL SE DARÁ A CONOCER POR ESCRITO AL ASEGURADO. EL ASEGURADO GOZARÁ DE UN PERIODO DE ESPERA DE 30 DÍAS NATURALES PARA LIQUIDAR EL TOTAL DE LA PRIMA O CADA UNA DE LAS FRACCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO. A LAS DOCE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA DEL PERIODO DE ESPERA, LOS EFECTOS DEL CONTRATO CESARÁN AUTOMÁTICAMENTE, SI EL ASEGURADO NO HA CUBIERTO EL TOTAL DE LA PRIMA O LA FRACCIÓN PACTADA.

EN CASO DE SINIESTRO, LA COMPAÑÍA DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN DEBIDA AL BENEFICIARIO, EL TOTAL DE LA PRIMA PENDIENTE DE PAGO, O LAS FRACCIONES DE ESTA NO LIQUIDADAS, HASTA COMPLETAR LA TOTALIDAD DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL SEGURO CONTRATADO.

LAS PRIMAS CONVENIDAS SERÁN PAGADAS EN LAS OFICINAS DEL ASEGURADO, PREVIA TRAMITACIÓN DE LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES.

7. RENUNCIA DE SUBROGACIÓN

CUALQUIER CONVENIO POR ESCRITO DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD, CELEBRADO POR EL ASEGURADO CON ANTERIORIDAD A QUE EXISTA PERDIDA BAJO EL PRESENTE, EN NINGUNA FORMA ALTERARÁ O AFECTARÁ ESTE SEGURO O EL DERECHO DEL ASEGURADO PARA SER RESARCIDO BAJO EL MISMO, EL ASEGURADO NO EFECTUARÁ TRÁMITE ALGUNO DESPUÉS DEL SINIESTRO QUE PERJUDIQUE DICHOS DERECHOS Y HARÁ TODO LO QUE SEA NECESARIO PARA SALVAGUARDAR TALES DERECHOS, SIN EMBARGO LA ASEGURADORA NO TENDRÁ DERECHO A SUBROGARSE O A REQUERIR CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL ASEGURADO O DERECHOS DE RECUPERACIÓN CONTRA:

- I.- EL ASEGURADO O CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES INDICADAS EN ESTE SEGURO O CONTRA SUS DIRECTORES, EJECUTIVOS, EMPLEADOS O MIEMBROS DE SUS FAMILIAS.
- II.- CUALESQUIER CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA U OTRA PARTE, SI TAL PARTE PUDIERA REPERCUTIR EN CONTRA DEL ASEGURADO, LA CANTIDAD RECUPERADA POR LA ASEGURADORA.

8. FRAUDE, DOLO O MALA FE

LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA QUEDARÁN EXTINGUIDAS:



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

8.1 EL FIN DE HACERLE INCURRIR EN EL ERROR, DISIMULAN O DECLARAN INEXACTAMENTE HECHOS QUE EXCLUIRÍAN O PODRÍAN RESTRINGIR DICHAS OBLIGACIONES.

8.2 SI CON IGUAL PROPÓSITO, NO ENTREGAN EN TIEMPO A LA COMPAÑÍA LA DOCUMENTACIÓN.

8.3 SI HUBIERE EN EL SINIESTRO O EN LA RECLAMACIÓN, DOLO O MALA FE DEL ASEGURADO, DEL BENEFICIARIO, DE LOS CAUSAHABIENTES O DE LOS APODERADOS DE CUALESQUIERA DE ELLOS.

9. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

NO OBSTANTE EL TERMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO. CUANDO EL ASEGURADO LO DE POR TERMINADO, DEJARA DE SURTIR EFECTO A LOS 30 DÍAS QUE QUEDE NOTIFICADA FEHACIENTEMENTE LA ASEGURADORA, QUIEN TENDRÁ DERECHO A LA PARTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL SEGURO HUBIERA ESTADO EN VIGOR.

LA ASEGURADORA NO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN EL ACUERDO PREVIO Y AUTORIZACIÓN DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, CON RAZONES FUNDADAS PARA DICHA CANCELACIÓN, EN EL PLAZO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

10. PRESCRIPCIÓN

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTICULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITO O POR LA INICIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES QUE EN SU DERECHO TENGA EL ASEGURADO, EN BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

11. COMUNICACIONES

CUALQUIER DECLARACIÓN O COMUNICACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ ENVIARSE A LA COMPAÑÍA POR ESCRITO, PRECISAMENTE A SU DOMICILIO.

12. OTROS SEGUROS

SI EL ASEGURADO TIENE OTROS SEGUROS CONTRATADOS SOBRE LOS MISMOS BIENES AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA, LOS DEBERÁ DECLARAR A SOLICITUD DE LA COMPAÑÍA Y EN TODO CASO AL OCURRIR CUALQUIER SINIESTRO MOTIVADO POR ALGUNO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA. SI EL ASEGURADO CONTRATA OTROS SEGUROS PARA OBTENER UN PROVECHO ILÍCITO, LA COMPAÑÍA QUEDARA LIBERADA DE SUS OBLIGACIONES.



13. BENEFICIOS PARA EL ASEGURADO

SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA LAS AUTORIDADES APRUEBAN EXTENSIONES DE O NUEVAS COBERTURAS SIN CARGO ADICIONAL DE PRIMA, SERÁN APLICADAS AUTOMÁTICAMENTE EN BENEFICIO DEL ASEGURADO.

ASIMISMO, SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO DISMINUYEN LAS TARIFAS APROBADAS, A LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO O ANTES A SOLICITUD DEL ASEGURADO, LA COMPAÑÍA LE BONIFICARA LA DIFERENCIA ENTRE LA PRIMA PACTADA Y LA PRIMA MODIFICADA DESDE LA FECHA DE TAL REBAJA HASTA LA TERMINACIÓN DEL SEGURO.

14. COMPETENCIA Y ARBITRAJE

EN CASO DE DESACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA, EN LA INTERPRETACIÓN DE LOS ALCANCES DE LAS COBERTURAS Y RIESGOS AMPARADOS POR ESTE SEGURO Y/O ACERCA DE LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE CUALQUIER PERDIDA O DAÑO, LAS PARTES OPTARÁN DE COMÚN ACUERDO EN NOMBRAR A UN ARBITRO PARA DIRIMIR LA CONTROVERSIA, SI NO SE PUSIERON DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO ARBITRO, SE DESIGNARÁ UNO POR CADA PARTE Y ANTES DE EMPEZAR SU DICTAMEN, LOS DOS ÁRBITROS NOMBRARÁN UN TERCERO, PARA EL CASO DE CONTROVERSIA.

EN CASO DE CONTINUAR EN DESACUERDO SE SOLICITARÁ LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF), PARA CONCILIAR EN AMIGABLE COMPOSICIÓN, LA DESAVENENCIA ORIGEN DEL CONFLICTO.

LOS GASTOS Y COSTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL ARBITRAJE SERÁN A CARGO DEL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA POR PARTES IGUALES, RESPECTO DEL ÁRBITRO TERCERO, Y CADA PARTE CUBRIRÁ LOS GASTOS Y COSTOS DE SU PROPIO ÁRBITRO.

EN EL CASO DE HABER AGOTADO LAS INSTANCIAS Y CONTINUAR LA CONTROVERSIA LAS PARTES QUEDAN EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y Oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes de la jurisdicción que les corresponda.

15. CONTROVERSIA:

EN CASO DE CONTROVERSIA, EL QUEJOSO DEBERÁ ACUDIR A LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) EN TÉRMINOS DE LA LEY; O DE ACUERDO CON SUS INTERESES PODRÁ RECURRIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN EL DOMICILIO DEL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA.

16. PRINCIPIO Y TERMINACIÓN DE VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA PRINCIPIA Y TERMINA EN LAS FECHAS INDICADAS EN LA MISMA A LAS 12 HORAS DEL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN LAS PROPIEDADES ASEGURADAS.



17. MONEDA.

TANTO EL PAGO DE LA PRIMA COMO LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR POR ESTA PÓLIZA, SON LIQUIDABLES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY MONETARIA VIGENTE EN LA FECHA DE PAGO.

18. INTERÉS MORATORIO

EN CASO DE QUE LA COMPAÑÍA, NO OBSTANTE DE HABER RECIBIDO TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL APLICABLE, SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO, UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 135 BIS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARA A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SEÑALADO EN LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO.

19. NO ADHESIÓN

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE ESTE ES UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN Y, POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 36-B DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; EN ESA VIRTUD, ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

20. BIENES BAJO CUSTODIA

QUEDAN AMPARADOS LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN BAJO CUSTODIA O RESPONSABILIDAD DE LA U.P.N. CON ANUENCIA EXPRESA DE LA UNIVERSIDAD O NO, LO QUE NO INVALIDA LA RESPONSABILIDAD NI DE LA UNIVERSIDAD NI DE LA ASEGURADORA.

21. CONTENIDO DEL SEGURO O SUS MODIFICACIONES:

LA ASEGURADORA ESTA OBLIGADA A RESPETAR EL CONTENIDO DEL SEGURO (TÉRMINOS Y CONDICIONES) O SUS MODIFICACIONES EN FUNCIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA, MISMA QUE ES AVALADA POR EL ASEGURADO, SIN EMBARGO SI POR ALGUNA RAZÓN NO LLEGARAN A CONCORDAR CON LA OFERTA, LA ASEGURADORA QUEDARA EN CUALQUIER MOMENTO OBLIGADA A RESPETAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS; EN TAL VIRTUD QUEDAN SIN EFECTO LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS.

22. ESTADÍSTICA:



LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL ASEGURADO ESTADÍSTICA MENSUAL ACUMULADA DE LOS SINIESTROS QUE HAYA TENIDO CONFORME AL PRESENTE SEGURO, QUE SERÁN PRESENTADAS EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS 10 DÍAS SIGUIENTES AL MES DEL CORTE. EN EL ENTENDIDO DE QUE DE NO PRESENTAR DICHOS REPORTES EN EL PLAZO ESTABLECIDO LA ASEGURADORA ACEPTA SER SANCIONADA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE PÓLIZA, ESTANDARES DE SERVICIO REQUERIDOS Y EN LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA.

LOS INFORMES ANTERIORES DEBERÁN CONTENER EL NOMBRE DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, EL TOTAL DE SINIESTROS OCURRIDOS, LOS PAGADOS, EN TRAMITE, RECHAZADOS O DECLINADOS POR SECCIÓN Y TIPO, FECHA Y NUMERO DEL SINIESTRO, DE TAL FORMA QUE SE INCORPOREN AL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** A SU ENTERA SATISFACCIÓN CON INFORME IMPRESO Y EN ARCHIVO MAGNÉTICO.

23. ANTICIPOS:

EN CASO DE OCURRIR UNA PERDIDA POR ESTE SEGURO Y DE QUE EL REPRESENTANTE DE LA ASEGURADORA CONSIDERE QUE REBASA EL DEDUCIBLE ESTIPULADO, LA ASEGURADORA CONVIENE EN ACEPTAR UNA PRUEBA PARCIAL DE PERDIDA PARA ADELANTAR UNA CANTIDAD MUTUAMENTE CONVENIDA, DE LA PERDIDA ESTIMADA ANTES DE LA PRUEBA FINAL.

ESTE ANTICIPO SE OTORGARA UNA VEZ QUE EL ASEGURADO HA ENTREGADO LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA CONOCER A LA ASEGURADORA LA PROCEDENCIA DEL SINIESTRO Y EL IMPORTE DE SU PERDIDA, MISMA QUE SERÁ ANALIZADA POR EL AJUSTADOR, DICHO ANTICIPO NO SERÁ SUPERIOR AL 50% SOBRE EL ESTIMADO DE LOS DAÑOS.

24. PRELACIÓN DE CONDICIONES

LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS MISMAS, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ULTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

25.- INFORMACION DE COMISION O COMPENSACION DIRECTA.

DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EL ASEGURADO PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA ASEGURADORA LE INFORME EL PORCENTAJE DE LA PRIMA QUE, POR CONCEPTO DE COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA, CORRESPONDA AL INTERMEDIARIO O PERSONA MORAL POR SU INTERVENCIÓN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO. LA ASEGURADORA PROPORCIONARÁ DICHA INFORMACIÓN, POR ESCRITO O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.

CLÁUSULA 1ª COBERTURA.

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE LA PÓLIZA A LA CUAL SE ADHIERE ESTE ENDOSO Y CON LÍMITE EN LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA, LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO QUEDAN CUBIERTOS, CONTRA PÉRDIDAS O DAÑOS FÍSICOS DIRECTOS OCASIONADOS POR **AVALANCHAS DE LODO, GRANIZO, HELADA, HURACÁN, INUNDACIÓN, INUNDACIÓN POR LLUVIA, MAREJADA, GOLPE DE MAR NEVADA Y VIENTOS TEMPESTUOSOS.**

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA SE ENTENDERÁ POR:

- a) **AVALANCHAS DE LODO**
DESLIZAMIENTO DE LODO PROVOCADO POR INUNDACIONES O LLUVIAS.
- b) **GRANIZO**
PRECIPITACIÓN HELADA QUE CAE CON FUERZA EN FORMA DE GRANOS DE HIELO. BAJO ESTE CONCEPTO ADEMÁS SE CUBRIRÁN LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA OBSTRUCCIÓN EN LAS BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES.
- c) **HELADA**
FENÓMENO CLIMÁTICO CONSISTENTE EN EL DESCENSO INESPERADO DE LA TEMPERATURA AMBIENTE A NIVELES INFERIORES AL PUNTO DE CONGELACIÓN DEL AGUA EN EL LUGAR DE OCURRENCIA.
- d) **HURACÁN**
FLUJO DE AGUA Y AIRE DE GRAN MAGNITUD, MOVIÉNDOSE EN TRAYECTORIA CIRCULAR ALREDEDOR DE UN CENTRO DE BAJA PRESIÓN, SOBRE LA SUPERFICIE MARINA O TERRESTRE CON VELOCIDAD PERIFÉRICA DE VIENTOS IGUAL O MAYOR A 118 KILÓMETROS POR HORA, QUE HAYA SIDO IDENTIFICADO COMO TAL POR LOS ORGANISMOS OFICIALMENTE AUTORIZADOS PARA ESE PROPÓSITO.
- e) **INUNDACIÓN**
EL CUBRIMIENTO TEMPORAL ACCIDENTAL DEL SUELO POR AGUA, A CONSECUENCIA DE DESVIACIÓN, DESBORDAMIENTO O ROTURA DE LOS MUROS DE CONTENCIÓN DE RÍOS, CANALES, LAGOS, PRESAS, ESTANQUES Y DEMÁS DEPÓSITOS O CORRIENTES DE AGUA A CIELO ABIERTO, NATURALES O ARTIFICIALES.
- f) **INUNDACIÓN POR LLUVIA**
EL CUBRIMIENTO TEMPORAL ACCIDENTAL DEL SUELO POR AGUA DE LLUVIA A CONSECUENCIA DE LA INUSUAL Y RÁPIDA ACUMULACIÓN O DESPLAZAMIENTO DE AGUA ORIGINADOS POR LLUVIAS EXTRAORDINARIAS QUE CUMPLAN CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES HECHOS:
 - QUE LAS LLUVIAS ALCANCEN POR LO MENOS EL 85% DEL PROMEDIO PONDERADO DE LOS MÁXIMOS HISTÓRICOS DE LA ZONA DE OCURRENCIA EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO PUBLICADO POR AMIS, MEDIDO EN LA ESTACIÓN



METEOROLÓGICA MÁS CERCANA, CERTIFICADA ÉSTA POR EL SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, O

- QUE LA INUNDACIÓN QUE DAÑÓ LOS BIENES ASEGURADOS HAYA CUBIERTO POR LO MENOS UNA HECTÁREA.

g) MAREJADA

ALTERACIÓN DEL MAR QUE SE MANIFIESTA CON UNA SOBRE ELEVACIÓN DE SU NIVEL DEBIDA A UNA PERTURBACIÓN METEOROLÓGICA QUE COMBINA UNA DISMINUCIÓN DE LA PRESIÓN ATMOSFÉRICA Y UNA FUERZA CORTANTE SOBRE LA SUPERFICIE DEL MAR PRODUCIDA POR LOS VIENTOS.

h) GOLPE DE MAR

AGITACIÓN VIOLENTA DE LAS AGUAS DEL MAR A CONSECUENCIA DE UNA SACUDIDA DEL FONDO, QUE SE PROPAGA HASTA LAS COSTAS DANDO LUGAR A INUNDACIONES.

i) NEVADA

PRECIPITACIÓN DE CRISTALES DE HIELO EN FORMA DE COPOS.

j) VIENTOS TEMPESTUOSOS

VIENTOS QUE ALCANZAN POR LO MENOS LA CATEGORÍA DE DEPRESIÓN TROPICAL SEGÚN LA ESCALA DE BEAUFORT O SUPERIORES A 50 KILÓMETROS POR HORA.

LA COBERTURA APLICABLE SERÁ AQUELLA QUE ORIGINE EN FORMA INMEDIATA LOS DAÑOS DIRECTOS A LOS BIENES ASEGURADOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL FENÓMENO METEOROLÓGICO QUE LOS ORIGINE.

CLÁUSULA 2ª BIENES EXCLUIDOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.

LOS BIENES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN ESTÁN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA Y SÓLO PODRÁN QUEDAR AMPARADOS BAJO LA MISMA, MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, FIJANDO SUMAS ASEGURADAS POR SEPARADO COMO SUBLÍMITE Y MEDIANTE EL COBRO DE PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE. DE LO ANTERIOR LA COMPAÑÍA DARÁ CONSTANCIA ESCRITA.

1.- INSTALACIONES FIJAS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE O EN EDIFICIOS ABIERTOS, EJEMPLIFICATIVAMENTE Y NO LIMITATIVAMENTE:

- a) CHIMENEAS METÁLICAS.
- b) MOLINOS Y BOMBAS DE VIENTOS.
- c) TORRES DE ENFRIAMIENTO.
- d) TORRES DE ACERO ESTRUCTURAL Y ANTENAS DE TRANSMISIÓN.
- e) ANTENAS DE RECEPCIÓN DE SEÑALES
- f) TANQUES DE ALMACENAMIENTO, CISTERNAS, ALJIBES Y SUS CONTENIDOS.
- g) SUBESTACIONES ELÉCTRICAS.
- h) ANUNCIOS Y RÓTULOS.
- i) INSTALACIONES DEPORTIVAS.



- j) ESTACIONES METEOROLÓGICAS.
- k) ALBERCAS.
- l) TOLDOS Y CORTINAS.
- m) PALAPAS.
- n) JARDINES Y CONSTRUCCIONES DECORATIVAS.
- o) CAMINOS, CALLES PAVIMENTADAS, GUARNICIONES O PATIOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO
- p) MUEBLES DE JARDÍN FIJOS.
- q) MUELLES.

2.- EDIFICIOS TERMINADOS QUE POR LA NATURALEZA DE SU OCUPACIÓN CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE TECHOS, PUERTAS, VENTANAS O MUROS MACIZOS, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS EDIFICIOS HAYAN SIDO DISEÑADOS Y/O CONSTRUIDOS PARA OPERAR BAJO ESTAS CIRCUNSTANCIAS, Y EDIFICIOS EN CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN.

CLÁUSULA 3ª EXCLUSIONES GENERALES.

APLICABLES A TODOS LOS INCISOS

1. BIENES EXCLUIDOS.

ESTA COMPAÑÍA EN NINGÚN CASO SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS A:

- a) CUALQUIERA DE LOS BIENES MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA 2ª, CUANDO NO SE HAYA CONVENIDO EXPRESAMENTE SU COBERTURA.
- b) CONTENIDOS Y EXISTENCIAS DE LOS BIENES MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA 2ª.
- c) CULTIVOS EN PIE, HUERTAS, BOSQUES, PARCELAS.
- d) ANIMALES.
- e) AGUAS ESTANCADAS, AGUAS CORRIENTES, RÍOS Y AGUAS FREÁTICAS
- f) TERRENOS, INCLUYENDO SUPERFICIE, RELLENOS, DRENAJE Y ALCANTARILLADO
- g) DIQUES, ESPIGONES, DEPÓSITOS NATURALES, CANALES, POZOS, TÚNELES, PUENTES Y EQUIPOS E INSTALACIONES FLOTANTES
- h) BIENES MUEBLES A LA INTEMPERIE.
- i) CIMENTACIONES E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS.
- j) CUALQUIER TIPO DE BIEN CONSTRUIDO, O QUE SE ENCUENTRE TOTAL O PARCIALMENTE SOBRE O BAJO AGUA.
- k) DAÑOS A LA PLAYA O PÉRDIDA DE PLAYA.
- l) CAMPOS DE GOLF
- m) EDIFICIOS TERMINADOS QUE POR LA NATURALEZA DE SU OCUPACIÓN CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE PUERTAS, VENTANAS O MUROS MACIZOS COMPLETOS, CUANDO DICHOS EDIFICIOS NO HAYAN SIDO DISEÑADOS Y CONSTRUIDOS PARA SOPORTAR ESTAS CIRCUNSTANCIAS ESTA EXCLUSIÓN APLICA TAMBIÉN A LOS CONTENIDOS DE ESTOS EDIFICIOS.

2. RIESGOS EXCLUIDOS.

EN NINGÚN CASO LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR:

- a) DAÑOS POR MOJADURA O HUMEDADES O SUS CONSECUENCIAS DEBIDO A FILTRACIONES:

DE AGUAS SUBTERRÁNEAS O FREÁTICAS.
POR DEFICIENCIAS EN EL DISEÑO O CONSTRUCCIÓN DE TECHOS, MUROS O PISOS.
POR FISURAS O FRACTURAS DE CIMENTACIONES O MUROS DE CONTENCIÓN.
POR MALA APLICACIÓN O DEFICIENCIAS DE MATERIALES IMPERMEABILIZANTES.
POR FALTA DE MANTENIMIENTO.
POR LA FALTA DE PUERTAS, VENTANAS O MUROS O DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS DE LOS MISMOS.

- b) DAÑOS POR MOJADURAS, VIENTO O LLUVIA AL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS O A SUS CONTENIDOS A MENOS QUE LOS EDIFICIOS SEAN DESTRUIDOS O DAÑADOS EN SUS TECHOS, MUROS, PUERTAS O VENTANAS EXTERIORES POR LA ACCIÓN DIRECTA DE LOS VIENTOS, O DEL AGUA O DEL GRANIZO O POR LA ACUMULACIÓN DE ÉSTE, QUE CAUSEN ABERTURAS PERMANENTES O GRIETAS A TRAVÉS DE LAS CUALES SE HAYA INTRODUCIDO EL AGUA O VIENTO.
- c) POR CORROSIÓN, HERRUMBRE, EROSIÓN, MOHO, PLAGAS DE TODA ESPECIE Y CUALQUIER OTRO DETERIORO PAULATINO A CONSECUENCIA DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y NATURALES.
- d) DAÑOS O PÉRDIDAS PREEXISTENTES AL INICIO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO, QUE HAYAN SIDO O NO DEL CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO.
- e) PÉRDIDAS O DAÑOS DE CUALQUIER TIPO OCASIONADOS POR DEFICIENCIAS EN LA CONSTRUCCIÓN O EN SU DISEÑO, O POR FALTA DE MANTENIMIENTO DE LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO
- f) RETROCESO DE AGUA EN ALCANTARILLADO Y/O FALTA E INSUFICIENCIA DE DRENAJE, EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
- g) ACCIÓN NATURAL DE LA MAREA.
- h) DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR CONTAMINACIÓN, A MENOS QUE LOS BIENES CUBIERTOS SUFRAN DAÑOS MATERIALES DIRECTOS CAUSADOS POR LOS RIESGOS AMPARADOS, CAUSANDO CONTAMINACIÓN A LOS BIENES CUBIERTOS. NO SE AMPARAN TAMPOCO LOS PERJUICIOS O GASTOS OCASIONADOS POR LA LIMPIEZA O DESCONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (TIERRA, SUBSUELO, AIRE O AGUAS)

CLÁUSULA 4ª EXCLUSIONES PARTICULARES.

- a) PARA LA COBERTURA DE MAREJADA
 - 1. DAÑOS A EDIFICIOS O A BIENES MATERIA DEL SEGURO POR SOCAVACIÓN CAUSADA POR MAREJADA SI SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA PRIMERA LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN A LA ORILLA DEL MAR Y QUE NO SE ENCUENTREN PROTEGIDOS POR MUROS DE CONTENCIÓN CIMENTADOS CON ESTRUCTURA DE CONCRETO ARMADO O PROTEGIDAS POR ESCOLLERAS DE TETRÁPODOS DE CONCRETO ARMADO O ESPIGONES. SE EXCEPTÚA DE ESTA EXCLUSIÓN A LOS EDIFICIOS Y SUS CONTENIDOS QUE SE ENCUENTREN A MÁS DE 50 METROS DE LA LÍNEA DE ROMPIMIENTO DE LAS OLAS EN MAREA ALTA O A MÁS DE 10 METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR.



2. TODO BIEN UBICADO ENTRE EL MURO DE CONTENCIÓN Y EL LÍMITE DEL OLEAJE, O LOS BIENES QUE SE LOCALICEN DENTRO DE LA ZONA FEDERAL, LO QUE SEA MENOR.
 3. MUROS DE CONTENCIÓN HECHOS CON MATERIALES DISTINTOS A CONCRETO ARMADO Y EN GENERAL CUALQUIER EDIFICACIÓN QUE NO ESTÉ SUSTENTADA SOBRE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO O QUE CAREZCA DE CIMENTACIÓN.
 4. BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN SÓTANOS O SEMISÓTANOS CONSIDERÁNDOSE COMO TALES: CUALQUIER RECINTO DONDE LA TOTALIDAD DE SUS MUROS PERIMETRALES SE ENCUENTREN TOTAL O PARCIALMENTE BAJO EL NIVEL NATURAL DEL TERRENO.
- b) PARA LA COBERTURA DE INUNDACIÓN, INUNDACIÓN POR LLUVIA Y AVALANCHA DE LODO.
1. PÉRDIDAS POR INUNDACIONES, INUNDACIONES POR LLUVIA O AVALANCHAS DE LODO QUE SE CONFINEN A LAS UBICACIONES DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO.
 2. BIENES UBICADOS EN ZONAS CONSIDERADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES COMO DE ALTO RIESGO DE INUNDACIÓN O DE AVALANCHA DE LODO, EN ASENTAMIENTOS IRREGULARES Y LOS LOCALIZADOS EN EL FONDO DE CAÑADAS O DE DEPRESIONES TOPOGRÁFICAS.
 3. BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN SÓTANOS O SEMISÓTANOS CONSIDERÁNDOSE COMO TALES: CUALQUIER RECINTO DONDE LA TOTALIDAD DE SUS MUROS PERIMETRALES SE ENCUENTREN TOTAL O PARCIALMENTE BAJO EL NIVEL NATURAL DEL TERRENO.
 4. CONTAMINACIÓN DIRECTA POR AGUA DE LLUVIA, A MENOS QUE HAYA OCURRIDO UN DAÑO FÍSICO A LAS INSTALACIONES ASEGURADAS.

CLÁUSULA 5ª DEDUCIBLE.

EN CADA RECLAMACIÓN POR DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTE ENDOSO, SIEMPRE QUEDARÁ A CARGO DEL ASEGURADO UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL PORCENTAJE QUE SE INDICA EN LA TABLA SIGUIENTE SOBRE EL VALOR, REAL O DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS SEGÚN SE HAYA CONTRATADO EN ESTA PÓLIZA.

ZONA	DEDUCIBLE
ALFA 1 PENÍNSULA DE YUCATÁN	2%
ALFA 1 PACÍFICO SUR	2%
ALFA 1 GOLFO DE MÉXICO	2%
ALFA 1 INTERIOR DE LA REPÚBLICA	2%
ALFA 2	1%
ALFA 3	1%

SI EL SEGURO COMPRENDE DOS O MÁS EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES O SUS CONTENIDOS, EL DEDUCIBLE SE APLICARÁ SEPARADAMENTE CON RESPECTO A CADA EDIFICIO, CONSTRUCCIÓN O SUS CONTENIDOS.



CUANDO SE TRATE DE LOS BIENES RELACIONADOS EN LA CLÁUSULA 2ª DE ESTE ENDOSO, EL DEDUCIBLE APLICABLE SERÁ DEL 5% DEL VALOR REAL O DE REPOSICIÓN TOTAL DE LOS VALORES, SEGÚN SE HAYA CONTRATADO EN ESTA PÓLIZA, QUE, EN CONJUNTO, TENGAN ESTE TIPO DE BIENES.

CLÁUSULA 6ª COASEGURO.

ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA OTORGAR LA PRESENTE COBERTURA, QUE EL ASEGURADO SOPORTE, POR SU PROPIA CUENTA, UN 10% DE TODA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE QUE SOBREVenga A LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO, POR ESTOS RIESGOS. ESTE COASEGURO SE APLICA DESPUÉS DE DESCONTADOS LOS DEDUCIBLES APLICABLES.

PARA BIENES RELACIONADOS EN LA CLÁUSULA 2ª DE ESTE ENDOSO EL COASEGURO APLICABLE SERÁ DE 20% DEL MONTO DE LA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE.

CLÁUSULA 7ª INTEGRACIÓN DE RECLAMACIONES POR UN EVENTO HIDRO-METEOROLÓGICO

TODAS LAS PÉRDIDAS ORIGINADAS POR LOS RIESGOS CUBIERTOS A LOS BIENES CUBIERTOS SE CONSIDERARÁN COMO UN SOLO SINIESTRO SI OCURREN DURANTE UN EVENTO QUE CONTINÚE POR UN PERÍODO HASTA DE 72 HORAS A PARTIR DE QUE INICIE EL DAÑO A LOS BIENES ASEGURADOS PARA TODOS LOS RIESGOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA I, SALVO PARA INUNDACIÓN, PARA LA CUAL EL LAPSO SE EXTENDERÁ HASTA LAS 168 HORAS. CUALQUIER EVENTO QUE EXCEDA DE 72 HORAS CONSECUTIVAS PARA TODOS LOS RIESGOS ENUNCIADOS EN LA CLÁUSULA I O DE 168 HORAS PARA INUNDACIÓN, SE CONSIDERARÁ COMO DOS O MÁS EVENTOS.

CLÁUSULA 8ª TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

NO OBSTANTE EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN QUE ÉSTE PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO. CUANDO EL ASEGURADO LO DÉ POR TERMINADO, LA COMPAÑÍA TENDRÁ DERECHO A LA PARTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL SEGURO HUBIERE ESTADO EN VIGOR DE ACUERDO CON LA TARIFA PARA SEGUROS A CORTO PLAZO SIGUIENTE (EN PORCENTAJE DE LA PRIMA ANUAL):

HASTA 1 MES	35%
HASTA 2 MESES	50%
HASTA 3 MESES	65%
HASTA 4 MESES	80%
HASTA 5 MESES	95%
MÁS DE 6 MESES	100%

CUANDO LA COMPAÑÍA LO DÉ POR TERMINADO, LO HARÁ MEDIANTE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE AL ASEGURADO SURTIENDO EFECTO LA TERMINACIÓN DEL SEGURO DESPUÉS DE 15 DÍAS DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA. LA COMPAÑÍA DEBERÁ DEVOLVER A PRORRATA LA PRIMA NO DEVENGADA A MÁS TARDAR AL HACER DICHA NOTIFICACIÓN, SIN CUYO REQUISITO SE TENDRÁ POR NO HECHA.

CLÁUSULA 9ª DEFINICIONES GENERALES



BAJADA DE AGUA PLUVIAL

CONDUCTO INSTALADO DESDE LA CUBIERTA DE UN EDIFICIO HASTA EL NIVEL DEL PISO PARA DESALOJAR AGUAS PLUVIALES.

CIMENTACIÓN

PARTE DE UN EDIFICIO BAJO EL NIVEL DEL SUELO O BAJO EL PRIMER NIVEL AL QUE SE TENGA ACCESO, HECHO DE MAMPOSTERÍA, DE CONCRETO ARMADO, ACERO O CONCRETO, QUE TRANSMITE LAS CARGAS QUE SOPORTA UNA ESTRUCTURA AL SUBSUELO.

DEPÓSITOS O CORRIENTES ARTIFICIALES DE AGUA

VASOS, PRESAS, REPRESAS, EMBALSES, POZOS, LAGOS ARTIFICIALES, CANALES DE RÍOS Y VERTEDEROS A CIELO ABIERTO.

DEPÓSITOS O CORRIENTES NATURALES DE AGUA

LOS QUE PROVIENEN DE AFLUENTES, RÍOS, MANANTIALES, RIACHUELOS O ARROYOS, AGUAS CONTENIDAS EN LAGOS O LAGUNAS.

DEPRESIÓN TOPOGRÁFICA

ZONA DEL RELIEVE SITUADA A UN NIVEL INFERIOR QUE LA SUPERFICIE VECINA

EDIFICIO TERMINADO

EL INMUEBLE LISTO PARA SU OCUPACIÓN, QUE CUENTA CON TODAS SUS VENTANAS Y VIDRIOS INSTALADOS, PISOS TERMINADOS, PUERTAS COLOCADAS Y MUROS.

FALTA O INSUFICIENCIA DE DRENAJE EN LOS INMUEBLES DEL ASEGURADO

FALTA O INSUFICIENCIA DE CAPACIDAD DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y DE DESAGÜE PLUVIAL PROPIOS DE LA INSTALACIÓN HIDROSANITARIA DEL INMUEBLE ASEGURADO PARA DESALOJAR LOS RESIDUOS GENERADOS EN EL USO DEL INMUEBLE O LA CAPTACIÓN PLUVIAL DEL MISMO Y QUE PROVOCA UN SATURAMIENTO DE DICHOS SISTEMAS, TENIENDO COMO CONSECUENCIA SU DESBORDAMIENTO.

MUROS Y TECHOS MACIZOS

LOS CONSTRUIDOS DE PIEDRA, TABIQUE, BLOCK DE CONCRETO, CONCRETO ARMADO, PUDIENDO EXISTIR SECCIONES DE VIDRIO, BLOCK O CUALQUIER MATERIAL IGUALMENTE RESISTENTE.

MUROS DE CONTENCIÓN

LOS QUE CONFINAN Y RETIENEN EL TERRENO PUDIENDO ENCONTRARSE BAJO EL NIVEL DEL PISO ACCESIBLE MÁS BAJO, TRABAJANDO TAMBIÉN COMO CIMENTACIONES Y PUEDEN SER INDEPENDIENTES, ENCONTRÁNDOSE FUERA DE UN EDIFICIO SIN RECIBIR NINGUNA CARGA Y NO ESTAR LIGADOS A LA ESTRUCTURA DE UN EDIFICIO.



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LAS PÓLIZAS

PARQUE VEHICULAR

PÓLIZAS DE SEGUROS DEL PARQUE VEHICULAR

ASEGURADO:

LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** Y SUS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ACADÉMICAS.

INTERÉS ASEGURABLE:

PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** O DE TERCEROS BAJO SU CUSTODIA O RESPONSABILIDAD.

VIGENCIA DEL SEGURO:

EL SEGURO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA ____ DE _____ DE 200____, HASTA LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2008.

COBERTURA:

AMPLIA PARA TODAS LAS UNIDADES

OTRAS CONSIDERACIONES:

LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES DEBERÁN INCORPORAR LAS CONDICIONES GENERALES, LISTA DE AJUSTADORES Y DEMÁS INFORMACIÓN INHERENTE, PUDIENDO INCORPORAR SUS TEXTOS PREIMPRESOS, POR INCLUIR INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA ÚTIL PARA EL USUARIO EN CASO DE SINIESTRO, ADEMÁS DE CONSIDERAR LAS ADECUACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE BASES.

LA ASEGURADORA DEBERÁ PROVEER A LA UNIVERSIDAD DE LOS ENGOMADOS CORRESPONDIENTES AL SEGURO OBLIGATORIO SUVA, POR CADA UNO DE LOS CERTIFICADOS QUE SE EMITAN, UNA VEZ QUE ENTRE EN VIGOR DICHO SEGURO, SIN COSTO ADICIONAL.

POR ULTIMO A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES ESPECIALES O PARTICULARES POR CADA RAMO DE SEGURO, ASÍ COMO CONDICIONES ADICIONALES QUE DEBERÁN CONSIDERAR LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES:

AUTOMÓVILES

BIENES CUBIERTOS	RIESGOS CUBIERTOS	LIMITES DE RESPONSABILIDAD	DEDUCIBLES
AUTOMÓVILES PROPIEDAD DE LA UPN O QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD SEGÚN RELACIÓN ANEXA	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO	3% DAÑOS MATERIALES
	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO	5% ROBO TOTAL
	ROTURA DE CRISTALES	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO	20% SOBRE EL VALOR DEL CRISTAL AFECTADO
	RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES Y PERSONAS SERVICIOS ASISTENCIA DE	\$1'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
	GASTOS MÉDICOS OCUPANTES	\$100,000.00 M.N. POR OCUPANTE Y SE OTORGARAN DE ACUERDO A LA CAPACIDAD DE OCUPANTES DE CADA VEHÍCULO SEGÚN EL FABRICANTE, CONSIDERANDO EL MONTO TOTAL COMO LIMITE ÚNICO Y COMBINADO	SIN DEDUCIBLE
	ASESORÍA JURÍDICA Y FIANZA	\$1'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
	ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO AL CONDUCTOR	\$100,000.00	SIN DEDUCIBLE

CAMIONES

BIENES CUBIERTOS	RIESGOS CUBIERTOS	LIMITES DE RESPONSABILIDAD	DEDUCIBLES
CAMIONES PROPIEDAD DE LA UPN O QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD SEGÚN RELACIÓN ANEXA	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO	3% HASTA 3.5 TONELADAS 2% MAS DE 3.5 TONELADAS
	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO	5% HASTA 3.5 TONELADAS SIN DEDUCIBLE EN LOS DE MAS DE 3.5 TONELADAS
	ROTURA DE CRISTALES	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO	20% SOBRE EL VALOR DEL CRISTAL AFECTADO
	RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES Y PERSONAS Y SERVICIOS DE ASISTENCIA	\$1'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
	DAÑOS POR LA CARGA	DE ACUERDO CON EL GIRO O ACTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD	SIN DEDUCIBLE
	GASTOS MÉDICOS OCUPANTES	\$100,000.00 M.N. POR OCUPANTE Y SE OTORGARAN DE ACUERDO A LA CAPACIDAD DE OCUPANTES DE CADA VEHÍCULO SEGÚN EL FABRICANTE, CONSIDERANDO EL MONTO TOTAL COMO LIMITE ÚNICO Y COMBINADO	SIN DEDUCIBLE



ASESORÍA JURÍDICA Y FIANZA	\$1'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO AL CONDUCTOR	\$100,000.00	SIN DEDUCIBLE

AUTOBUSES

MARCA Y TIPO	MODELO	VALOR CONVENIDO
AUTOBÚS MERCEDES BENZ	1995	\$291,500.00
AUTOBÚS MERCEDES BENZ	1995	\$291,500.00
AUTOBÚS MERCEDES BENZ	2003	\$675,000.00
AUTOBUS MERCEDES BENZ	2007	\$788,956.30

LA COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS PARA LOS OCUPANTES DE AUTOBUSES Y/O MICROBUSES SE OTORGA EN LA PÓLIZA DE CAMIONES/AUTOBUSES O MICROBUSES Y OPERA SOLO PARA EL CONDUCTOR CON UN LIMITE MÁXIMO DE SUMA ASEGURADA DE \$100,000.00 M.N.

RESPECTO DE LOS AUTOBUSES INDICADOS ANTERIORMENTE, LA ASEGURADORA GANADORA SE COMPROMETE A REALIZAR AVALÚO DE CADA UNO DE ELLOS, CON LA FINALIDAD DE RATIFICAR O RECTIFICAR EL VALOR Y EN CASO NECESARIO REALIZAR EL AJUSTE DE PRIMAS CORRESPONDIENTE, EN EL ENTENDIDO DE QUE SERÁ PRIVILEGIO DE LA UPN LA DECISIÓN FINAL.

CONDICIONES Y CLÁUSULAS ADICIONALES QUE DEBERÁN CONSIDERAR LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES.

CONDICIONES ADICIONALES:

INDICAR EN SU PROPUESTA QUE SERVICIOS DE ASISTENCIA SE PUEDEN PROPORCIONAR QUE DEN VALOR AGREGADO A LA MISMA Y QUE NO IMPLIQUE COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

PARA DETERMINAR EL VALOR COMERCIAL DE LAS UNIDADES AL MOMENTO DEL SINIESTRO, LA ASEGURADORA ADJUDICADA DEBERÁ CONSIDERAR EL VALOR DE VENTA MÁS ALTO QUE APAREZCA EN LA GUÍA EBC Y AUTOMÉTRICA **VIGENTE AL MOMENTO DEL SINIESTRO INCLUYENDO A LOS VEHÍCULOS DE MODELOS ANTERIORES.**

PARA VEHÍCULOS DE MAS DE DOCE MESES DE USO, LAS INDEMNIZACIONES DE PERDIDAS TOTALES POR DAÑOS MATERIALES (COLISIONES Y VUELCO) Y ROBO SE EFECTUARAN A VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO MAS UN 10%.

PARA VEHÍCULOS NUEVOS DE MENOS DE DOCE MESES DE USO, LAS INDEMNIZACIONES DE PERDIDAS TOTALES POR DAÑOS MATERIALES (COLISIONES Y VUELCO) Y ROBO SE EFECTUARAN A VALOR FACTURA SIN CONSIDERAR NINGÚN IMPORTE POR CONCEPTO DE DEMÉRITO POR USO.



EN LA COLISIÓN ENTRE UNIDADES DEL ASEGURADO, Y/O TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA O DE SUS EMPLEADOS LOS DAÑOS RESULTANTES SERÁN CONSIDERADOS COMO TERCEROS ENTRE SI Y EL DEDUCIBLE QUEDARA A CARGO DEL RESPONSABLE Y SE PRECISA QUE SERÁN DENTRO Y FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO EN TODA LA REPUBLICA MEXICANA.

- SE AMPARAN SIN COSTO ADICIONAL LOS RIESGOS CONTRATADOS EN LA COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS AL CONDUCTOR CUANDO ESTOS SE PRODUZCAN POR INTENTO DE ROBO TOTAL O PARCIAL DE LAS UNIDADES ASEGURADAS. NO HAY NECESIDAD DE ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PUBLICO, SERÁ SUFICIENTE CON LA DECLARACIÓN QUE TOMA EL AJUSTADOR QUE BRINDE EL SERVICIO.

QUEDAN AMPARADAS LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRAN LAS UNIDADES A CONSECUENCIA DE VANDALISMO, EN COMPLEMENTO AL RIESGO DE HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.

CLÁUSULAS ADICIONALES:

- **ERRORES U OMISIONES**

CUALQUIER ERROR U OMISIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO, NO PERJUDICARA SUS INTERESES, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE SEGURO DAR PROTECCIÓN COMPLETA EN TODO TIEMPO SIN EXCEDER DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y POR LO TANTO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A REPORTAR A LA ASEGURADORA CUALQUIER ERROR U OMISIÓN DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS EN QUE SE DESCUBRA TAL EVENTUALIDAD, UNA VEZ QUE EL ERROR U OMISIÓN SEA DETECTADO Y LO AMERITE SE EFECTUARA EL AJUSTE DE PRIMA CORRESPONDIENTE CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA, TANTO PARA ALTAS COMO PARA BAJAS DE UNIDADES.

- **COBERTURA AUTOMATICA DE SESENTA DIAS.**

LA ASEGURADORA AMPARARA CUALQUIER VEHÍCULO QUE ADQUIERA EL ASEGURADO, DESDE EL PRECISO MOMENTO EN QUE ESTE PASE A SER DE SU PROPIEDAD, AUN CUANDO PUDIESE PERMANECER DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LOS FABRICANTES O DE SUS CONCESIONARIOS, SE ACLARA QUE ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A AMPARAR TAMBIÉN A VEHÍCULOS USADOS.

PARA FORMALIZAR DEBIDAMENTE SE ENTREGARA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

CONTENIDO DEL SEGURO O SUS MODIFICACIONES:

LA ASEGURADORA ESTA OBLIGADA A RESPETAR EL CONTENIDO DEL SEGURO (TÉRMINOS Y CONDICIONES) O SUS MODIFICACIONES EN FUNCIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA, MISMA QUE ES AVALADA POR EL ASEGURADO, SIN EMBARGO SI POR ALGUNA RAZÓN NO LLEGARAN A CONCORDAR CON LA OFERTA, LA ASEGURADORA QUEDARA EN CUALQUIER MOMENTO OBLIGADA A RESPETAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS; EN TAL VIRTUD QUEDAN SIN EFECTO LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS.

- **ESTADÍSTICA:**



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL ASEGURADO ESTADÍSTICA MENSUAL ACUMULADA DE LOS SINIESTROS QUE HAYA TENIDO CONFORME AL PRESENTE SEGURO, QUE SERÁN PRESENTADAS EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS 10 DÍAS SIGUIENTES AL MES DEL CORTE. EN EL ENTENDIDO DE QUE DE NO PRESENTAR DICHS REPORTES EN EL PLAZO ESTABLECIDO, LA ASEGURADORA ACEPTA SER SANCIONADA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE PÓLIZA Y EN LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA.

LOS INFORMES ANTERIORES DEBERÁN CONTENER EL NOMBRE DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, EL TOTAL DE SINIESTROS OCURRIDOS, LOS PAGADOS, EN TRAMITE, RECHAZADOS O DECLINADOS POR SECCIÓN Y TIPO, FECHA Y NUMERO DEL SINIESTRO, DE TAL FORMA QUE SE INCORPOREN AL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** A SU ENTERA SATISFACCIÓN CON INFORME IMPRESO Y EN ARCHIVO MAGNÉTICO.

- **LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:**

LA ASEGURADORA HARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN LAS OFICINAS DEL ASEGURADO, EN EL CURSO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA.

- **INTERÉS MORATORIO**

EN CASO DE QUE LA COMPAÑÍA, NO OBSTANTE DE HABER RECIBIDO TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL APLICABLE, SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO, UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 135 BIS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARA A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SEÑALADO EN LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO.

- **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:**

NO OBSTANTE EL TERMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO. CUANDO EL ASEGURADO LO DE POR TERMINADO, DEJARA DE SURTIR EFECTO A LOS 30 DÍAS QUE QUEDE NOTIFICADA FEHACIENTEMENTE LA ASEGURADORA, QUIEN TENDRÁ DERECHO A LA PARTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL SEGURO HUBIERA ESTADO EN VIGOR.

LA ASEGURADORA NO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN EL ACUERDO PREVIO Y AUTORIZACIÓN LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, CON RAZONES FUNDADAS PARA DICHA CANCELACIÓN, EN EL PLAZO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

- **PRESCRIPCIÓN:**



TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITO O POR LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 135-BIS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

- **PRELACIÓN DE CONDICIONES:**

LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTE SEGURO, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS MISMAS, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

- **NO ADHESIÓN:**

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36-B DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; EN TAL VIRTUD, ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

- **INFORMACION DE COMISION O COMPENSACION DIRECTA.**

DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EL ASEGURADO PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA ASEGURADORA LE INFORME EL PORCENTAJE DE LA PRIMA QUE, POR CONCEPTO DE COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA, CORRESPONDA AL INTERMEDIARIO O PERSONA MORAL POR SU INTERVENCIÓN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO. LA ASEGURADORA PROPORCIONARÁ DICHA INFORMACIÓN, POR ESCRITO O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

RELACION DE INMUEBLES

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (PROPIO)	CARRETERA AL AJUSCO No. 24 COL. HÉROES DE PADIERNA DELEGACIÓN TLALPAN C.P. 14200, MÉXICO, D.F.
COMISION ACADEMICA DICTAMINADORA (ARRENDADA)	PRESIDENTE MAZARIK No. 526 3ER. PISO, COL. POLANCO DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO C.P. 11560, MÉXICO, D.F.
UNIDAD UPN-094, D.F. CENTRO (ARRENDADA)	MAESTRO ERASMO CASTELLANOS QUINTO No. 20, 2º Y 3ER. PISO, ESQUINA VENUSTIANO CARRANZA, COL. CENTRO, C.P. 06060, MÉXICO, D.F.
UNIDAD UPN-095, D.F. AZCAPOTZALCO (ARRENDADA)	EJERCITO NACIONAL No. 830 COL. LOS MORALES DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO C.P. 11560, MÉXICO, D.F.
UNIDAD UPN-096, D.F. NORTE (ARRENDADA)	AV. ING. EDUARDO MOLINA No. 409 COL. 20 DE NOVIEMBRE DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA C.P. 15300, MÉXICO, D.F.
UNIDAD UPN-097, D.F. SUR (ARRENDADA)	ERASMO CASTELLANOS QUINTO No. 472 COL. EDUCACIÓN DELEGACIÓN COYOACÁN C.P. 04400, MÉXICO, D.F.
UNIDAD UPN-098, D.F. ORIENTE (ARRENDADA)	CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 87, ESQ. ANSELMO DE LA PORTILLA, COL. JARDÍN BALBUENA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15900, MÉXICO, D.F.
UNIDAD UPN-099, D.F. PONIENTE (ARRENDADA)	NICOLAS SAN JUAN No. 340 COL. DEL VALLE DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ C.P. 03100, MÉXICO, D.F.



MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS INMUEBLES

PARA LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES Y SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, OBRAS DE ARTE, CAJA GENERAL Y DEMAS, SE TIENE CONTRATADA UNA EMPRESA ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD PRIVADA, LAS 24 HORAS DEL DIA LOS 365 DIAS DEL AÑO, CONTANDO CON UN TOTAL A LA SEMANA DE 37 ELEMENTOS DE SEGURIDAD, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE SEGURIDAD EMITIDAS POR EL GOBIERNO DE DISTRITO FEDERAL.

ACTUALMENTE EL EDIFICIO DE GOBIERNO DE CARRETERA AL AJUSCO No. 24, CUENTA CON CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION, CONTROLADO POR LA DERECCION DE INFORMATICA.

SE TIENE CONTRATO ESTRATEGICO CON LA POLICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO CON LA DIRECCION DE SERVICIOS JURIDICOS DE LA INSTITUCION PARA REALIZAR LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES A QUER HAYA LUGAR



RELACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR 2008

Número	Vehículo	Modelo	Placa Actual	No. de Motor	No. de Serie	Capacidad Pasajeros
1	Ram Charger 1500	2001	639-PNH	HECHO EN U.S.A.	2B4HB15X21K502031	8
2	Chevrolet Cavalier	2001	241-LXH	HECHO EN MEXICO	3G1JX51491S237409	5
3	Chevrolet Cavalier	2001	242-LXH	HECHO EN MEXICO	3G1JX51491S235570	5
4	Chevrolet Cavalier	2001	244-LXH	HECHO EN MEXICO	3G1JX51471S235352	5
5	Chevrolet Cavalier	2001	245-LXH	HECHO EN MEXICO	3G1JX51451S235530	5
6	Chevrolet Cavalier	2001	246-LXH	HECHO EN MEXICO	3G1JX51471S235576	5
7	Chevrolet Cavalier	2001	248-LXH	HECHO EN MEXICO	3G1JX51441S236149	5
8	Chevrolet Cavalier	2001	249-LXH	HECHO EN MEXICO	3G1JX51401S236147	5
9	Chevrolet Cavalier	2001	250-LXH	HECHO EN MEXICO	3G1JX51441S237401	5
10	Chevrolet Cavalier	2001	251-LXH	HECHO EN MEXICO	3G1JX51451S213513	5
11	Chevrolet Cavalier	2001	252-LXH	HECHO EN MEXICO	3G1JX51481S213988	5
12	Chevrolet Cavalier	2001	253-LXH	HECHO EN MEXICO	3G1JX51481S235389	5
13	Chevrolet Cavalier	2001	429-UJS	HECHO EN MEXICO	3G1JX51481S233318	5
14	Chevrolet Cavalier	1998	340-NSZ	HECHO EN MEXICO	3G1JX54T3WS187553	5
15	Chevrolet Cavalier	1998	781-PNH	HECHO EN MEXICO	3G1JX54T8WS187533	5
16	Chevrolet Cavalier	1998	597-PBE	HECHO EN MEXICO	3G1JX54T9WS187024	5
17	Nissan Tsuru	2004	193-TBF	GA16-840298S	3N1EB31S54K-519984	5
18	Nissan Tsuru	2004	951-TCX	GA16-861531S	3N1EB31S94K-538196	5
19	Mercedez Benz	2007	3-CWB	90495600601835	3MBAA2CN47M021005	35
20	Mercedez Benz	2003	9-BXN	90493200284380	5DHAA2CN53MAA0960	40
21	Mercedez Benz	1995	2-BDR	39090050215490	3AM68511550030412	40
22	Mercedez Benz	1995	1-BDR	39090050215311	3AM68511550030060	40
23	Ford F-350	2004	2921-CA	HECHO EN MEXICO	3FDKF36L44MA04920	3
24	VW Eurovan	2004	160-TBF	AVT023267	WV2RJ07054H002491	8
25	Nissan Urvan	2007	1-CWB	KA24966287	JN1FE56S97X571041	15



ANEXO 8. MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE _____, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MANUEL MONTOYA BENCOMO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA _____, REPRESENTADA POR EL _____, EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”

- I.1. Que es una Institución Pública de Educación Superior con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de agosto de 1978.
- I.2. Que Manuel Montoya Bencomo, en su carácter de Secretario Administrativo, acredita su personalidad en términos del Acuerdo Delegatorio N° RUPN-01/2007 de fecha 1° de febrero de 2007, otorgado a su favor por la Dra. Sylvia B. Ortega Salazar Rectora de la Universidad Pedagógica Nacional, mediante el cual se le confieren facultades para la suscripción de instrumentos jurídicos de ésta naturaleza.
- I.3. Que el presente Contrato se celebra mediante el procedimiento de _____, de conformidad con lo dispuesto por el artículo _____, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, disponiendo de suficiencia presupuestal en la partida _____ correspondiente, para sufragar las erogaciones que se deriven de la suscripción del presente Contrato.
- I.4. Que tiene establecido su domicilio en Carretera al Ajusco N° 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C. P. 14200, en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

- II.1. Que es una Sociedad Anónima, constituida legalmente conforme a las Leyes de la República Mexicana, como lo acredita con la Escritura Pública N° _____ de fecha ____ de ____ de _____, otorgada ante la fe del Notario Público N° ____ del _____, Lic. _____.
- II.2. Que el _____, en su carácter de _____, se encuentra debidamente acreditado mediante la Escritura Pública N° _____ de fecha ____ de ____ de _____, otorgada ante la fe del Notario Público N° ____ del _____, Lic. _____, cuyas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente contrato.



- II.3. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el N° _____.
- II.4. Que dentro de su objeto social se encuentra autorizado para proporcionar los servicios de _____

_____, contando con la capacidad jurídica y técnica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, ya que dispone de la organización y elementos propios y suficientes para ello.
- II.5. Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado a “La Universidad” el escrito a que alude la regla 2.1.16 de la resolución miscelánea fiscal para 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de abril de 2007, mediante el cual su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, que en la citada regla se señalan.
- II.6. Que su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los socios o asociados desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que “El Prestador de Servicios tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.7. Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.8. Que el personal que asignará para la prestación de los servicios materia del presente Contrato, se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- II.9. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en _____N° __ Colonia _____, Delegación _____, Código Postal _____ en México, Distrito Federal.

III. DECLARAN LAS PARTES

- III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, celebrando el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO.-** “El Prestador de Servicios” se obliga a prestar a “La Universidad” el servicio de _____ conforme a las especificaciones, características y periodicidad que se precisan en las Bases Concursales, en el **Anexo 1** y en la propuesta económica de “El Prestador de Servicios”, documentos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de innecesarias repeticiones, y que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar.



SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “El Prestador de Servicios” se obliga a proporcionar el servicio objeto de este contrato en el inmueble que ocupa la sede de “La Universidad”, ubicado en Carretera al Ajusco No. 24, Col. Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C. P. 14200, en México, Distrito Federal y en los domicilios que le indique “La Universidad”.

TERCERA.- PRECIO.- Por el Servicio mencionado en la Cláusula Primera de este contrato, “La Universidad” pagará a “El Prestador de Servicios” la cantidad de \$_____,_____. (_____ pesos 00/100 M. N.), más el 15 % del impuesto al valor agregado. El precio establecido, incluye todos los conceptos involucrados, por lo que no se podrá agregar ningún costo extra y será fijo durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- “La Universidad” se obliga y “El Prestador de Servicios” acepta que la cantidad mencionada en la cláusula que antecede le sea pagada por mensualidades vencidas a razón de \$_____,_____. (_____ pesos 00/100 M. N.) más el 15% del I.V.A., el importe antes mencionado será pagado por “La Universidad” dentro de los cuarenta y cinco días (**treinta días si se trata de contratos abiertos**) naturales siguientes a la presentación de las facturas correspondientes en la Subdirección de Recursos Financieros de la propia Institución, debidamente requisitadas conforme a la Legislación Fiscal vigente.

Las partes están de acuerdo en que “La Universidad” podrá aplicar deducciones a las facturas correspondientes, por servicios no realizados o deficientemente realizados por “El Prestador de Servicios”, conforme al reporte que presente al área de Servicios Generales de “La Universidad”.

QUINTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será de ____ meses a partir del __ de ____ y hasta el ____ de ____ de 200_, pudiendo ser modificado o prorrogado mediante autorización del Comité de Adquisiciones de “La Universidad” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- “El Prestador de Servicios” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con autorización expresa y por escrito de “La Universidad”.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- “El Prestador de Servicios” reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en este contrato, liberando a “La Universidad” de cualquier responsabilidad laboral, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto Nacional de Fondo para la Vivienda para los Trabajadores, de riesgo o accidentes de



trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene **"El Prestador de Servicios"** con sus empleados.

OCTAVA.- FIANZA.- "El Prestador de Servicios" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato mediante una fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor y satisfacción de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% sin el impuesto al valor agregado, de la cantidad que se menciona en la Cláusula Tercera, de este contrato; quedando obligado **"El Prestador de Servicios"** a entregar a **"La Universidad"** la fianza en cuestión, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato y que la no presentación en sus términos, será causal de rescisión del mismo, procediéndose a aplicar las sanciones a que hubiere lugar conforme a la Ley de la materia.

La póliza de fianza de referencia deberá contener en adición a lo antes señalado el texto siguiente:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- b) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "La Universidad".
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- "El Prestador de Servicios" se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente contrato de acuerdo a las estipulaciones contenidas en el presente contrato y en particular en las especificaciones, características y periodicidad establecidas en el **Anexo 1** del presente instrumento.

Para el caso de que los servicios ejecutados no satisfagan los requisitos establecidos en el presente contrato y su **Anexo 1, "La Universidad"** podrá optar, por contratar con un tercero la realización del servicio correspondiente con cargo a **"El Prestador de Servicios"**, quien se obliga a cubrir el importe de los gastos que se generen por estos conceptos, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en que le sea requerido por **"La Universidad"**, en contrario se procederá a descontar su importe de la facturación correspondiente.

Lo anterior sin perjuicio de que **"La Universidad"** pueda proceder a la rescisión del servicio contratado en los términos de la Cláusula Décima Novena del presente instrumento.



DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- “La Universidad” a través de la persona o personas que designe al efecto, tendrá la facultad de supervisar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato y dará a “**El Prestador de Servicios**” por escrito las observaciones que sobre el particular considere pertinentes, mismas que “**El Prestador de Servicios**” queda obligada a atender en un término máximo de 2 (dos) horas, de no hacerlo “**La Universidad**” podrá a su elección aplicar la pena convencional señala en la Cláusula Décima Cuarta o dar por rescindido el presente contrato y hacerle efectiva la fianza que se menciona en la Cláusula Octava, además de requerirle el pago de daños y perjuicios previstos en la Cláusula Vigésimaa del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.-

RESPONSABILIDAD CIVIL.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder ante “**La Universidad**” por todos los daños y perjuicios que se ocasionen derivados de la ejecución del servicio pactado en este contrato, o por cualquier otro daño, pérdida, sustracción o desperfecto de bienes de “**La Universidad**” o de sus funcionarios y empleados, causados por acciones de negligencia o impericia técnica que le sean imputables a él o su personal, en cuyo caso “**El Prestador de Servicios**” acepta sujetarse al dictamen que para este efecto emita “**La Universidad**”.

Para garantizar esta obligación, “**El Prestador de Servicios**” entregará a “**La Universidad**” póliza de responsabilidad civil y daños a terceros por \$_____,000.00 (_____ 00/100 M. N.), dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato.

Dicha póliza tendrá vigencia por tiempo indeterminado y será requisito para su cancelación la manifestación expresa y por escrito de “**La Universidad**”.

DÉCIMA SEGUNDA.-

CAMBIO DEL PERSONAL DESIGNADO.- "La Universidad" podrá solicitar a "La Prestadora de Servicios" en cualquier momento el cambio del personal que ésta designe cuando a juicio de "La universidad" no cumpla con los requerimientos establecidos para la prestación del servicio contratado. En este caso "La Prestadora de Servicios" se obliga a sustituir a dicho personal en un término no mayor de 2 (dos) horas a partir de la notificación correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.-

SEGURIDAD Y POLÍTICAS DE ACCESO A LAS INSTALACIONES.- "El Prestador de Servicios" se compromete observar las normas de seguridad, así como las políticas para acceso y salida de personas externas, establecidas por la “**La Universidad**”.

DÉCIMA CUARTA.-

PENA CONVENCIONAL.- PENA CONVENCIONAL.- Las penas convencionales que se aplicarán serán del 1%, por cada día hábil de atraso, sobre el servicio pendiente de atender antes del impuesto al valor agregado, a partir de la fecha límite establecida en el presente contrato. Dichas penas no podrán exceder del 10% del monto del contrato.

Esta penalización no procederá si el retraso es originado por causas de fuerza mayor o caso fortuito plenamente justificados.

En el entendido de que el pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "La Prestadora de Servicios" debe efectuar por concepto de penas convencionales, mediante cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Federación.

**DÉCIMA
QUINTA.-**

RECLAMACIONES Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- "La Universidad" podrá reclamar la deficiente calidad en la prestación de los servicios, la cual deberá quedar plenamente atendida a entera satisfacción de "La Universidad" en un plazo máximo de dos horas a partir de haberse presentado el reporte respectivo por escrito.

**DÉCIMA
SEXTA.-**

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, "La Universidad" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado, en cualquier momento, por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa plenamente justificada, o por determinación de la Secretaría de la Función Pública y de la Contraloría Interna en "La Universidad", sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

En la eventualidad de una suspensión temporal del contrato, "La Universidad" comunicará por escrito a "El Prestador de Servicios" el plazo perentorio de la misma, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato en los términos de la Cláusula Décima Séptima.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.-**

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "La Universidad" tiene el derecho de dar por terminado el presente contrato de manera anticipada y sin responsabilidad alguna a su cargo, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, bastando para ello, el simple aviso por escrito dado a "El Prestador de Servicios" con 10(cdiez) días hábiles de anticipación a la fecha en que surtirá efecto dicho aviso.

Este principio también será aplicable cuando la Unidad de Contraloría Interna en "La Universidad" emita una resolución de nulidad, fundada en derecho que determine la terminación de los efectos del presente contrato, extinguiendo toda relación contractual desde el momento en que ello acontezca, pagando únicamente los servicios que se hubiesen efectivamente prestado a la fecha en que se dé por concluido el contrato, así como en su caso, los gastos no recuperables en que haya incurrido "El Prestador de Servicios", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En este caso se formulará el finiquito correspondiente.

**DÉCIMA
OCTAVA.-**

IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deben cubrirse conforme a la Legislación Mexicana, por la celebración y cumplimiento del presente contrato, correrán a cargo de **“El Prestador de Servicios”**.

“La Universidad” únicamente pagará el importe correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA) mismo que deberá desglosarse del total de la factura respectiva.

(Para el caso de personas físicas se aplicarán los criterios establecidos en la Miscelánea Fiscal vigente)

**DÉCIMA
NOVENA.-**

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **“La Universidad”** podrá en cualquier momento, rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad a su cargo en caso de que **“El Prestador de Servicios”** incurra en alguno de los supuestos que en forma enunciativa y no limitativa se señalan:

- A. Si **“El Prestador de Servicios”** no inicia la realización del servicio objeto del presente contrato en la fecha prevista en la Cláusula Quinta.
- B. Si **“El Prestador de Servicios”** no ejecuta los servicios de acuerdo con las especificaciones, calidad y características contenidas en el presente contrato y su **Anexo 1** o si omite realizarlos conforme a las normas y lineamientos que emita **“La Universidad”**.
- C. Si suspende injustificadamente la ejecución de los servicios o si no les da la debida atención por medio de personal competente.
- D. Si se abstiene de corregir o atender dentro de los plazos estipulados las deficiencias en la prestación del servicio o los requerimientos que en su caso le haga **“La Universidad”**.
- E. Negarse a dar las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe **“La Universidad”** para el ejercicio de su función.
- F. Que por causa de huelga, declaración de quiebra, suspensión de pagos o por cualquier otra causa, se encuentre imposibilitada para llevar a cabo la prestación del servicio para el que fue contratado.
- G. Por determinación fundada en derecho que emita la Unidad de Contraloría Interna en **“La Universidad”**.
- H. Si **“El Prestador de Servicios”** omite presentar el escrito de protesta a que se refieren los artículos 32 “D” y 66 fracción III del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en tal caso a instancia del Órgano Interno de Control en **“La Universidad”**.
- I. Si **“El Prestador de Servicios”** omite entregar la fianza relativa al cumplimiento del contrato, en los términos y condiciones establecidas en la Cláusula Octava.
- J. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones que se pactan en el presente contrato.

La rescisión a que se refieren los incisos anteriores, podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del contrato, conforme al procedimiento siguiente:



1.- “La Universidad” comunicará por escrito el incumplimiento en que haya incurrido “El Prestador de Servicios”, para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

2.- Transcurrido el término anterior, “La Universidad”, considerando los argumentos y pruebas presentadas, resolverá de manera fundada y motivada, si procede o no la rescisión del contrato, determinación que se comunicará por escrito a “El Prestador de Servicios”, dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el punto anterior.

En tales supuestos se aplicará la fianza a que se refiere la Cláusula Octava del presente contrato, así como la reclamación del pago de daños y perjuicios previstos en la Cláusula Vigésima.

En caso de rescisión, las partes formularán el finiquito a que haya lugar. De existir diferencia a favor de “El Prestador de Servicios”, “La Universidad” liberará el pago correspondiente, una vez que “El Prestador de Servicios” haya cubierto el importe relativo a la garantía de cumplimiento de contrato, mediante cheque a favor de la Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.-“El Prestador de Servicios” se obliga a responder ante “La Universidad” por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio contratado o por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.- Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y el Código Civil Federal y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas ambas partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando por duplicado en la Ciudad de México Distrito Federal, el ____ de _____ de dos mil siete.

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

POR “LA UNIVERSIDAD”

MANUEL MONTOYA BENCOMO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

T E S T I G O S

ARQ. MA. DEL CONSUELO NAVAS CONTRERAS
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS

LIC. JOSÉ LUIS OCANA SUÁREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS

ANEXO 9. ENCUESTA DE TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 29010001-002-08 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL A BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Elija la opción que más se ajusta a su respuesta:

1. ¿LA CONVOCATORIA SE PUBLICÓ EN FORMA ADECUADA?

Totalmente de acuerdo	<input type="checkbox"/>	En general de acuerdo	<input type="checkbox"/>	En general en desacuerdo	<input type="checkbox"/>	Totalmente en desacuerdo	<input type="checkbox"/>
-----------------------	--------------------------	-----------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

2.- ¿EL CONTENIDO DE LAS BASES ES CLARO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO QUE SE PRETENDE CONTRATAR?

Totalmente de acuerdo	<input type="checkbox"/>	En general de acuerdo	<input type="checkbox"/>	En general en desacuerdo	<input type="checkbox"/>	Totalmente en desacuerdo	<input type="checkbox"/>
-----------------------	--------------------------	-----------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

3. ¿EL EVENTO SE DESARROLLÓ CON OPORTUNIDAD, EN RAZÓN DE LA CANTIDAD DE DOCUMENTOS QUE PRESENTARON LOS PARTICIPANTES?

Totalmente de acuerdo	<input type="checkbox"/>	En general de acuerdo	<input type="checkbox"/>	En general en desacuerdo	<input type="checkbox"/>	Totalmente en desacuerdo	<input type="checkbox"/>
-----------------------	--------------------------	-----------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS

4. ¿LA EVALUACIÓN TÉCNICA FUE REALIZADA CONFORME A LAS BASES Y JUNTA DE ACLARACIÓN A BASES?

Totalmente de acuerdo	<input type="checkbox"/>	En general de acuerdo	<input type="checkbox"/>	En general en desacuerdo	<input type="checkbox"/>	Totalmente en desacuerdo	<input type="checkbox"/>
-----------------------	--------------------------	-----------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

FALLO

5. ¿EN EL FALLO SE ESPECIFICARON LOS MOTIVOS Y EL FUNDAMENTO QUE SUSTENTA LA DETERMINACIÓN DEL PROVEEDOR ADJUDICADO Y LOS QUE NO RESULTARON ADJUDICADOS?

Totalmente de acuerdo	<input type="checkbox"/>	En general de acuerdo	<input type="checkbox"/>	En general en desacuerdo	<input type="checkbox"/>	Totalmente en desacuerdo	<input type="checkbox"/>
-----------------------	--------------------------	-----------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

GENERALES

6.- ¿ESTUVO FÁCIL EL ACCESO AL LUGAR DONDE SE DESARROLLARON LOS EVENTOS?

Totalmente de acuerdo	<input type="checkbox"/>	En general de acuerdo	<input type="checkbox"/>	En general en desacuerdo	<input type="checkbox"/>	Totalmente en desacuerdo	<input type="checkbox"/>
-----------------------	--------------------------	-----------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

7.- ¿TODOS LOS EVENTOS DIERON INICIO EN LA HORA Y LUGAR ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA?



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Totalmente de acuerdo	<input type="checkbox"/>	En general de acuerdo	<input type="checkbox"/>	En general en desacuerdo	<input type="checkbox"/>	Totalmente en desacuerdo	<input type="checkbox"/>
-----------------------	--------------------------	-----------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

8.- ¿EL TRATO QUE LE DIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DURANTE LA LICITACIÓN FUE RESPETUOSA Y AMABLE?

Totalmente de acuerdo	<input type="checkbox"/>	En general de acuerdo	<input type="checkbox"/>	En general en desacuerdo	<input type="checkbox"/>	Totalmente en desacuerdo	<input type="checkbox"/>
-----------------------	--------------------------	-----------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

9.- ¿EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN EN LA QUE PARTICIPO, SE APEGÓ A LA NORMATIVIDAD APLICABLE?

Totalmente de acuerdo	<input type="checkbox"/>	En general de acuerdo	<input type="checkbox"/>	En general en desacuerdo	<input type="checkbox"/>	Totalmente en desacuerdo	<input type="checkbox"/>
-----------------------	--------------------------	-----------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

10.- SI DESEA AGREGAR ALGÚN COMENTARIO RESPECTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 29010001-003-07, FAVOR DE ANOTARLO A CONTINUACIÓN:

La presente encuesta podrá ser entregada

- ★ □ El día del Acto de fallo
- ★ □ En la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios
- □ Vía correo electrónico a la siguiente dirección: jcmaya@upn.mx.

Razón social de la empresa: _____

“GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN”